



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

19 de mayo de 2021

Número 108

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 61/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24798

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 62/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Alfredo Peris Beamonte, Director del Instituto Aragonés de Estadística, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo..... 24801

##### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/505/2021, de 6 de mayo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo..... 24802

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 59, de 10 de marzo de 2021) por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plaza de personal laboral indefinido en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el Programa de I+D+i del IUI de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)..... 24803

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 24804

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad..... 24805

csv: BOA20210519



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 24806

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de Gestión de la Investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. .... 24807

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. .... 24808

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/506/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Suelo y Vivienda de Aragón SLU. .... 24809

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 63/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Códice de la Priora Blanca de Aragón, procedente en origen del Real Monasterio de Santa María de Sijena (Huesca). .... 24813

DECRETO 64/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Ermita de la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel). .... 24817

DECRETO 65/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) Bien de Interés Cultural Inmaterial. .... 24823

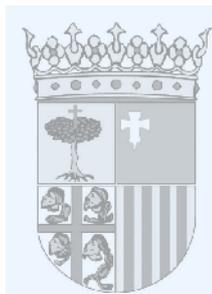
ORDEN ECD/507/2021, de 7 de mayo, por la que se convoca el Premio “Desideri Lombarte” 2021. .... 24830

ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado. .... 24836

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES222130000172 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906917). .... 24865

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganadería Bosque, S.C, con NIF G22207112, con código ES221490000036 ubicada en el término municipal de Loarre, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906988). .... 24872



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Vicente Soler Torres, con NIF \*\*\*\*889\*\*, con código ES44040000008 ubicada en el término municipal de Berge, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201906826)..... 24878

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Marta Garcia Javierre, con NIF \*\*\*\*437\*\*, con código ES222540000041 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906849). ..... 24884

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sakitel Inversion, SL, con NIF B22393045, con código ES220150000041 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201912169)..... 24890

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2021-2022..... 24896

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 230/2021. .... 24903

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL**

EDICTO del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 319/2020..... 24904

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por el que se somete a información pública el Plan de Interés General de Aragón, promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza). ..... 24905

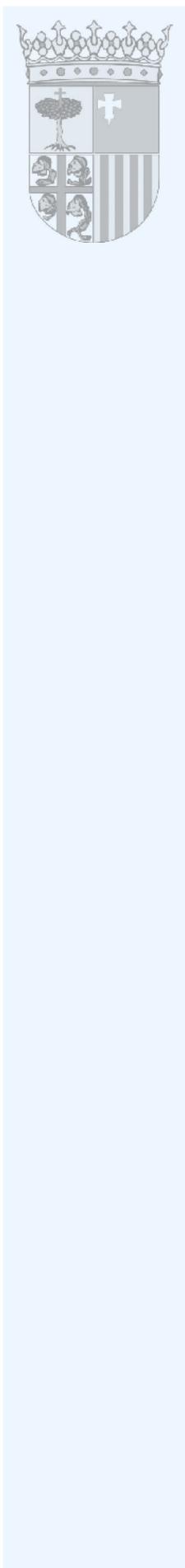
ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, por el que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los 19 proyectos de establecimiento de servicios de transporte público permanente regular de viajeros de uso general por carretera. .... 24906

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas, (581,28 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 65, en el término municipal de Retascón (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2020/02920). ..... 24907



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/010456..... 24908
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012208..... 24909
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012268..... 24910
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012315..... 24911
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012329..... 24912
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02246..... 24913
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02358..... 24914
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02375..... 24915



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02485..... 24916

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012440..... 24917

**AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alíns, de información pública y audiencia de los interesados del expediente de Ganados Biporta, SL de solicitud de licencia de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2.000 plazas en polígono 20 parcela 67..... 24918

**AYUNTAMIENTO DE CARENAS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, relativo al Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. .... 24919

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a interés público para autorización especial para central hortofrutícola solicitada por Frutas Cadete, SL. .... 24920

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de la obra de “Segunda fase del cubrimiento de acequia en calle Zaragoza, desde el número 35 al número 62 en el barrio de Juslibol”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, del Gobierno de Zaragoza. ... 24921



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**DECRETO 61/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, expone en su artículo 71. 5.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 25.<sup>a</sup>, 26.<sup>a</sup> y 32.<sup>a</sup>, que reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias respectivamente: en régimen local, las modalidades de prestación de los servicios públicos, transporte terrestre de viajeros, comercio, consumo y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. Asimismo, en el artículo 72.1 a) del Estatuto se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la ordenación, la planificación y la gestión de las aguas, superficiales y subterráneas, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, y en el artículo 75. 12.<sup>a</sup>, la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en cuanto al régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha ejercido la competencia en materia de precios autorizados transferida mediante el Real Decreto 2939/1983, de 25 de agosto, de traspaso de funciones y servicios en materia de intervención de precios a través de la Comisión de Precios, regulada en el Decreto 13/1984, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón y en el Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios, que fueron sustituidos por el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La competencia para examinar el precio propuesto por las entidades locales, desde las directrices de la política de precios, como se ha reiterado en la jurisprudencia, se circunscribe al examen de la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes y al análisis del alza de los mismos, de manera que, en el ejercicio de la competencia de control de precios no puede imponerse un modelo tarifario distinto al propuesto, así como tampoco podrá enjuiciarse la tarifa como elemento de gestión del servicio público, ni acordarse revisiones de los precios superiores a las propuestas o pronunciarse sobre la cuantía que, en su caso, abonará la Administración titular del servicio al concesionario.

Las modificaciones legislativas puestas en marcha en los últimos años, con la finalidad de impulsar el crecimiento social y económico a través de la reducción de cargas administrativas, han puesto de manifiesto la necesidad de optimizar los recursos disponibles y definir los mecanismos que permitan que el acceso a los servicios públicos y su ejercicio sea facilitado mediante la simplificación de los procedimientos y las formalidades aplicables, y en este sentido posibilitar que las entidades locales dirijan la solicitud de informe directamente al órgano que tiene la competencia en la materia sujeta a régimen de tarifa, y que la coordinación y el trámite de audiencia en el procedimiento de emisión de informe sean llevados a cabo por el mismo órgano competente para la emisión del informe, facilitando de este modo la tramitación por medios telemáticos.

En la tramitación del presente texto se han seguido los principios de buena regulación, relativos a la necesidad, eficacia y proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como establece al artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente modificación redundará en una reducción de los plazos de respuesta en las solicitudes, evitando trámites redundantes.

En relación con el principio de proporcionalidad, se trata de una modificación puntual del texto previo adecuadas a la exigencia de una mejora y simplificación de los procesos administrativos, sin que ello suponga un perjuicio para las garantías que preveía el texto modificado.



Conforme a los principios de seguridad jurídica, la modificación del Decreto ha atendido a las previsiones del artículo 47 y ss. de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en cuanto al procedimiento de elaboración de los reglamentos, habiéndose recabado entre sus trámites el preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, habiendo sido informado favorablemente en ambos casos.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, los distintos documentos relativos a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, con carácter previo a la aprobación de este Decreto, se informó favorablemente por parte del Observatorio Aragonés del Comercio.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia y la evitación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, posibilitará que las entidades locales dirijan la solicitud de informe directamente al órgano que tiene la competencia en la materia sujeta a régimen de tarifa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a propuesta de los Consejeros de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de mayo de 2021,

#### DISPONGO:

*Artículo único. Modificación Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno: Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“La coordinación de la tramitación del procedimiento regulado en este Decreto le corresponderá a la Dirección General o entidad de derecho público competente en la materia sujeta a régimen de tarifa, que podrá dictar a tal efecto las instrucciones oportunas, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación del Procedimiento Administrativo Común y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Dos: Se modifica el contenido del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“Los municipios u otras entidades locales, con carácter previo o previamente a su aprobación o modificación, remitirán a la Dirección General o entidad de derecho público competente en la materia sujeta a régimen de tarifa, solicitud de informe en relación con los precios de los servicios de competencia municipal descritos en el artículo segundo de este Decreto”.

Tres: Se modifica el contenido del artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“En el plazo máximo de quince días desde la recepción de la solicitud de informe, la Dirección General o entidad de derecho público competente en la materia sujeta a régimen de tarifa otorgará un trámite de audiencia a los agentes sociales y a las asociaciones de consumidores más representativas durante un plazo de diez días”.

*Disposición adicional única. Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

*Disposición transitoria única. Tramitación de los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de la presente modificación.*

Estas disposiciones serán de aplicación a los expedientes de precios intervenidos que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este Decreto.



Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Las personas titulares de los Departamentos de los que dependan los órganos o entidades competentes para la emisión de informes, determinarán los modelos normalizados, contenido mínimo de las solicitudes realizadas, plazos de referencia para las revisiones, así como índices de evolución de precios que sirvan de referencia para la obtención del informe favorable.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería,  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**DECRETO 62/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Alfredo Peris Beamonte, Director del Instituto Aragonés de Estadística, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1102/2020, de 29 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 17 de noviembre de 2020, modificada por Orden HAP/59/2021, de 2 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 23 de febrero de 2021), a propuesta de la Consejera del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Instituto Aragonés de Estadística, Número RPT: 561, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a D. Alfredo Peris Beamonte, funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Estadística, de la Comunidad de Madrid, con Número Registro Personal \*\*\*\*877940 A2697, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/505/2021, de 6 de mayo, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El Consejo Aragonés de Consumo, como órgano consultivo asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula por lo establecido en el Decreto 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 169/2006, del Gobierno de Aragón. En desarrollo de estas normas se dicta la Orden de 6 de febrero de 2018, por la que se nombra a los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El artículo 4.2 del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, prevé la posibilidad de sustitución durante su mandato, de algunos de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, a propuesta de la organización que originariamente los propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que fueron nombrados.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 1 del citado Decreto, una vez propuestos por los organismos respectivos, los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, al igual que sus eventuales suplentes, serán nombrados por el Consejero de Salud y Consumo. Tras la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por Decreto de 5 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales atribuye a este Departamento, entre otras, las competencias relativas a la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.

Por cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.— El cese como miembros del Consejo Aragonés de Consumo, como vocales en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios:

Titular:

Sr. D. Juan Manuel Palacio Marco.

Suplente:

Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Gimeno Niembro.

Segundo.— El nombramiento como nuevos miembros del Consejo Aragonés de Consumo como vocales en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios:

Titular:

Sr. D. Antonio José Berrueta Elías.

Suplente:

Sra. D.<sup>a</sup> Susana Tirado Sancho.

Tercero.— El cese como miembro del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

Suplente:

Sr. D. Fernando José Arzoz Pérez.

Cuarto.— El nombramiento como nuevo miembro del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

a) Vocal de reconocida solvencia y prestigio en el ámbito del consumo, propuesto por el Director General de Protección de Consumidores y Usuarios:

Suplente:

Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Escalona Paúl.

Quinto.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados para su conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 10 de marzo de 2021) por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plaza de personal laboral indefinido en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el Programa de I+D+i del IUI de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Resolución de 15 de febrero de 2021, PRI-011/2021, (“Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 10 de marzo de 2021) por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plaza de personal laboral indefinido en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el Programa de I+D+i del BIFI, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el Programa de I+D+i del BIFI de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO I**

**Aspirante que ha superado el proceso selectivo**

| Apellidos y nombre       |
|--------------------------|
| MARTÍNEZ CUCALÓN, DANIEL |



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Denominación:           | Asesor/a Técnico/a  |
| N.º R.P.T.:             | 18860   |
| Nivel:                  | 28  |
| Complemento Específico: | Tipo: B   |
| Localidad:              | Zaragoza  |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores<br>Licenciado en Derecho |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de coordinación de normativa agraria                          |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Denominación:           | Asesor/a Técnico/a   |
| N.º R.P.T.:             | 67972  |
| Nivel:                  | 28   |
| Complemento Específico: | Tipo: B  |
| Localidad:              | Zaragoza   |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria<br>-Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria<br>-Escala Sanitaria Superior |
| Descripción:            | Funciones de asesoría en materia de oferta asistencial   |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Denominación:           | Secretario/a de Alto Cargo   |
| N.º R.P.T.:             | 4454   |
| Nivel:                  | 16   |
| Complemento Específico: | Tipo: C1/C2<br>Específico Especial: (9.891,60)   |
| Localidad:              | Zaragoza   |
| Requisitos:             | -Grupo: C1/C2<br>-Escala General Administrativa, Administrativos<br>-Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto   |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de Gestión de la Investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria PRI-025/2023 (Resolución de 6 de abril de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de Gestión de la Investigación (LB) en el Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Especialista Medio de gestión de la Investigación (LB) en Departamento de Ingeniería Mecánica en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, EINA. (Ref.: PRI-025/2020)

Línea de investigación: “PRIMAGE-PREDICTIVE IN-SILICO MULTISCALE ANALYTICS TO SUPPORT CANCER PERSONALIZED DIAGNOSIS AND PRONOGSIS, EMPOWERED BY IMAGING BIOMARKERS (H2020 G.A. Nº 826494)”

| Nº orden | Apellidos y nombre   |
|----------|----------------------|
| 1        | MARTÍN CASAS, RAQUEL |



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria PRI-024/2021 (Resolución de 13 de abril de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (PRI-024/2021)

Línea de investigación: "I2021/018. PrioritEE PLUS/ Transferring the PrioritEE Decision Support Tool to public authorities in the MED area (9MED20\_2.1\_M3\_001) co-financed by the European Regional Development Fund through the Interreg Med Programme 2014-2020"

| Nº orden | Apellidos y nombre  |
|----------|---------------------|
| 1        | CHORDÁ PÉREZ, RAMÓN |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/506/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Suelo y Vivienda de Aragón SLU.**

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, declaró como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General, a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley. Dicho acuerdo fue publicado, mediante Orden EPE/184/2021, de 2 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 22 de marzo de 2019.

La actuación está íntimamente relacionada con el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por "Amazon Data Services Spain, SL", que fue declarado como una inversión de interés autonómico y de interés general por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 2019 y con el convenio marco de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón con la empresa promotora de este proyecto el 17 de diciembre de 2019.

En dicho convenio, el Gobierno de Aragón asumió, entre otros, el compromiso de "redactar e impulsar la tramitación de los instrumentos que, conforme a la legislación aragonesa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, resulten necesarios para reordenar el denominado "parque industrial aeronáutico", situado en Villanueva de Gállego, mediante un Plan de Interés General específico, incluyendo como uso dominante, sin perjuicio de otros usos industriales que pudiesen resultar compatibles, el de industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos" (cláusula segunda f). Se indicaba, asimismo, que el contenido de los instrumentos aprobados no podría impedir ni afectar a los trabajos de urbanización y edificación que la mercantil "Amazon Data Services Spain, SL" estuviese llevando a cabo sobre su propio suelo, de conformidad con el contenido del PIGA aprobado.

El citado convenio señalaba, como una fase 2 del proyecto de Amazon la "tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación a los que se refiere la cláusula segunda, letra f), del presente convenio, el Plan de Interés General específico de reordenación del parque industrial aeronáutico de Villanueva de Gállego, que deberán haberse aprobado definitivamente en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de aprobación definitiva del PIGA previsto en la fase 1; plazo que concluye el 30 de julio de 2021".

Al objeto de instrumentar esta colaboración, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego suscribieron el 8 de octubre de 2020 un Protocolo de colaboración que tiene el valor de carta de adhesión al convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y "Amazon Data Services Spain, SL", publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre de 2020.

Se trata de un Plan de promoción pública, independiente del promovido por Amazon "Data Services Spain, SL".

Los suelos en los que se ubicará se corresponden con parte del antiguo Parque Industrial Aeronáutico, clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D) por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego en 2006. Con una superficie de 761.245,85 m<sup>2</sup>, el Plan Parcial del Parque Industrial Aeronáutico fue aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de junio de 2006, previo informe ambiental favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 30 de marzo de 2006, que mediante Resolución de 8 de enero de 2007 determinó no someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto de urbanización del citado parque.

En este contexto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA), la mercantil Suelo y Vivienda de Aragón SLU ha presentado con fecha de 30 de abril de 2021 ante el Departamento de Verte-



bración del Territorio, Movilidad y Vivienda, los siguientes documentos integrantes del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza):

Tomo 1. Documentación urbanística.

- 1.1. Memoria de ordenación urbanística.
- 1.2. Normas urbanísticas.
- 1.3. Plan de etapas y sistema de actuación.
- 1.4. Estudio de sostenibilidad económica y económico-financiero de la ordenación urbanística.
- 1.5. Planos.

Tomo 2. Proyecto de reparcelación.

- 2.1. Memoria.
- 2.2. Descripción de propiedades aportadas a la reparcelación.
- 2.3. Propuesta de adjudicación de fincas resultantes.
- 2.4. Tasación de elementos a destruir para la ejecución del plan y coste de obras de urbanización.
- 2.5. Cuenta de liquidación provisional.
- 2.6. Planos.
- 2.7. Información registral.
- 2.8. Información catastral.

Tomo 3. Documentación ambiental.

- 3.1. Informe INAGA 30 de octubre de 2020.
- 3.2. Informe INAGA 25 de febrero de 2021.

Tomo 4. Proyecto de urbanización.

- 4.1. Memoria.
- 4.2. Planos.
- 4.3. Pliego de condiciones técnicas particulares.
- 4.4. Presupuesto.
- 4.5. Proyecto de alumbrado público.
- 4.6. Proyecto de electrificación. Redes de baja tensión.
- 4.7. Proyecto de electrificación. Redes de media tensión y centros de transformación.

En materia de evaluación ambiental, dado que el ámbito de este Plan de Interés General de Aragón es el del plan parcial del Parque industrial aeronáutico de Villanueva de Gállego ya evaluado, constan en la documentación presentada los informes emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 30 de octubre de 2020 (INAGA 500201/67/2020/08710) y el 25 de febrero de 2021 (INAGA 500201/20/2020/10499) que concluyen que el PIGA presentado ajustado a los límites y valores urbanísticos generales del Plan Parcial no requiere de una tramitación ambiental estratégica y que el proyecto de urbanización no conlleva cambios relevantes respecto al inicialmente evaluado, señalando las consideraciones que deberán ser implantadas.

En cuanto al contenido sustancial del Plan de Interés General que se ha presentado para su aprobación, de acuerdo con las determinaciones exigidas en el artículo 43 del TRLOTA, puede resumirse en los siguientes términos:

- El objeto del Plan es la reordenación de los suelos integrantes del Plan Parcial del Parque Industrial Aeronáutico aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en 2006 con una superficie total de 761.245,85 m<sup>2</sup>, superficie que ha sido regularizada añadiendo una franja longitudinal paralela a la carretera que había sido excluida del Plan Parcial y cuya superficie forma parte de la misma finca agrícola de secano inicial ( parcela 1 polígono 5) y de la que hay que excluir la parcela ya adquirida por AWS (que se incluirá en el ámbito a posteriori ya que forma parte del PIGA I ya aprobado por el Gobierno de Aragón) y añadir una pequeña franja de terreno de 983,46 m<sup>2</sup> pertenecientes a la parcela 7 del polígono 5, de propiedad particular que SVA deberá adquirir. Por tanto, la superficie del ámbito del Plan asciende a 648.623,59 m<sup>2</sup>.

- El suelo que integra el ámbito del Plan está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D) por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego y se localiza a 2 Km. al Noroeste del municipio de Villanueva de Gállego, perteneciente a la Comarca



Central, junto al pk 1+670 de la carretera A-1102 a Castejón de Valdejasa e integra las instalaciones existentes del antiguo campo de vuelo de Villanueva de Gállego.

- La reordenación pretendida se llevará a cabo en torno a un eje longitudinal principal que enlazará la carretera y la plataforma del mencionado campo de vuelo, y que dará acceso a las parcelas lucrativas, delimitando dos áreas diferenciadas en razón a su actividad prevista: la zona productiva y el campo de vuelo, que se calificará como Sistema General de Infraestructuras, situando las zonas verdes en los espacios circundantes. Sin perjuicio de mantener las instalaciones preexistentes, el objetivo es la obtención de grandes parcelas que son las que demanda el mercado actual para uso logístico-industrial y reservar la primera línea de las plataformas para usos vinculados al aeronáutico.

- La documentación técnico-urbanística del PIGA incorpora los proyectos de urbanización y reparcelación y el estudio de sostenibilidad económica y el económico-financiero en el que se precisan los costes del Plan.

- La ejecución de la ordenación se prevé en una única etapa y la finalización de la obra urbanizadora en julio de 2025.

- La documentación ambiental incluye los informes emitidos por INAGA.

En consecuencia, cabe concluir que la documentación presentada por la empresa Suelo y Vivienda de Aragón SLU, promotora del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), reúne las determinaciones exigidas por la normativa territorial para su tramitación.

Por otra parte, de acuerdo con las justificaciones incorporadas en la Memoria del PIGA, coincidentes con las expresadas por la empresa promotora en el procedimiento de declaración de inversión de interés autonómico y de interés general que culminó con la declaración emitida por el Gobierno de Aragón en fecha 24 de febrero de 2021, el desarrollo y la ejecución de este Plan conllevará un efecto positivo notable en el conjunto del territorio y de la economía aragonesa, pudiendo constituir un importante factor de atracción para otras empresas, pertenecientes al sector tecnológico o no, que quieran instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, apoyado en el motor de desarrollo que supone el Centro de Datos de AWS y en la introducción del nuevo uso tecnológico industrial en el polígono, y gracias a la mejora estratégica de las infraestructuras de comunicación y transporte que esta implantación conlleva, la ejecución de este PIGA permitirá dar cabida a todas aquellas empresas que quieran instalarse en Aragón, favoreciendo el asentamiento de la población, el empleo de alta capacitación y especialización, y la dinamización social de las zonas circundantes.

Como consecuencia de la declaración como inversión de interés autonómico otorgada al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, los distintos trámites administrativos correspondientes al procedimiento de aprobación del presente Plan de Interés General han de ser impulsados con carácter preferente y urgente por las administraciones públicas aragonesas actuantes, con reducción a la mitad de plazos en dichos trámites administrativos, a excepción de los plazos de presentación de solicitudes y de recursos.

Examinada toda la documentación presentada, una vez constatada la concurrencia de las determinaciones previstas en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo, 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en los documentos integrantes del mencionado Plan, corresponde resolver sobre la aprobación inicial del plan señalado, que incluye toda la documentación anteriormente relacionada, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41 del citado texto refundido.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del mencionado artículo 41 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Suelo y Vivienda de Aragón SLU, que incluye la documentación señalada en la parte expositiva.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego mediante la remisión o acceso a la documentación que integra el Plan con objeto de que, en el plazo de un mes,



emita informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/ o actuación, así como a las personas físicas y/o jurídicas directamente afectadas e indicadas por la mercantil promotora.

Tercero.— Someter la documentación íntegra al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. La documentación estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda: <https://www.aragon.es/-/poligono-tecnologias-informacion-villanueva>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Cuarto.— Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Plan de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el Plan. En particular, se solicitará informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Dirección General de Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Carreteras, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Transportes, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Quinto.— Facultar al Director General de Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados y de cualesquiera otros que pueda resultar necesario o conveniente realizar en este procedimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **DECRETO 63/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Códice de la Priora Blanca de Aragón, procedente en origen del Real Monasterio de Santa María de Sijena (Huesca).**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés en función de su relevancia: bien de interés cultural, bien catalogado y bien inventariado. En su artículo 32 declara Bienes Inventariados de Patrimonio Cultural Aragonés por ministerio de esta ley, los bienes muebles que integran los patrimonios documental y bibliográfico de la Comunidad Autónoma. No obstante, y según el artículo 12, los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural, estableciendo en el punto 3 de este precepto, respecto de los bienes muebles, que su declaración se podrá efectuar de manera singular o como parte de una colección. Asimismo, el artículo 18.5 establece que el procedimiento de declaración de un Bien mueble como bien de interés cultural será similar al de los Bienes inmuebles.

Por su parte, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 48, determina que forman parte del Patrimonio Histórico Español el Patrimonio Documental y Bibliográfico, constituido por cuantos bienes, reunido o no en Archivos y Bibliotecas, se declaren integrantes del mismo en el capítulo I del título VII de esta Ley, a los cuales les será de aplicación las normas contenidas en el referido título y en lo no previsto en ellas, lo dispuesto con carácter general en la presente ley y en su régimen de bienes muebles. De esta manera, forman parte del Patrimonio Documental, los documentos con una antigüedad superior a cuarenta años, generados, conservados o reunidos, en el ejercicio de sus actividades, por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso, así como los documentos con una antigüedad superior a cien años, generados, conservados o reunidos, por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas.

En este mismo sentido, la Ley 6/1968, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, define "documento", a los efectos de la presente ley, como toda expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier otra expresión gráfica, recogidas en cualquier tipo de soporte material. El mismo artículo 1 establece que el patrimonio documental aragonés es parte del patrimonio documental español y está constituido por todos los documentos que, de cualquier época, reunidos o no en archivos, constituyen testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, procedentes de las instituciones o personal, ubicados en Aragón. En su artículo 7 delimita la noción de archivo y documento privado, así como la consideración de éstos como documentos de carácter histórico, en los mismos términos de procedencia y antigüedad, que la Ley de Patrimonio Histórico Español, que se han citado en el párrafo anterior. Éstos se someten al régimen jurídico de protección establecido en la ley.

El artículo 12.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes muebles más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural singularmente o como colección. Es esta figura de protección la que mejor se adapta a los valores culturales del Códice de la Priora Blanca de Aragón procedente en origen del Real Monasterio de Santa María de Sijena (Huesca). El códice es un manuscrito en latín, en letra gótica aragonesa de los siglos XIV-XV, procedente, en su origen, del Archivo del Real Monasterio de Santa María de Sijena, cuyos valores históricos y culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

El referido expediente se inició a petición del Director del Archivo Histórico Provincial de Huesca, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, contando para ello, entre la documentación inicial, con informe del mismo, informe sobre el estado de conservación del Códice emitido por la restauradora del documento gráfico del citado Archivo Histórico y con informe histórico descriptivo. El expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de



Aragón. En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información por Resolución de 8 de junio de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa el procedimiento y se abre un periodo de información pública. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 29 de junio de 2020 y durante el mismo se presentaron alegaciones que fueron contestadas desde la Dirección General de Patrimonio Cultural. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Ésta acordó, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural del Códice. Por último, se abrió trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles. En esta fase se presentaron alegaciones que fueron contestadas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de mayo de 2021,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar el Códice de la Priora Blanca de Aragón, procedente en origen del Real Monasterio de Santa María de Sijena (Huesca), Bien de Interés Cultural.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección 1.ª del capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en los títulos sexto y séptimo, así como en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

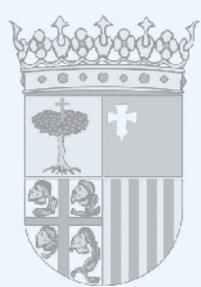
Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Villanueva de Sijena.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO ÚNICO

El Real Monasterio de Santa María de Sijena fue declarado monumento nacional por Real Orden de 28 de marzo de 1923 (publicada en la Gaceta de Madrid número 95, de 5 de abril de 1923), actualmente Bien de Interés Cultural, delimitado por la Orden de 5 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa su declaración originaria, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

El Monasterio de Sijena fue fundado por la Reina doña Sancha (s. XII), pero fue durante el priorato de doña Blanca de Aragón y Anjou (1321-1347) cuando el cenobio alcanza su máximo esplendor. Los documentos de esta época o inmediatamente posteriores son, por tanto, especialmente importantes para documentar la historia del Monasterio.

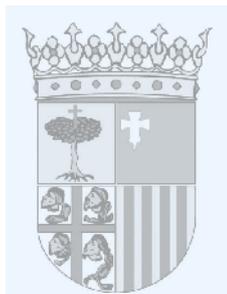
El Códice de doña Blanca de Aragón es un volumen con unas dimensiones medias de 235x151x65mm, de 187 hojas (originariamente 195) elaboradas en pergamino de diversa calidad, lo cual hace que el color de las hojas varíe y encontremos algunas de tono oscuro. Así mismo algunas hojas muestran desperfectos procedentes de callos o defectos físicos del animal del cual procede la piel o costuras. Consta de 24 cuadernillos formados, cada uno de ellos, por 8 hojas, a excepción del primero que únicamente posee tres. Estos se hallan cosidos entre sí mediante cuatro nervios dobles y encuadernados con tabla (de madera blanda, posiblemente de pino) forrada de cuero barnizado en marrón oscuro. El cuero de las tapas se halla repujado, mostrando dibujos geométricos y filigranas. Presenta, además, dos tiras de cuero rojizo y punta metálica a modo de broches que enganchan con los cierres metálicos conservados en la cubierta superior. La calidad de su factura indica que se trataría desde su origen, de un objeto valioso que sería cuidado como tal y habría de conservarse en el Archivo o algún otro lugar de privilegio.

El códice posee paginación propia, contemporánea a su escritura, que se halla en la esquina inferior derecha. La paginación no hace referencia a cada una de las páginas que conforman el códice, sino que identifica los diferentes bifolios que conforman cada cuadernillo: usa letras para cada cuadernillo y números romanos para el bifolio.

El texto, en latín, está escrito a renglón seguido, con una media de 26 líneas por plana, en letra gótica aragonesa, en dos tintas (negra en origen, aunque hoy se ve de color pardo, para el cuerpo del texto y roja para los títulos, iniciales ornamentadas y rúbricas/señales) escrita sin lujo, pero con claridad.

En el manuscrito aparecen reflejadas dos fechas, si bien estas responden a dos de los documentos insertos en el mismo y no reflejan el momento en que este fue confeccionado. La más antigua de ellas, 1188, hace referencia a la creación de la regla de Sijena, mientras que la fecha más tardía, 17 de octubre de 1332, pertenece a una orden dada por la priora Blanca. Esto nos impide saber con certeza la fecha en la que el códice fue creado, si bien sabemos con seguridad que es posterior a 1332, lo cual coincide con el estilo de letra usado, típico de los siglos XIV y XV.

Su contenido es variado, puesto que en él se incluyen hasta cinco apartados diferentes. El primero de ellos, que ocupa la parte superior del folio 1r, es la copia de una orden dada por Blanca de Aragón y de Anjou, hija del monarca aragonés Jaime II y priora de Sijena, por la cual permite que se pueda comer carne en el refectorio del monasterio, que dice ya era costumbre anterior. El documento está fechado a 17 de octubre de 1332 (XVI kalendas novembris era MCCCLXX). A continuación, encontramos una copia de la Regla de Sijena que la Reina Sancha mandó redactar al Obispo Ricardo de Huesca en 1188, fundamental para el conocimiento de la historia de este monasterio en particular y, en general, de la historia del monacato femenino aragonés. Hasta ahora, sólo conservamos una copia anterior, del siglo XIII, custodiada actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Huesca que, por su cercanía a la época fundacional, se considera como original. De época medieval sólo hay noticia de otra copia, aunque en romance, no en latín, en la Biblioteca Nacional de Cataluña, sin embargo, y a diferencia de éste, la Regla incluida en el Códice de la Priora Blanca de Aragón es una copia íntegra. A continuación, se incluye un prontuario de himnos y cánticos religiosos, al que sigue un breviario en el que, además de especificar las oraciones, lecturas y salmos que se deben rezar o recitar en los diferentes tiempos litúrgicos tradicionales (adviento, Navidad, Cuaresma, Pascua y dos periodos del tiempo ordinario), señala diversos días y festividades dedicadas a santos como San Felipe y San Jaime, San Gil, San Caprasio o San Saturnino, entre otros. Finaliza con una Consueta, posiblemente la Consueta inicial de Monasterio. En las comunidades religiosas tradicionales, la consuetud es un documento fundamental, que, en desarrollo de la correspondiente Regla, recoge la reglamentación de la vida diaria, tanto en sus aspectos más mundanos, como en los más solemnes. Ordena y reglamenta multitud de actividades: la toma de hábitos, la elección de prioras, el nombramiento de oficios, la li-



turgia diaria o las grandes ceremonias, las relaciones entre escolanes y maestras, etc. En resumen, infinidad de aspectos que ilustran y explican la vida cotidiana de la comunidad y dentro de ella, el ritual y las celebraciones religiosas. Para el Monasterio de Sigüenza es un documento completamente desconocido u extraordinario. Sabemos por el Padre Varón (1771-1776) en su Historia de Sigüenza, que la primera Consueta conocida fue redactada por mandato de la priora D.<sup>a</sup> Luisa de Moncayo en 1588. El descubrimiento de este códice, que incluye una dos siglos anterior a la que conocemos, abre una nueva puerta a profundizar en el estudio del Monasterio.

Gracias a los escritos de Ricardo del Arco, se puede afirmar que este códice se conservaba en el Archivo del Monasterio Sigüenza en los años previos a la guerra civil, tal y como señala en su publicación de 1921 titulada "El Real Monasterio de Sigüenza". En su página 45 (nota 1) dice lo siguiente: "Los más notables manuscritos que en el archivo de Sigüenza se guardan, son: (...) Un códice en pergamino, con cubierta de madera, cuyo comienzo dice así: Incipit privilegium (sic) sancte regule ordinis (tachado) sancti augustini et monasterii de xixena".

Es un documento de gran importancia para conocer la historia del monasterio de Sigüenza y de su comunidad religiosa. Gracias a él se puede reconstruir parte de las costumbres y de la liturgia específica sigüenense. Además, gracias a la copia de la regla y a esa primera consuetud, desconocida hasta ahora, se puede lograr un mejor entendimiento de la evolución de la normativa que regía la vida de la comunidad religiosa desde la creación de la regla original en 1188, hasta la Consuetud compilada en el siglo XVI, así como del día a día de las mujeres que profesaron en Sigüenza.



**DECRETO 64/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Ermita de la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel).**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección la que mejor se adapta a la ermita de la Virgen del Consuelo de Camañas (Teruel) al ser uno de los pocos templos de origen románico de la provincia de Teruel y la única construcción que se conserva completa de las dependencias del antiguo Castillo de Camañas. El castillo de Camañas fue declarado Bien de Interés Cultural por la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un bien de interés cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se establece en el anexo III un entorno de protección que recoge un área anexa a la ermita. En el anexo II se han recogido una serie de medidas de tutela relativas a las intervenciones con el objeto de garantizar la conservación de la ermita en términos de integridad y autenticidad.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. El expediente se inició a instancia de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Camañas (Teruel). En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración de la Ermita de la Virgen del Consuelo de Camañas (Teruel), mediante la Resolución, de 15 de enero de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento de la Ermita de la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel) y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 25 de enero de 2021.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública durante el cual no se presentaron alegaciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel. Ésta acordó, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento de la ermita de la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel). Por último, se abrió trámite de audiencia a los interesados por un plazo de 10 días hábiles donde no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de mayo de 2021,



## DISPONGO:

**Primero.— Objeto.**

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la ermita de la Virgen del Consuelo en Camañas (Teruel).

La descripción del bien, medidas de tutela y plano de delimitación de la ermita y de su entorno de protección, se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de este Decreto.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la sección primera, del capítulo I, del título segundo, los títulos sexto y séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

**Tercero.— Publicidad.**

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Camañas (Teruel).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL CONSUELO DE CAMAÑAS (TERUEL)

Camañas fue conquistada por Alfonso I de Aragón entre 1120 y 1127 (fecha de la toma de Daroca y fortificación de Cella).

Más adelante, fue parte de las tierras del fuero que Ramón Berenguer IV dio a Daroca, en 1142. Pasó por manos de varias órdenes militares: primero, la de los Caballeros del Hospital del Santo Redentor (que fue absorbida por la Orden de Monte Gaudio), después, la Orden del Temple (época en la que se construyó la ermita de la Virgen del Consuelo) y, tras su desaparición, la Orden de San Juan del Hospital.

A pesar de pertenecer a la “Comunidad de Teruel” desde el siglo XII, la diócesis correspondió a Zaragoza hasta 1577, cuando se formó el Obispado de Teruel.

Camañas fue también parte del territorio ocupado por tropas en la Guerra de los Dos Pedros, entre 1356 y 1367. A finales del siglo XVI se consagró la nueva iglesia parroquial de Camañas, por lo que la Virgen del Consuelo paso a ser “ermita”.

En Camañas, se dio el caso, extendido en todo Aragón, de castillo con iglesia (hoy ermita) en su recinto. De la fortificación, solo nos han llegado restos arqueológicos, entre ellos, los de la base de un volumen prismático, de sillarejos y sillares reforzando las esquinas, sobre los que se circunscribe el ábside de la propia ermita, construida en la etapa de ocupación templaria de Camañas y que pudo ser ampliada en el siglo XIV, como apuntan varios autores. El ábside tiene un pequeño hueco abocinado hacia el interior y aspillerado hacia el exterior, que queda parcialmente oculto por la intervención de consolidación de los restos amurallados. A unos metros de la ermita, en el ángulo suroeste de lo que fuera el recinto fortificado, se hallan los restos de otro torreón, esta vez de tapia de tierra, en el que destaca un vano de medio punto cegado, edificado en sillares de piedra labrados.

La ermita de la Virgen del Consuelo es una sencilla construcción de una sola nave de mampostería, con dos tramos conservados y cubierta a dos aguas de madera y teja árabe sobre arcos diafragma.

La nave central desemboca en un ábside semicircular cubierto mediante bóveda de horno apuntada y con canecillos hacia el exterior. Por su parte, el interior está decorado con pinturas murales, con la tradicional representación del Pantocrátor rodeado por el Tetramorfos. Todo ello guarda relación con el modelo de primitivas iglesias de reconquista de tradición románica.

Algunos autores estiman que la falta de referencias históricas a este templo puede deberse a que el templo no sufrió grandes variaciones hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando Juan Cabré describió un retablo gótico y más restos pictóricos de los que han llegado a nuestros días.

El pavimento conservado es de baldosas de barro de unos 15 cm de lado, con algunas zonas que presentan algunas singularidades, que se detallarán más adelante.

Pese a su sobriedad y modestia exteriores, el interior de la ermita conserva todavía varios elementos de gran interés: sus pinturas murales, la techumbre de madera y unos restos cerámicos en el pavimento que corresponden a una antigua lauda sepulcral decorada.

## Restos pictóricos murales.

Las pinturas murales, cuyos restos se limpiaron y consolidaron en 2009 por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, muestran la habitual disposición de las figuras del Pantocrátor y el Tetramorfos sobre la bóveda del ábside que decoran otros templos de tradición románica.

Estas escenas con el Cristo en Majestad suelen enmarcarse entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XIV, como el de San Miguel de Barluenga, en Huesca. El aislamiento de Camañas y otros pequeños núcleos rurales es, quizá, el motivo principal por el que encontramos rasgos estilísticos de periodos ya superados en otras zonas, ya comenzado el siglo XIV.

El sentido de la representación medieval del Pantocrátor o “Todopoderoso” en el centro de una mandorla, como una aparición apocalíptica de la segunda venida de Cristo en el fin de los tiempos, era la voluntad de sembrar el respeto y temor entre los fieles. Solo si se comportaban de forma ejemplar, evitarían enfrentarse al poder y la justicia divinos y podrían disfrutar de una vida eterna tras la muerte.

Los tonos predominantes en los restos pictóricos son el azul y rojo, que es especialmente intenso en la túnica que viste la figura central.

Por su parte, el Tetramorfos rodea al Pantocrátor en la iconografía principal de las pinturas murales. En la tradición cristiana, el profeta Ezequiel describía cuatro seres con cara humana y cuerpo de animal que se asociaron a los cuatro evangelistas, representados alrededor de



Cristo. En la ermita de la Virgen del Consuelo, estas representaciones muestran una mayor naturalidad que otras de similar temática, como se aprecia en los pliegues y en detalles como cuernos o garras.

Tanto las vigas centrales de cada uno de los tramos de la ermita como sus ménsulas o canes están policromadas con unos motivos y escenas de estilo gótico lineal, bien definidos que nada tienen que ver con la temática de las pinturas murales, aunque sí tienen mucho en común en cuanto a su función propagandística. Cada cara lateral de las vigas muestra doce escenas rectangulares enmarcadas y separadas entre sí. Estas representaciones alternan fondos uniformes de color rojo oscuro y azul verdoso oscuro y muestran escenas de varias temáticas, rodeadas de decoración de tipo geométrico y vegetal: Un conjunto de jinetes: Caballeros moros y cristianos, identificables por su equipamiento militar y su posición de monta (los cristianos, "a la brida"; los musulmanes, a la "jineta"). Algunos autores apuntan que es la representación de una batalla victoriosa de los templarios, poco antes del ocaso de la orden. Además, la influencia de la capital turolense queda patente en el paralelismo entre las escenas representadas en las pinturas de Camañas y las de la Techumbre de la Catedral de Santa María de Mediavilla de Teruel (Mosteo, 1991). Representaciones de bestiario medieval y figuras fantásticas, como una contorsionista de largos cabellos, una esvástica formada por extremidades humanas, aves o un dragón comiendo un pez. Escenas de la vida cotidiana, como unas hilanderas o las que muestran a un lancero y un toro.

Además de los restos pictóricos en muros y estructura de madera de la cubierta, son reseñables dos conjuntos de baldosines, colocados entre las baldosas de barro cocido en la zona del confesionario y el ábside de la ermita.

El primero es un conjunto situado en el confesionario y que está formado por 14 baldosas de entre XVI y XVII y que pertenecieron a varias laudas sepulcrales diferentes, muy fragmentadas.

Respecto a la zona del ábside, en 2002, Pedro Luis Hernando publicó un artículo en el que recompuso digitalmente el conjunto de 20 azulejos decorados en blanco y azul cobalto. Gracias a ello, se conoce la práctica totalidad del diseño de la antigua cubierta del sepulcro o sarcófago de la que procedían estos restos cerámicos.

Solo hay cuatro piezas faltantes entre las que, desafortunadamente se encontraría la decoración con el año del fallecimiento. No obstante, se aprecia muy bien una figura humana contorneada y sombreada, con los ojos cerrados y cubierta con una estola. La casulla está decorada con motivos vegetales. El contenido de la inscripción, ubicada en el perímetro de la lauda, según el análisis de Hernando es: "Sepu(ltura) reverendo mosen salvador marinero vicario per(petuo) () ue beneficia(ri)o de ca(mañas) murió a 10 de agos(to) de()0." Dada la proximidad con la capital y la existencia de alfares, así como por la similitud con otras laudas allí realizadas, la factura de la lauda podría ser turolense.

## ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA

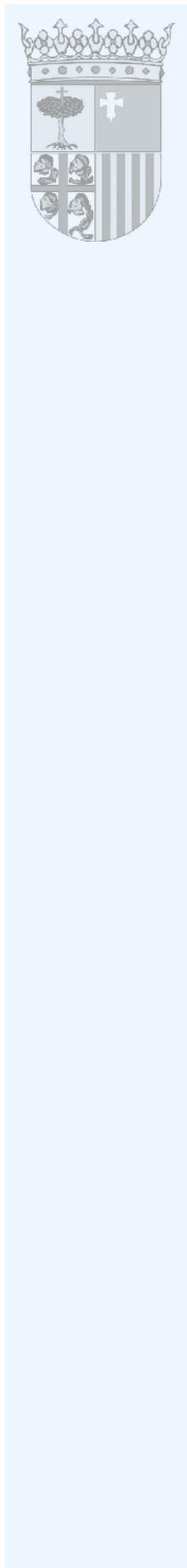
Las medidas de tutela tienen como finalidad proteger y garantizar la conservación, en términos de integridad y autenticidad, del Bien de Interés Cultural y de su Entorno de Protección. Por tanto, las obras o intervenciones que se realcen sobre la Ermita de la Virgen del Consuelo deberán mantener las características y valores que motivaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se podrán autorizar operaciones de consolidación y mantenimiento del bien, siempre que se planteen con técnicas constructivas respetuosas con las tradicionales, empleando materiales compatibles con cada tipo de soporte y respetando siempre las características del bien en el momento de su declaración.

- Cuando la intervención suponga un mínimo movimiento de tierras o una intervención el subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos relacionados con la propia ermita o con el recinto fortificado, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los mismos.

- Las intervenciones sobre los revestimientos interiores de los muros deberán incluir catas murales que permitan documentar y, en su caso, consolidar, otros restos pictóricos murales en el inmueble, por parte de conservadores-restauradores especialistas en la materia.

- Si se realiza cualquier intervención sobre la pavimentación de la iglesia, se deberán recuperar y tratar los azulejos pertenecientes a las laudas sepulcrales que se encuentran dis-

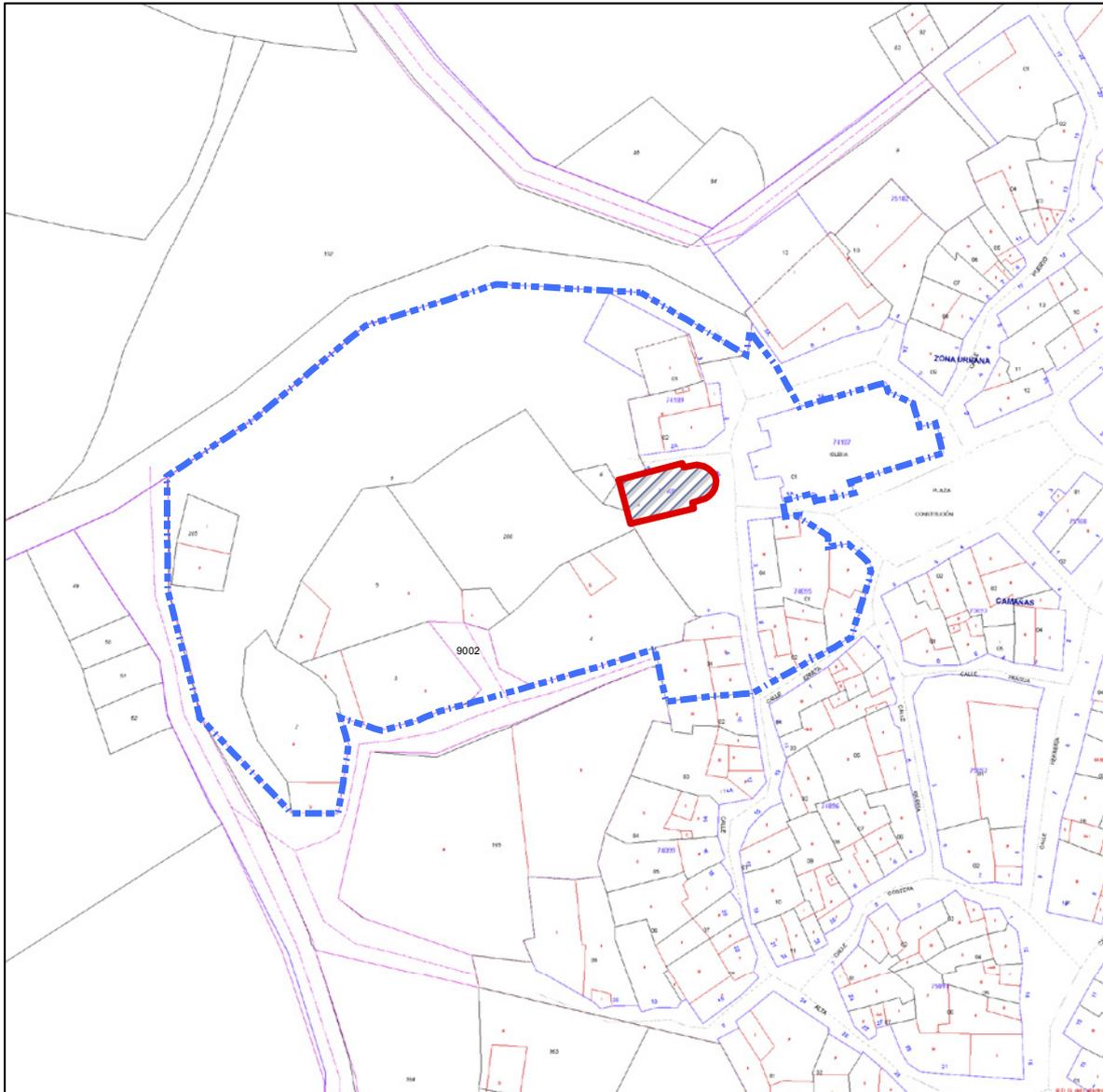


persas entre las baldosas de barro cocido en la zona del ábside y del confesionario, para su estudio, conservación y posible recolocación.

- En caso de ser necesarios, los rótulos y señalización en general deberán ser discretos y armónicos con el Bien, respetando los valores que han llevado a la declaración del mismo.

- El muro de la propiedad colindante con la fachada norte de la ermita es perturbador para esta, por lo que cualquier actuación sobre el mismo o la parcela en que se ubica deberá ir encaminada a su eliminación o tratamiento de forma más armónica con el bien de interés cultural.

ANEXO III  
 PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL CONSUELO DE CAMAÑAS (TERUEL)  
 Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



CAMAÑAS  
 ERMITA DE LA VIRGEN DEL CONSUELO



DELIMITACION DEL BIEN  
 Manzana 74108 Finca 01



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN  
 Manzana 74109 Fincas 01 y 02  
 Manzana 74107 Finca 01  
 Manzana 74095 Fincas 01, 02 y 04  
 Manzana 74099 Fincas 01  
 Poligono 2 Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 205 y 206  
 Poligono 2 Parcela 9002. Únicamente el espacio comprendido entre las parcelas 3, 4 y 5

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



**DECRETO 65/2021, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) Bien de Interés Cultural Inmaterial.**

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmatriciales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de Bien Inmaterial.

En materia de protección del patrimonio cultural inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural", tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se aúnan en la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) por sus valores etnológicos, históricos e inmatriciales. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) como bien de interés cultural inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 29 de octubre de 2020. Durante dicho periodo se presentaron alegaciones que fueron contestadas.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tras la iniciación del procedimiento y la apertura de un periodo de información pública, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés se solicitó informe a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural, de Zaragoza y Teruel que han informado favorablemente la declaración de la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) como Bien de Interés Cultural inmaterial en la sesión de la Comisión Provincial del Patrimonio



Cultural de Teruel de 25 de noviembre de 2020 y en la sesión de 26 de noviembre de 2020 de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de mayo de 2021,

**DISPONGO:**

**Primero.— Objeto.**

Es objeto del presente Decreto declarar la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La descripción de los valores culturales de dichas Procesiones se recogen en el anexo único de este Decreto.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la Procesión de las Panbenditeras de Escatrón (Zaragoza) y de Mazaleón/Massalió (Teruel) como Bien de Interés Cultural Inmaterial es el previsto en la sección 1.ª del capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los títulos sexto y séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

**Tercero.— Publicidad.**

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## ANEXO ÚNICO - DECLARACIÓN



La Procesión de las Panbenditeras, es una celebración con una larga evolución histórica con muchas similitudes a rituales que arraigan en las culturas grecolatinas de la antigüedad, aunque será fruto de investigaciones especializadas su filiación directa; en Aragón se conservan con gran vitalidad dos magníficos ejemplos en Escatrón (Zaragoza) y Mazaleón (Teruel).

El desfile de las comúnmente denominadas Panbenditeras, tienen como elemento material protagonista el pan bendecido o bendito, el pan bueno. Existen muchas tradiciones relacionadas con el pan bendito, protagonista de numerosos actos populares religiosos. La peculiaridad de esta tradición en las localidades citadas es la manera de manifestarla: el día de Santa Águeda, las mujeres jóvenes salen en procesión llevando un cestillo sobre sus cabezas que contiene la ofrenda del pan bendito.

La ofrenda tradicional del pan bendito se realiza en la actualidad, en Aragón, bajo dos modalidades diferentes:

- La procesión de las Panbenditeras, que consiste en el desfile de mujeres jóvenes hasta la iglesia, el día del santo patrón, ataviadas con la indumentaria de mudar o fiesta propia de su zona geográfica y llevando un cestillo o canasto cubierto por un pañito del ajuar familiar que contiene los panes de la ofrenda. Panbenditera, en su origen histórico, era toda joven virgen; actualmente no se restringe la participación en la procesión y son las propias mujeres quienes se proponen al Consistorio para el desfile procesional. Tanto en Escatrón como en Mazaleón tienen lugar en la festividad de Santa Águeda.

- La Ofrenda del Pan Bendito o Pa Beneit como se designa en las localidades orientales de Aragón. En ella los vecinos (pueden ser hombres y mujeres de edades variadas, incluso niños) desfilan hacia la iglesia parroquial de la localidad llevando una ofrenda que puede consistir en pan, o bien dulces, bizcocho, tortas, pastas, etc.

Ambas modalidades o costumbres tradicionales corresponden a los rituales de ofrendas de alimentos, que en este caso tienen en común la presencia del cereal, presentado en diferentes formas. Se trata de una tradición mediterránea que arranca de la antigua Grecia, donde se ofrecían pelanos o panes en los santuarios y templos, entre ellos el de Eleusis.

En épocas más recientes esta ofrenda tuvo que ver con periodos de mayor pobreza en los que el reparto caritativo de algún alimento estaba justificado con ocasión de la celebración del santo patrón de la localidad. El párroco posteriormente distribuía entre los vecinos el pan bendecido, en un acto simbólico y ritual por el que se esparcía también la fertilidad y prosperidad a los hogares, a los animales y los campos. Es un ritual comunitario de supervivencia, una comunión que la Iglesia católica continúa realizando a través del reparto de la comunión en la misa (la oblea es también cereal, aunque simbolice el cuerpo de Cristo).

Los cestillos suelen tener una forma que recuerda a los kalathos griegos de cerámica (los llamados popularmente `sombreros de copa`), aunque estos se realizan con fibra vegetal, centeno o mimbre; lo fundamental es que, como en la antigüedad, son cestillos vinculados al ajuar femenino, o dote, y se traspasan de madres a hijas.

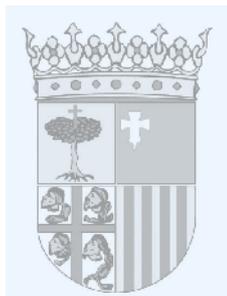
El momento de celebración, en la formulación más antigua de esta tradición, solía producirse al final del invierno y antes de la primavera para que las divinidades favorecieran la fertilidad de los campos y, con ello, la supervivencia de los vecinos; por eso, en muchas localidades se lleva a cabo el día de Santa Águeda, San Sebastián o San Antón.

La singularidad de estas celebraciones festivas es su pervivencia en la tradición desde la antigüedad grecolatina (aunque la investigación histórico-científica se mueve aún, en este punto, en el campo de las hipótesis) de un ritual comunitario, oferente y apotropaico, a la divinidad, con tres objetivos: el reparto de alimentos para la supervivencia del grupo, el rito iniciático del paso a la vida adulta de las jóvenes y la ofrenda del pan a la divinidad para asegurar la fertilidad y las cosechas.

La figura de las actuales panbenditeras proviene de las canéforas griegas y romanas, doncellas vírgenes que desfilaban con ocasión de las festividades en honor de diosas como Atenea en Atenas, Artemisa, Démeter o Hera en Argos.

La RAE define el término "canéfora" como `doncella que llevaba en la cabeza un canastillo con flores, ofrendas y objetos necesarios para los sacrificios`. Las canéforas desfilaban en procesión también en festividades rituales. El término proviene etimológicamente del latín canephōre, y este del griego κανηφόρος o kanephoros.

Desde la antigüedad grecorromana, en algunas celebraciones rituales, como las Panateneas en Atenas celebrada a mediados de julio, la fiesta de Artemis en Siracusa o la Fiesta de Hera en Argos, existían procesiones o desfiles de jóvenes doncellas vírgenes elegidas entre las mejores familias y que llevaban sobre la cabeza un canastillo con ofrendas.



El canasto era un kanoum, panera o cestillo ritual, que originalmente contenía avena para que fuese extendida, a modo de elemento purificador, sobre el altar de los sacrificios. De estos desfiles conservamos testimonios en frisos escultóricos y en la cerámica griega.

En Atenas las canéforas residían en el templo de Atenea. En el Erecteion de la Acrópolis se puede apreciar la presencia de columnas cuyo fuste son figuras femeninas, o cariátides, que sustentan el entablamento sobre sus cabezas, apoyado en el cestillo o kanoum. Según Vitrubio, estas figuras femeninas representan a las canéforas de Caria en Laconia, esclavizadas por colaborar con los persas en las Guerras Médicas. Otras hipótesis, como la del crítico de arte alemán del siglo XVIII Gotthold Ephraim Lessing, asocian las cariátides a los rituales dedicados a la diosa Artemis que se practicaban en Caria, en los que las jóvenes danzaban llevando sobre sus cabezas los canastos oferentes.

Son patentes las similitudes de la procesión de las Panbenditeras con estas celebraciones rituales de fertilidad en el mundo grecorromano, entre ellas la Cerialia, la Agathé Tyché y los Misterios de Eleusis (siglos VI a.C.— II d.C.) en honor de Démeter y Perséfone, en la antigua Grecia, así como las Matronalia romanas, fiestas que en el siglo IV d.C. santificadas por el cristianismo, se consagraron y dedicaron a la Virgen María, tratada como una diosa y objeto de ofrendas y ritos idénticos a los de las fiestas griegas en honor a Démeter.

Además de los rituales del mundo clásico grecorromano, hay otras hipótesis sobre el origen de las procesiones del Pan Bendito: entre ellas, el tributo de las cien doncellas en la edad media y las fiestas de la primavera o mayos. La esencia tiene que ver con la fertilidad en el periodo de la primavera, así como la inversión de roles en la sociedad previos al Carnaval. En todo caso, nos movemos siempre en el campo de las hipótesis, y falta aún una investigación más profunda sobre el origen y naturaleza de estas tradiciones.

#### PANBENDITERAS EN HONOR DE SANTA ÁGUEDA, EN ESCATRÓN (ZARAGOZA)

La Procesión de las Panbenditeras en Escatrón tiene lugar cada año el 5 de febrero, durante las fiestas mayores que se celebran entre el 3 y el 6 de ese mes en honor de su patrona, Santa Águeda. El 3 de febrero es la preparación de la fiesta; el día 4, las Vísperas; el 5 es el día grande, y es cuando tiene lugar la Procesión de las Panbenditeras; y el día 6 es el final de fiestas, con homenaje a los mayores. Los protagonistas de la fiesta son: la Reina, las Reinas, la Real moza, las Damas, el Mayordomo y los Escopeteros o arcabuceros que representan la figura de los soldados.

Tradicionalmente solo podían intervenir en la procesión las jóvenes adolescentes no casadas, y eran elegidas por el ayuntamiento; en la actualidad pueden participar todas las mujeres. Visten los trajes de mudar o de fiesta, tradicionales de la zona. En su cabeza portan un cestillo que contiene el pan bendito, cubierto por un paño blanco.

Según la tradición cristiana, Santa Águeda nació en Catania (Sicilia, Italia) hacia el año 230 d.C.; fue virgen y mártir, pues murió, tras ser torturada, durante la persecución del emperador romano Decio, en el siglo III. Desde el siglo XVI es patrona de la villa de Escatrón: fue incorporada como tal por los soldados de los Tercios destacados en Sicilia cuando regresaron a sus pueblos de origen, entre ellos Escatrón, regreso recordado por las salvas de los arcabuces. El antropólogo Manuel Benito Moliner encuentra paralelismos con las celebraciones castellanas: la relación vendría a través de los inmigrantes castellanos llegados a Escatrón para trabajar en el carbón. Asimismo la antropóloga M.<sup>a</sup> Elisa Sánchez Sanz estudió la vinculación de las Panbenditeras con rituales grecorromanos.

El baile de las cintas es una incorporación posterior de influencia centroeuropea. Desde el siglo XIV era conocido como “el palo de mayo”, alrededor del cual se trenzaban y destrenzaban las cintas, guiada cada una por una persona, mientras se bailaba al son de la música. Este sincretismo se completa con manifestaciones cristianas como la misa o la propia leyenda de la Santa.

Las actividades festivas que tienen lugar son en las fiestas de Escatrón son:

Elección de las reinas y damas, representantes de las mujeres de la localidad, mediante voto secreto; las reinas, niñas que hacen la comunión ese año son elegidas por la Comisión de Festejos del consistorio; se realiza el fin de semana antes de Navidad. La proclamación tiene lugar el sábado anterior a las fiestas, a finales de enero, con traspaso de poderes e imposición de corona y bandas, para terminar con un baile. El ayuntamiento, el día de Reyes Magos, eligen al Mayordomo de las Fiestas, ésta fase de las fiestas es la más reciente, empezó a realizarse hace unos 40 ó 50 años.

El 4 de febrero comienzan los actos centrales de las Fiestas con la lectura del pregón en el ayuntamiento. Y la salva de cohetes, los cabezudos salen y las carrozas inician el desfile con las reinas y damas. Por la tarde se realiza un acto religioso de vísperas en la ermita de



Santa Aguédica. Por la noche en la plaza queman la hoguera, acompañan los fuegos artificiales y un toro de fuego.

El día 5 de febrero, la banda de música acude a casa del mayordomo de la fiesta. Se inicia la Procesión con las mujeres vestidas con el traje de labradora y el canastillo del pan bendito en la cabeza en el caso de las mujeres solteras, la comitiva llega hasta la Iglesia. Los escopeteros encabezan la comitiva disparando salvas en honor de la Virgen, como hicieron los soldados a su regreso de Italia hace casi cinco siglos.

El día 6 de febrero, el Mayordomo y los miembros de la Comisión de Festejos reparten en cada casa un pan bendito, de los que las mozas han depositado en la Iglesia. Finalizan con un homenaje a los ancianos por parte de los jóvenes del pueblo.

Por la tarde y en la plaza del barranco, la procesión de jotos y bailadores, celebran los dichos de la santa y realizan el baile de cintas en torno al palo, trenzando y destrenzando.

Valores y elementos del patrimonio material asociado:

Gastronomía asociada:

- Panbendito, generalmente elaborado con harina, huevo y azúcar, ingredientes básicos. Puede adoptar forma de pastas, bizcocho, rosquillas, tarta, dulces, pan, etc.

- Téticas de Santa Águeda.

- Merienda comunitaria con las viandas aportadas por las familias y vecinos, o establecimientos de la localidad.

Indumentaria.

- Traje de mudar o fiesta, casi siempre de labradora de la Ribera Baja.

- Trajes de arcabuceros.

- Trajes de los cabezudos.

- Trajes de los miembros de las agrupaciones musicales. Bandas y músicos.

- Indumentaria actual de las gentes del pueblo y de los visitantes.

Bienes muebles asociados.

- Imágenes de los patronos, por lo general santos o vírgenes. Busto de Santa Águeda en Escatrón, restaurado por segunda vez en 2019 por Antonio Rapa. Se cree que ésta talla, realizada por los Hermanos Albareda de Caspe tras la destrucción de la anterior al inicio de la Guerra Civil, data de 1938. Hay datos de que salió en procesión en las fiestas de febrero de 1939.

- Cestillos para transportar el pan bendito, a modo de kalathos (popularmente, `sombreros de copa`) de fibras vegetales, llamado panistré en Mazaleón. El que en la Grecia antigua se entregaba a las jóvenes doncellas a modo de ajuar era el kanoum o panera ritual, heredado de madres a hijas, para transportar en ellos las ofrendas de exvotos y panes.

- Paños bordados por las mujeres de la familia y que forman parte también del ajuar; se colocan en el cestillo para depositar sobre él el pan bendito.

- Ramos de flores que portan las mujeres.

- Carrozas engalanadas.

- Arcabuces.

- Palo con las cintas para realizar el baile de cintas trenzado.

- Campanas de la ermita de Santa Águeda.

Elementos simbólicos: el fuego en las hogueras.

El fuego es el elemento purificador por excelencia, de ahí que las hogueras se practiquen en las fiestas de invierno, que perviven sobre todo en el Bajo Aragón, para ahuyentar los males. El fuego es también luz en las largas noches del invierno. La formación de la hoguera es un acto comunitario y vecinal en el que participan casi siempre los hombres, las cofradías, las peñas y, antes, los quintos.

Espacio temporal.

- Fiestas Mayores de Escatrón en honor de su patrona Santa Águeda, desde el día 3 al 5 de febrero cada año. El 3 de febrero preparación de la fiesta; 4 de febrero Las Vísperas; el día 5 de febrero es el día Grande de las Fiestas Mayores con la Procesión de las Panbenditeras; el día 6 es el final de fiestas con homenaje a los mayores.

- El tiempo histórico que se recuerda: en el siglo XVI durante el reinado de Carlos I regresaron de Italia los soldados desplazados al sur de Italia, territorio de la Corona de Aragón.

### PANBENDITERAS EN MAZALEÓN / MASSALIÓ (TERUEL)

Mazaleón o Massalió, es una localidad de la provincia de Teruel, Comarca del Matarraña.

Las panbenditeras procesionan o desfilan en dos ocasiones: en la festividad de Santa Águeda el 5 de febrero, y también lo hacen en las fiestas patronales o mayores en agosto, en honor de San Clemente y San Sebastián, en la cuarta semana de agosto.



Santa Agueda es una fiesta de mujeres, organizada por ellas, celebras y haciendo participar a toda la población; en las fiestas patronales los protagonistas son todos los vecinos, pero de la procesión de las panbenditeras el centro y protagonismo es de ellas de nuevo. Es un orgullo en ambas ocasiones participar en el desfile portando los cestillos del "pan" que es bendecido en la Iglesia durante la misa, para después ser repartido entre las mujeres que se acercan.

Las jóvenes, con su indumentaria de fiesta o de mudar, propia de la zona, desfilan llevando el pan en sus cestillos de sarga o panistré sobre la cabeza desfilando hasta la iglesia, mientras bandean las campanas.

En la fiesta de Santa Águeda en Mazaleón se puede ver a las aguederas con su traje regional, su mantilla y el colorido panistré sobre la cabeza, donde llevan los mostachones.

Para el día de San Antón, 17 de enero, se bendicen los animales domésticos y también, en días posteriores tiene lugar la procesión de las Panbenditeras, llevando los panistrés (hechos con rafia y alambre) en la cabeza, panistes de pujar el pa beneit. Esta expresión no significa "pan bendecido" o bendito, sino "pan de bondad", "buen pan".

En la misa bautizan o bendicen los panes (bizcocho recubierto con azúcar glas) y se reparten a la salida entre los vecinos que acuden a bendecir a sus animales, dando tres vueltas al santo en dirección contraria a las agujas del reloj, pues así se hacía en la trilla con las caballerías.

Las Panbenditeras, cuando llegan a la iglesia para la misa, se colocan en los primeros bancos y depositan cerca del altar los panistrés. Antiguamente desfilaban sólo las mujeres jóvenes solteras. Estas celebraciones han cobrado gran auge recientemente, completándolas con celebraciones comunitarias de meriendas y comidas, que suelen finalizar con un baile al atardecer y el reparto de las "tetas de Santa Agueda o mamellets", todo protagonizado por las mujeres, incluidas las vaquillas.

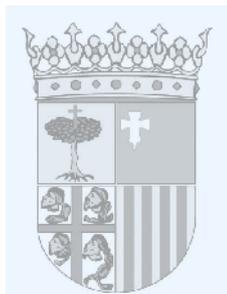
#### ALGUNAS LOCALIDADES CON PRESENCIA DEL PAN BENDITO O PA BENEIT, EN MANIFESTACIONES DIFERENTES A LA DE LAS PANBENDITERAS

Desfiles o procesiones que llevan el pan bendito en las manos, en cestillos o directamente.  
Provincia de Teruel:

Las comarcas de Matarraña y Bajo Aragón son las que conservan más arraigado el ritual del Pan Bendito o Pa beneit. Las formas y variedades de celebrar esta tradición son múltiples: a veces se lleva en la procesión el pan en cestillos pero entre las manos, o bien se reparte en la iglesia entre los asistentes, o se lleva por las casas repartiéndolo en grandes cestas. Lo importante es la esencia de la caridad comunitaria de compartir el pan bendecido el día del patrono, entre los vecinos, suscitando así la prosperidad y fertilidad.

En muchos pueblos se ha perdido la tradición de llevar el pan en la procesión, y ha pervivido solo la bendición de los panes en la misa y su entrega a la salida.

Aguaviva.  
Alcañiz.  
Alcorisa.  
Andorra.  
Beceite.  
Castelserás.  
Híjar.  
La Cañada de Verich.  
La Cerollera.  
La Codoñera / Codonyera.  
La Fresneda.  
La Ginebrosa.  
La Mata de los Olmos.  
La Portellada.  
Mas de las Matas.  
Olmos.  
Torrecilla de Alcañiz.  
Torrevelilla.  
Valderrobres.  
Valdetormo / La Vall del Tormo.  
Berge.  
Provincia de Zaragoza:  
Sástago.



La Zaida.

Provincia de Huesca:

Ballobar.

Mequinenza.

Torrente de Cinca.

Bendición de panes: tiene lugar en numerosos pueblos, fiestas y celebraciones. Pero ya no presenta las características de la Procesión de las Panbenditeras.



## **ORDEN ECD/507/2021, de 7 de mayo, por la que se convoca el Premio “Desideri Lombarte” 2021.**

Mediante Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

El artículo 1 del citado Decreto establece que el premio Desideri Lombarte está destinado al reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el catalán de Aragón, teniendo especial consideración las actividades destinadas a la dignificación, difusión, investigación, enseñanza, expresión literaria, etc. del catalán de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

El artículo 2 del mencionado Decreto dispone que el premio Chuana Coscujuela y el premio Desideri Lombarte tendrán periodicidad bienal y se convocarán de forma alterna uno cada año. En 2020, fue convocado y otorgado por el Gobierno de Aragón el premio Chuana Coscujuela, procede, por tanto, convocar este año el premio Desideri Lombarte.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

### **Primero.— Objeto.**

Se convoca el Premio “Desideri Lombarte” 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

### **Segundo.— Requisitos de los candidatos.**

Podrán ser candidatos al premio Desideri Lombarte las personas nacidas o residentes en Aragón o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo 1 del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

### **Tercero.— Dotación.**

El premio Desideri Lombarte tiene carácter honorífico y conlleva la entrega de un reconocimiento simbólico.

### **Cuarto.— Candidaturas.**

1. Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

2. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura.

3. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

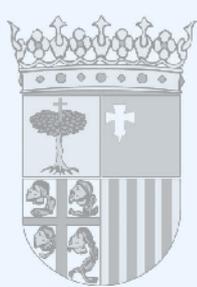
4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

5. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de esta convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

### **Quinto.— Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo presentarse bien en el Registro del Gobierno de Aragón, sito en la avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza, bien por el Registro Electrónico General de Aragón, bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las candidaturas irán acompañadas de escrito dirigido a la Dirección General de Política Lingüística.



**Sexto.— Jurado.**

1. Se constituye un Jurado que examinará las candidaturas.
2. El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Política Lingüística y contará con los siguientes vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en el artículo primero del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte: Celia Antolín Bellés, Nuria Sesé Fierro e Hipòlit Solé Llop.
3. Actuará como Secretario Miguel Ángel Pellés García.
4. El jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento de cada uno de los premios o de declararlos desiertos.

**Séptima.— Otorgamiento.**

1. El premio Desideri Lombarte se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el jurado.
2. La entrega del premio tendrá lugar en el transcurso de un acto organizado al efecto.

**Octava.— Devolución de documentación.**

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega del premio, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística (avda. Ranillas, 5 D, 2.<sup>a</sup> planta, de Zaragoza).

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**CANDIDATURA AL PREMIO DESIDERI LOMBARTE /**

**CANDIDATURA AL PREMI DESIDERI LOMBARTE**

**PROPONENTE / PROPONENT**

INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA /  
INSTITUCIÓ ACADÈMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA

Denominación / Denominació: \_\_\_\_\_

Domicilio / Domicili: \_\_\_\_\_

Datos personales del representante / Dades personals del representant

Nombre y apellidos / Nom i cognoms: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA PÚBLICA / PROPOSTA PÚBLICA**

Datos personales del representante / Dades personals del representant

Nombre y apellidos / Nom i cognoms: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio / Domicili: \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Localidad / Localitat: \_\_\_\_\_ Provincia / Província: \_\_\_\_\_

**CANDIDATURA PROPUESTA /  
CANDIDATURA PROPOSADA**

INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA /  
INSTITUCIÓ ACADÈMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA

Denominación / Denominació: \_\_\_\_\_



## PERSONA

Nombre y apellidos / Nom i cognoms: \_\_\_\_\_

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página / Abans de signar la sol·licitud de proposta de candidatura, ha de llegir la informació bàsica sobre protecció de dades que es presenta al peu de pàgina.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo / signat: \_\_\_\_\_ (firma electrónica en el caso de personas jurídicas / signatura electrònica en el cas de persones jurídiques)

**DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad del representante.
- Datos de identidad del autor/a

Los titulares de los datos de carácter podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

**Información básica sobre protección de datos:**

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.*

*La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.*

*La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Desideri Lombarte.*

*No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.*

*Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=905](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
**Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**



Edificio Ranillas  
Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO DESIDERI LOMBARTE /  
PLEC DE SIGNATURES. CANDIDATURA AL PREMI DESIDERI LOMBARTE  
CANDIDATURA PROPUESTA / CANDIDATURA PROPOSADA  
INSTITUCIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA /  
INSTITUCIÓ ACADÈMICA, CIENTÍFICA O CULTURAL ARAGONESA**

Denominación / Denominació: \_\_\_\_\_

PERSONA

Nombre y apellidos / Nom i cognoms: \_\_\_\_\_

| Nombre/Nom | DNI | Firma/Signatura |
|------------|-----|-----------------|
|            |     |                 |
|            |     |                 |
|            |     |                 |
|            |     |                 |

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página / Abans de signar la sol·licitud de proposta de candidatura, ha de llegir la informació bàsica sobre protecció de dades que es presenta al peu de pàgina.

**Información básica sobre protección de datos:**

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.*

*La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.*

*La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Desideri Lombarte.*

*No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.*

*Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=905](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**





## ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.

La formación del profesorado, como instrumento al servicio de la calidad de la educación, es objeto de atención prioritaria para el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por este motivo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dedica importantes esfuerzos y recursos a la formación del profesorado, a su actualización científica y didáctica, en el convencimiento de que la educación construye futuro y que el profesorado, su principal agente, es, en consecuencia, una pieza clave en la consolidación de una sociedad democrática.

Es evidente que, con independencia de la experiencia acumulada por la Red de Formación Aragonesa para conseguir una formación de calidad, es necesario adaptar las estructuras, recursos y procedimientos de organización y funcionamiento de dicha Red a los avances que se producen en el conocimiento educativo y a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas que repercuten en el ámbito educativo y, de forma particular, en la actividad docente propiciando nuevas estrategias de formación que permitan solucionar los desajustes que en todo proyecto se producen con el tiempo.

La crisis provocada por la pandemia derivada de la COVID-19 ha ensanchado las brechas que ya existían en el sistema educativo y ha creado otras nuevas, de ahí que la formación y la educación sean piezas clave para la reconstrucción del país y no haya tiempo que perder para afrontar los nuevos retos que nos traen los cambios sociales.

A tal efecto, el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 7 determina que el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado es el documento que define las líneas estratégicas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en materia de formación del profesorado. Asimismo, establece que tiene una duración cuatrienal, concretándose en objetivos, con el fin de promover una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente, así como de garantizar un ajuste entre las necesidades de formación detectadas y la oferta formativa.

La disposición final primera del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, faculta a quien ostente la titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de dicho Decreto.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1.d) se le encomienda, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el informe del Consejo Escolar de Aragón y evacuados el resto de trámites preceptivos, resuelvo:

**Primero.— Aprobación del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.**

Se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, que figura como anexo de esta Orden.

**Segundo.— Duración y desarrollo.**

1. Este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado tendrá una duración cuatrienal y su concreción se llevará a cabo en los Planes Anuales de Acciones Formativas.

2. Antes del comienzo de cada curso escolar, la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado determinará el Plan Anual de Acciones Formativas que incluirá las acciones formativas correspondientes a cada curso, de acuerdo con las líneas prioritarias establecidas por el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.

**Disposición adicional única. Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de género. A lo largo de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo de



género. En cualquier caso, de aparecer algún término de género gramatical masculino referido a persona o grupos de personas no identificadas específicamente, se ha utilizado no aludiendo al masculino de manera específica.

Disposición final. *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## ANEXO II PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Índice.

Introducción.

1. La formación del profesorado en Aragón.
2. Nuevos retos formativos para nuevos retos educativos.
3. Líneas marco de formación.
4. Plan estratégico.
5. Red de formación aragonesa.
6. Evaluación de la formación del profesorado.

### INTRODUCCIÓN

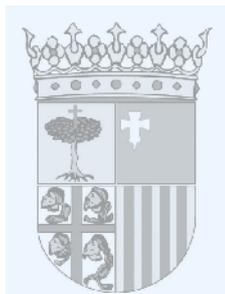
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102, establece que la formación del profesorado constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros educativos. Además, el artículo 103 dispone que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que incluye, entre otros aspectos, un plan de formación y el perfeccionamiento del personal docente. Por ello, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar de forma periódica un Plan Marco de Formación que será el referente durante el periodo de su vigencia para la formación que se imparta y reconozca al profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas basadas en la evidencia científica. Su desarrollo y ejecución se soporta por la Red de Formación aragonesa del profesorado.

El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, aprobado mediante Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, supuso un hito que permitió una expansión en forma y contenido de la formación del profesorado hasta el punto de necesitar una nueva normativa que diera cabida a un nuevo sistema de formación revolucionario, innovador y pionero en el entorno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón fue, por un lado, el reflejo de las nuevas sinergias creadas en materia de formación del profesorado, tanto inicial como permanente, y, por otro lado, el punto de partida de nuevas fórmulas de entender la formación del profesorado.



Los procesos de formación continua del profesorado y la innovación educativa son elementos indisociables y determinantes para mejorar un sistema educativo que necesita dar respuestas actualizadas a los retos sociales de nuestro tiempo. Para hacer posible el cambio y la transformación que hoy necesita emprender la educación hay que orientar una parte significativa de nuestros esfuerzos hacia la mejora de la competencia profesional del profesorado. La formación del profesorado se convierte, entonces, en elemento clave e imprescindible para asegurar el éxito educativo.

La sociedad actual exige cambios en el rol docente y, por consiguiente, en la formación permanente que deberá proporcionar al profesorado espacios de aprendizaje abiertos y flexibles que contribuyan a la mejora de los resultados académicos y el bienestar del alumnado. Corresponde a la Administración educativa velar por que el profesorado disponga de planes de formación completos y ajustados a las necesidades que conlleva la práctica educativa diaria.

La crisis socio sanitaria que ha tenido lugar en el 2020, hace necesario establecer procedimientos, planes de acogida y protocolos que ayuden a los diferentes agentes a entender cómo trabajar en comunidad en tiempos de crisis.

Para este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, las líneas estratégicas de formación establecidas para el I Plan Marco han sido revisadas críticamente de modo que algunas de ellas han sido reformuladas y se han introducido otras nuevas. En todo caso, se ha buscado siempre alinear dichas líneas marco y sus objetivos con los que presiden las recientes iniciativas legislativas, tanto nacionales como europeas, con las apuestas estratégicas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, así como con las opiniones expresadas por la Red de Formación aragonesa, los centros educativos y el profesorado en el proceso de detección de necesidades formativas realizado.

El II Plan concreta las líneas marco de formación que van a servir de soporte en los próximos cuatro años para establecer las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se llevan a cabo. Este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado servirá de base para implantar un modelo de formación al servicio de las necesidades del propio sistema educativo derivadas de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta las necesidades que todo docente tiene en su desempeño profesional diario.

El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado hace una apuesta aún más innovadora y atrevida en cuanto al enfoque de la formación que propone. Esto se debe a que, partiendo de un análisis exhaustivo de los nuevos retos formativos para una educación de calidad en el cambiante contexto actual, se plantea la necesidad de incidir más enérgicamente en las metodologías y estrategias, que responden mejor a las características actuales del alumnado y al contexto social que nos rodea, así como en las modalidades de formación basadas en la práctica reflexiva y compartida. De la misma manera, este II Plan Marco tiene como objetivo desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El II Plan Marco refleja evidencias que la pandemia provocada por la COVID-19 ha traído al sistema educativo para quedarse en él, tales como transferir las metodologías del aprendizaje a un entorno virtual o deslocalizado, organizar tiempos y espacios de forma flexible, fomentar el trabajo colaborativo en remoto, impulsar la autonomía del alumnado, dar respuesta individualizada a sus necesidades educativas y de bienestar emocional, así como fomentar la convivencia.

#### 1. La formación del profesorado en Aragón.

En un mundo cada vez más cambiante, diverso y globalizado, las administraciones han de asegurar el desarrollo de las competencias clave que el alumnado necesita para dar respuesta a un entorno que exige niveles de aptitud cada vez más altos. En este escenario, contar con docentes eficientes, proactivos y bien formados constituye una de las piezas esenciales para conducir al alumnado hacia los objetivos que se están proponiendo y que le deben permitir enfrentarse a los nuevos retos que la sociedad les plantee.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, expone en su artículo 3, que la finalidad de la formación del profesorado es contribuir a la mejora de la calidad de la educación, conjugando la necesaria actualización del profesorado para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad actual, con la respuesta que se ha de dar a sus expectativas de mejora en el ejercicio profesional, en el aprendizaje y en la promoción y satisfacción laboral.

Como consecuencia del desarrollo del I Plan Marco y de las finalidades que determinaba normativamente, se desplegó una nueva red de Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, más allá de las capitales de provincia, que ha permitido vertebrar la formación en todo el territorio aragonés y potenciarla en las zonas rurales. De



este modo, dicha red se amplió gracias a la creación de los Centros de Profesorado de Sabiñáigo, Alcorisa, Ejea de los Caballeros, La Almunia de doña Godina, Calatayud y Monzón que se sumaron a los cuatro ya existentes.

Esos Centros de Profesorado territoriales se han convertido en espacios de vanguardia, renovación y colaboración entre el profesorado y toda la comunidad educativa, sirviendo de apoyo para la formación, la innovación y el intercambio de experiencias.

Por otra parte, y con la finalidad de mejorar la formación del profesorado que imparte asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera en centros educativos de todo Aragón, se creó el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) en Zaragoza, que se extendió a Huesca, Monzón, Calatayud, Teruel y Alcorisa. Asimismo, se atendió a las especiales necesidades del profesorado de disciplinas artísticas con la creación del proyecto experimental del Centro Aragonés de recursos para el profesorado de Enseñanzas Artísticas (CAREA), integrándose actualmente funcional y organizativamente como área de trabajo propia en el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor”, como Área STEAM.

También merece mención especial la creación del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFyCA), Centro de Profesorado específico cuyos objetivos son desarrollar planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo no universitario de Aragón, así como formar al profesorado en aquellos aspectos que requieran dichos planes y programas para su implementación en los centros docentes.

El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado permitió la creación de programas formativos que actualmente son referentes nacionales y que responden a las líneas estratégicas del sistema educativo, a la respuesta ante las demandas de los centros educativos, al diagnóstico de necesidades que se desprenden de los Planes de Mejora y a las necesidades generadas por la crisis sanitaria del 2020:

- Mira y Actúa: programa pionero, basado en la observación entre iguales, que permite que el profesorado aragonés realice una estancia formativa en otro centro educativo con el objetivo de favorecer su desarrollo profesional; pues permite actualizar conocimientos científicos y didácticos, mejorar las habilidades pedagógicas y descubrir los proyectos educativos que estos centros están desarrollando. Además, abre la posibilidad de establecer vías de colaboración y de compartir experiencias educativas innovadoras en un contexto práctico.

- Red de la Experiencia: programa formativo intergeneracional en el que participa profesorado jubilado, de forma completamente voluntaria, bien colaborando con su centro educativo bien impartiendo actividades formativas sobre distintos temas en los que son personas expertas en los centros educativos de todo Aragón.

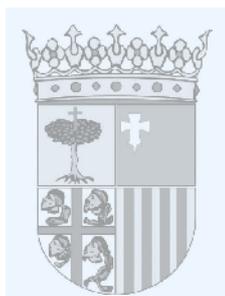
- Ciclo formativo “Sábados metodológicos, Lunes dialógicos y Jueves de buenas prácticas”: se trata de un ciclo lógico en la formación del profesorado que comienza con un sábado metodológico en el que se aborda el estudio de una metodología concreta tanto desde el punto de vista teórico como desde el punto de vista práctico; continúa con un lunes dialógico para que el profesorado pueda poner en práctica lo aprendido durante la sesión del sábado y reflexionar, debatir y compartir la experiencia con sus iguales; y finaliza con un jueves de buenas prácticas para mostrar a toda la comunidad educativa el trabajo que se ha llevado a cabo en el aula. Dicho ciclo se completa con los “Emociomartes”, actividad cuyo propósito es crear un espacio de encuentro para reflexionar sobre la educación emocional y facilitar estrategias y herramientas para expresar, identificar y gestionar las emociones tanto del alumnado como del propio profesorado.

- Blog de experiencias de aula: espacio virtual de carácter formativo en el que el profesorado comparte aquellas experiencias educativas de aula que ha realizado con éxito explicando objetivos, contenidos, metodología empleada, herramientas y recursos necesarios, temporalización y evaluación con el propósito de que diferentes docentes puedan replicarlas.

- Rutas formativas: actividad formativa con formato flexible que se lleva a cabo en una localidad de carácter rural o en una localidad distinta a las capitales de provincia. Permite, además de una mejor vertebración del territorio, dinamizar la formación docente y la innovación educativa en zonas rurales suscitando una reflexión colectiva en la que puede participar toda la comunidad educativa.

- Programas vinculados a la formación inicial en colaboración con la Universidad de Zaragoza (UNIZAR):

- Del Aula al Máster: programa cuya finalidad es completar la formación inicial de futuros docentes de Educación Secundaria acercando la realidad de las aulas al alumnado del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.



- Del Cole al Grado: programa cuyo fin es completar la formación inicial de futuros docentes de Educación Infantil y Primaria acercando la realidad de las aulas al alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria a través de la exposición de buenas prácticas y experiencias educativas en la Universidad de Zaragoza.

- Programas vinculados a la investigación docente y educativa en colaboración con la Universidad de Zaragoza (UNIZAR):

- Hipatia: programa de estancias formativas “bidireccionales” entre profesorado no universitarios de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y docentes de las tres Facultades de la Universidad de Zaragoza donde se imparten las titulaciones de Magisterio y el Máster de Secundaria cuya finalidad es crear redes de trabajo entre centros educativos y la universidad para generar proyectos conjuntos de innovación, investigación o/y de actuación en las aulas que incidan en una mejora de la calidad de la enseñanza.

- Congresos y jornadas sobre temáticas concretas. El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado ha posibilitado la organización de diversos eventos temáticos como el I y II Congreso Internacional de Innovación Educativa en Zaragoza, las jornadas de Educabloggers en Huesca, las distintas ediciones del Congreso EnAmorArte en Teruel, el Congreso Aragonés de NeuroEducAcción en Alcañiz, Jornadas de Escuela rural, entre otras.

- Jornadas de formación participativa OPEN y GLOBBAR donde el profesorado se convierte en el diseñador y organizador/gestor de su propia formación en un espacio pensado para favorecer la creación, el diseño, el debate y el desarrollo de la autonomía docente que permite la autogestión de ideas y propuestas formativas.

El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, en su objetivo de llevar a todo el territorio aragonés formación de calidad, ha obligado al desarrollo de la formación online que permite no solo participar en algunas actividades formativas concretas desde los Centros de Profesorado o Equipos Territoriales de Formación del Profesorado de referencia sin necesidad de desplazarse al lugar donde se desarrolla; sino también seguir determinada formación desde cualquier lugar, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

La obligación de vertebrar el territorio aragonés en lo que a la formación del profesorado se refiere, así como la situación generada por la COVID-19 ha aumentado de forma significativa el número de actividades formativas a distancia y el número de convocatorias y, además, se ha hecho necesario adaptar a este formato la gran mayoría de las actividades formativas que antes eran presenciales.

Es reseñable también, la creación de los Departamentos de Innovación y Formación Educativa (DIFE) en los Institutos de Educación Secundaria que junto con el empoderamiento de las personas coordinadoras de la formación (COFO) y de las coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP) ha supuesto el desarrollo en los centros educativos de una nueva cultura formativa.

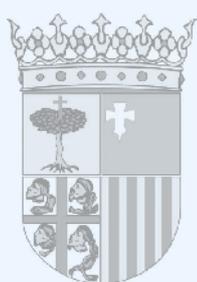
El desarrollo de las líneas estratégicas y ejes del I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado ha conllevado un cambio estructural en la idiosincrasia de la formación del profesorado en Aragón, hasta el punto de hacer precisa una nueva normativa que comenzó con el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y continuó con el desarrollo normativo preciso para poder concretar todas las actuaciones formativas planteadas.

Atendiendo a esta normativa y entendiendo el centro educativo y su profesorado como motor y protagonista de la formación del profesorado, la Red de Formación Aragonesa tiene como base un modelo de Centros de Profesorado territoriales y específicos que colaborarán con los equipos directivos, con la persona coordinadora de formación del centro (COFO), con la persona coordinadora de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP), con la persona coordinadora de convivencia e igualdad y con la persona coordinadora del itinerario bilingüe de los centros educativos en la realización del diagnóstico de necesidades formativas que surjan de sus Planes de Mejora y, asimismo, les asesorarán en la elaboración, la concreción, el seguimiento y la revisión del Plan de Formación del centro educativo.

Las asesorías de formación y las personas coordinadoras de la formación siguen siendo un enlace permanente entre el Centro de Profesorado y el centro educativo.

Fue eje primordial del I Plan, y lo sigue siendo de este II Plan Marco, la formación en los propios centros adaptada a las expectativas y los intereses de cada claustro para responder a las necesidades concretas de su alumnado y vinculada al Proyecto Educativo del centro.

El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado contribuirá a la existencia de un profesorado formado, competente, motivado e implicado. Para ello se adquiere el compro-



miso de ofrecer una formación de alta calidad académica y pedagógica, impartida por equipos interdisciplinarios y abiertos a otros sectores socioeconómicos y culturales, que, a su vez, ayudará a incrementar la confianza de la sociedad en su labor.

Las acciones formativas que se derivan de este II Plan tienen como objetivo intensificar la vinculación con la innovación y la investigación educativa y son el punto de partida para tejer redes de trabajo entre equipos docentes y, en su caso, con las universidades y con los diferentes sectores de la comunidad educativa como base de la mejora cualitativa de la educación.

## 2. Nuevos retos formativos para nuevos retos educativos.

La profesión docente exige contar con conocimientos especializados que permitan encontrar respuestas a los cambios constantes que se puedan presentar, tal y como quedó latente con el cierre de los centros educativos en marzo de 2020 y el desafío organizativo y metodológico que ha supuesto la pandemia de la COVID-19. Para ello se debe contar con recursos que han de ser tan variados como diferentes son los desafíos que existen. El proceso de investigación personal y grupal y la formación han de ser constantes para contar con estrategias pedagógicas y habilidades adecuadas a cada circunstancia. El aula y la comunidad educativa son nuestro horizonte y nuestra meta, siendo el hábitat natural de los que aprendemos y enseñamos. Afirmar que el aprendizaje es la otra cara de la moneda de la enseñanza es entender la educación del siglo XXI. Para resaltar el valor de esta filosofía de educación, ponemos el énfasis en la formación del profesorado como pilar básico y primordial en el que sustentar una educación de calidad.

El personal docente crece en la institución escolar en la medida en la que sus profesionales aprenden en grupo, comparten y generan conocimiento. Así pues, la formación compartida y colaborativa entre todo el profesorado del centro, en sus diferentes niveles, debe promover la apertura a nuevas vías de formación y a nuevas formas de intervención pedagógica validada. Dicha formación nutre la capacidad potencial de cada docente y de la propia institución y conduce al desarrollo de la innovación mediante la posibilidad de generar ideas y de la puesta en marcha de distintos proyectos innovadores.

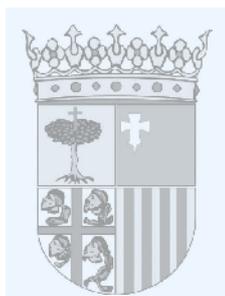
La mejor formación para el profesorado es la que emana del propio centro educativo porque se ajusta perfectamente a su propia experiencia y contexto. El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado consiguió integrar a los centros educativos como partes activas dentro de la propia Red de Formación del Profesorado. De este modo, se generó una amplia red fundamentada en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias y estancias educativas. Este entramado de centros y docentes, con la participación cada vez más amplia de toda la comunidad educativa y el apoyo de la formación institucional, ha logrado potenciar el carácter transformador de la escuela y ha acabado poniendo las bases de la mejora educativa.

La formación del profesorado se entiende como un proceso de capacitación y de construcción de conocimiento que debe centrarse en la acción educativa y en el desarrollo profesional de sus docentes. Se constituye, así, en un elemento fundamental para dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual, puesto que se trata del factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional del profesorado que contribuirá al desarrollo de una enseñanza inclusiva y equitativa de calidad.

El I Plan Marco contribuyó, junto a otros factores, a impulsar una cultura formativa diferente en la que el saber no se transmite de forma unidireccional. En ella, el profesorado es un elemento generador de conocimiento pedagógico y los contextos diversos y cambiantes impiden la generalización de modelos simples, al tiempo que favorecen los procesos colaborativos y la reflexión profunda entre la comunidad educativa.

Esta forma de trabajo asentada en el sistema educativo aragonés, propició que durante la pandemia derivada de la COVID-19, en una situación de excepcionalidad, se instaurase un proceso de construcción de comunidad educativa que permitió fortalecer los vínculos y la participación entre los diferentes agentes que la componen.

La formación del profesorado ha de seguir adaptándose a la multiplicidad de contextos, de necesidades y de situaciones diferentes a las que la comunidad educativa se enfrenta. Su fin último es garantizar las condiciones que favorezcan el apoyo al profesorado y a los centros educativos en la asunción de las tareas, funciones y exigencias que se les demandan. Asimismo, debe dotar de herramientas al profesorado para que sea capaz de influir en el contexto en el que interactúa de manera que pueda adaptarse a los cambios que surjan a lo largo de su vida laboral. La escasa eficacia de un modelo de formación basado en la racionalidad técnica que buscaba generalizar soluciones a un mismo problema para llevarlas a diferentes contextos, ha dado paso a una necesaria alternativa en la que la formación debe acercarse a



situaciones problemáticas en realidades concretas. Esta circunstancia ha provocado que el profesorado se haya convertido en agente activo de una formación que se ha transformado en un ejercicio necesariamente colectivo.

La formación que reciban especialmente el profesorado y otras personas de la comunidad educativa debe basarse en el propósito de conseguir una educación inclusiva que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todas las personas que forman la comunidad educativa. El objeto de esta actuación es ofrecer una educación de calidad adaptada a las características individuales de cada estudiante y garantizar la igualdad de oportunidades a todo el alumnado para participar en un proceso de aprendizaje permanente. Por tal motivo, debe contribuir a generar y favorecer momentos y espacios formativos en los que la diversidad de todas las personas que componen la comunidad educativa se considera un hecho valioso que contribuye a enriquecer a todo el grupo y a favorecer la interdependencia y la cohesión social.

La formación del profesorado en la utilización de herramientas de teleformación, no solo como medio para que el profesorado reciba formación sino también como medio para impartir su propia docencia, ha quedado revelado como una necesidad fundamental y prioritaria, que debe ir acompañada de planes en los centros educativos para ponerlas en funcionamiento y asegurar su efectividad, integrando un modelo de educación presencial con uno a distancia -basada en soluciones digitales-, desde el marco de la inclusión educativa y digital.

Las metodologías, herramientas y recursos para la formación a distancia se han implementado para favorecer que la comunidad educativa esté preparada para afrontar con garantías los nuevos retos educativos que nuestra sociedad demanda.

Los objetivos generales que se persiguen con este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado son:

- Fomentar la cultura formativa de manera que aumente el volumen de profesorado que se ve incentivado a mejorar sus prácticas o actualizar sus conocimientos. Para ello se continuará trabajando en la creación de redes de centros, de alianzas entre la comunidad educativa y se favorecerá y promoverá que aquellos centros que se encuentran culminando procesos de cambio guíen y acompañen a otros que inician ese camino.

- Difundir las buenas prácticas que sostienen la percepción de que el cambio educativo es posible. Se planificarán y favorecerán actividades formativas que generen impacto positivo y que provoquen cambios sobre las prácticas o sobre la autopercepción de las personas que participan en dichas actividades.

- Impulsar que las asesorías de formación pertenecientes a la Red de Formación del Profesorado tengan el cometido de acompañar, facilitar, dinamizar y liderar los cambios a pequeña escala que las formaciones provocan en el profesorado o en los centros educativos.

- Lograr a través de los Centros de Profesorado territoriales y específicos que la investigación impulsada y protagonizada por el profesorado en los centros educativos genere conocimientos en sus entornos de aprendizaje a partir de la reflexión.

- Facilitar los procesos de cambio en los centros educativos. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado combinará las acciones e iniciativas destinadas a fomentar la cultura formativa con otras en las que el objetivo sea modificar las estructuras de trabajo y consolidar las estrategias y proyectos de los centros educativos. Se trata de trabajar, de forma simultánea, sobre las personas -comunidad educativa- y sobre las estructuras -centros- de manera que los proyectos de los centros no dependan del profesorado que compone sus plantillas y puedan generarse sinergias positivas perdurables en el tiempo que contribuyan a construir la idiosincrasia y la cultura del centro.

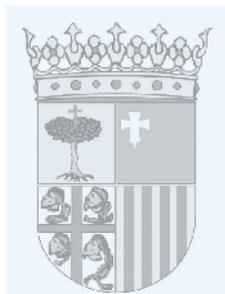
- Fomentar el desarrollo de Planes y Proyectos de Innovación educativa con la finalidad de impulsar la innovación en los procesos de aprendizaje y la evolución de las comunidades educativas de forma mensurable.

- Impulsar procesos formativos vinculados con la investigación del currículo y la transformación curricular.

- Establecer una conexión entre todas las iniciativas educativas planteadas por los centros (Plan de Innovación, Plan de Formación en Centro, Proyecto de Innovación, Programas educativos adscritos, Plan de Convivencia e Igualdad, etc.) y que la Red de Formación del Profesorado tenga capacidad para vertebrar dichas iniciativas.

- Favorecer una formación que propicie la reflexión grupal y el intercambio entre iguales en procesos de investigación cooperativa y que tenga como fin último la conformación de comunidades de aprendizaje profesionales.

- Impulsar la evaluación como parte de la acción formativa para que contribuya a crear procesos de planificación, reflexión y formación. Se favorecerá y planificará la evaluación de las acciones formativas respecto de la repercusión en la práctica docente tanto de la transfe-



rencia efectiva del conocimiento como de la aplicación de las metodologías. Así, pues, esta evaluación estará orientada a la mejora de la eficacia de la Red de Formación del Profesorado en tanto que ayudará a identificar los elementos clave de los procesos de aprendizaje cuyo análisis permita una mejor planificación de futuras actuaciones formativas. Las acciones formativas en evaluación tendrán como objetivo la mejora tanto de la capacitación y competencia profesional del profesorado aragonés como de los rendimientos escolares.

- Liderar el cambio educativo. Las Administraciones públicas, y, en concreto, la Red de Formación del Profesorado, pueden generar las condiciones propicias para favorecer el cambio educativo. La educación y la formación son un reto colectivo, por lo que los centros educativos, incluidos los Centros de Profesorado, son lugares abiertos al entorno social que deben favorecer la colaboración entre distintos miembros de la comunidad educativa.

Las personas que componen la Red de Formación tienen la capacidad de asesorar a los centros a detectar sus necesidades, sus fortalezas y debilidades y a desarrollar sus buenas prácticas. Asimismo, contribuyen a mejorar la oferta institucional de formación y apoyan a los centros en el camino de encontrar su propia identidad y adaptarse a los cambios contextuales, facilitándoles las herramientas y asesoramiento que precisen para la detección, diagnóstico y evaluación de dichos objetivos.

Las asesorías de formación han de estar comprometidas con estos objetivos y han de ser capaces de estimular la demanda formativa en aquellos casos en que los centros puedan verse beneficiados, analizar los contextos de cada uno de los centros educativos y conectarlos con otros de naturaleza similar. Su trabajo tiene que estar indisolublemente unido al Equipo Directivo de los centros educativos y a las personas Coordinadoras de Formación (COFO) de los centros, quienes conocen de primera mano las necesidades del profesorado y el alumnado de sus centros, para trabajar en la búsqueda de identidad y de las herramientas necesarias para abordar todo tipo de situaciones. En este sentido, el COFO es una figura clave en tanto que dinamiza, sirve de ejemplo, genera demandas, impulsa el cambio y forma parte de la Red de Formación. En la medida de lo posible, las personas que desempeñen la labor de COFO deben tener una trayectoria reconocida en su centro, estar acreditados con el itinerario formativo para COFO y no tener otras responsabilidades (formar parte del Equipo Directivo, ser coordinadoras de convivencia e igualdad, etc.) que les impidan desarrollar su labor de coordinadoras de formación con eficacia. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado debe procurarles una formación de calidad que les permita tener las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo eficazmente.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte apoyará e impulsará, dedicando todos los recursos necesarios, un modelo de formación que favorezca la labor transformadora de la Red de Formación, la cual debe considerar al profesorado como un agente activo, un profesional capaz de reflexionar sobre su propia práctica y generar teorías a través de la investigación y la formación que potencien el debate y el trabajo en red.

Constituye una exigencia de la Administración educativa facilitar que el profesorado se sienta un agente transformador y crítico que reflexiona sobre las propias prácticas y se cuestiona las estructuras institucionales en que trabaja para llevar adelante actuaciones que repercutan en la mejora del aprendizaje del alumnado.

### 3. Líneas marco de formación.

Según establece el artículo 7 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, son instrumentos de planificación de la formación del profesorado, además del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, los Planes Anuales de Acciones Formativas y los Planes de Formación de Centros.

Los Planes Anuales de Acciones Formativas procuran la institucionalización del trabajo en coherencia con las líneas marco de formación y las necesidades detectadas en los centros educativos. Los Centros de Profesorado territoriales continuarán desarrollando la formación institucional, coordinando aquellas actividades que por su especial interés deban realizarse entre varios centros y detectando las necesidades del profesorado en un territorio tan heterogéneo como el aragonés. Los Centros de Profesorado específicos existentes responderán a las necesidades detectadas sobre aquellas encomiendas formativas que tengan asignadas.

Los Planes de Formación de Centros deberán estar relacionados con los Planes de Mejora de los centros, con los programas educativos en los que se participa, incluidos en la Programación General Anual y con los Proyectos de Innovación y los Planes de Innovación, si los hubiera, de forma que sean el reflejo de la formación que el profesorado de los centros necesita y desea. Además, en los Planes de Mejora de los centros deberán incluir, al menos en sus objetivos generales, mención concreta sobre las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento y la digitalización de las aulas.



El centro educativo es la institución formal responsable del aprendizaje y su profesorado es la mejor garantía de un sistema educativo inclusivo basado en la equidad y la calidad. Este gran objetivo solo es posible si el profesorado asume como natural la necesidad de formarse de manera permanente y continua. Una buena formación inicial, que disminuya la brecha entre las enseñanzas universitarias y la realidad de las aulas, ha de complementarse con una formación permanente necesaria para garantizar el desempeño y desarrollo profesional óptimo del profesorado.

La finalidad de la formación del profesorado seguirá siendo la de promover acciones para un desarrollo personal y profesional que faculte al profesorado para un mejor ejercicio de su práctica docente y determinar las estructuras, el marco organizativo y funcional, la planificación de las actividades y los recursos precisos para atender sus necesidades formativas.

Se debe priorizar la formación integrada en el centro a través de proyectos que han de ajustarse a las necesidades de los centros y a las realidades de la comunidad educativa. Por esto, se debería proponer como principal innovación constituir el centro escolar en una comunidad de aprendizaje que reflexiona e intercambia conocimientos y experiencias para mejorar los aprendizajes del alumnado.

El decálogo estratégico de este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado pretende tener una evidente vinculación con los nuevos retos a los que la sociedad contemporánea se enfrenta, con la innovación e investigación educativa, el trabajo colaborativo entre equipos docentes y comunidad educativa, la colaboración con las universidades y otros organismos y con la consecución de una educación más inclusiva.

Para llegar a la cristalización de los objetivos citados en el apartado anterior, este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado plantea las siguientes diez líneas marco. Estas líneas no deben ser vistas como elementos aislados, dada su inequívoca interrelación, sino como una propuesta transversal y flexible que impregna a toda la comunidad educativa y que es capaz de favorecer los procesos de cambio en los centros educativos.

Es muy importante señalar que las 10 líneas marco que se definen a lo largo de este II Plan Marco comparten muchos conceptos que están interconectados y son indisolubles. La clasificación a la que se someten ideas, conceptos y propuestas en el II Plan Marco no obedece a una parcelación ni a una jerarquización, sino a una voluntad de explicitar todos los aspectos que interseccionan y se retroalimentan en los procesos formativos y de aprendizaje. Esa voluntad de comprensión heurística de nuestro sistema educativo -y de nuestra propia sociedad- es la que guía la necesidad de clasificar, distribuir, distinguir, separar y poner en relación por grupos categoriales los aspectos formativos y educativos expuestos en este documento.

Así, por ejemplo, conceptos expuestos en diferentes líneas -tales como la 1, la 5 y la 8- que hacen alusión a la convivencia, la igualdad o la inclusión han de vertebrar los procesos de innovación, los equipos impulsores, la metodología adoptada y, por ende, la transformación de los centros y los cambios estructurales en el sistema educativo.

Estas 10 líneas marco facilitarán que el profesorado perfeccione las competencias necesarias para el desarrollo de su profesión. Son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas con el fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Línea Marco 1. Estrategias para la mejora del aprendizaje.

Línea Marco 2. Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.

Línea Marco 3. Estrategias para la mejora de la digitalización educativa.

Línea Marco 4. Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el aula y en los centros educativos.

Línea Marco 5. Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.

Línea Marco 6. Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.

Línea Marco 7. Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Línea Marco 8. Estrategias para la mejora del bienestar educativo.

Línea Marco 9. Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.

Línea Marco 10. Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado.

#### 4. Plan estratégico.

El eje vertebrador de este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado es la importancia de una formación del profesorado óptima que emane de las necesidades reales



y contextos de actuación, una vez identificados sus objetivos, que sea preferentemente colaborativa y que responda a los proyectos educativos de los centros.

El artículo 7 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, determina que el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado tendrá una duración cuatrienal y definirá las líneas estratégicas de formación y los objetivos para ese periodo con el fin de promover una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente, así como de garantizar un ajuste entre las necesidades de formación detectadas y la oferta formativa.

Para elaborar el II Plan Marco se han tenido en cuenta los resultados obtenidos de los procesos de diagnóstico y detección de necesidades realizados, entendiendo que los procesos de mejora y transformación educativa más eficaces son los que surgen del propio profesorado como agente fundamental para el cambio.

El plan estratégico expondrá las líneas marco de actuación que lo conforman con carácter plurianual, así como los diferentes niveles de concreción de cada una de ellas. Estas líneas marco definen la prioridad de acción de las actividades formativas con el objetivo de adecuarlas a las necesidades del sistema educativo aragonés y de su profesorado.

Línea Marco 1. Estrategias para la mejora del aprendizaje.

La primera de las líneas marco sienta las bases para el resto de las líneas, ya que la mejora del aprendizaje debe ser la constante que vertebrase las actuaciones que este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado sugiere.

La tendencia actual es considerar necesaria una didáctica centrada en el sujeto que aprende, por lo que la enseñanza debería enfocarse como un proceso de orientación del aprendizaje cuyo objetivo último no sea tanto la acumulación de conocimientos como el desarrollo de competencias, habilidades, y adquisición de estrategias que permitan al alumnado resolver los problemas con los que se enfrentará en su futuro personal y profesional.

Este hecho plantea la necesidad de utilizar nuevas estrategias metodológicas y estructuras organizativas que procuren una nueva forma de aprender.

- Escuela abierta y participativa.

La formación y el desarrollo de programas y planes educativos deben obedecer a proyectos colectivos que integren al mayor número posible de personas de la comunidad educativa; ya que mientras que el conocimiento individual se va con la persona que lo ha generado, el conocimiento compartido se instaura y permanece en el centro generando procesos sólidos de evolución a medio y largo plazo, creando una seña de identidad de centro.

El Proyecto Educativo de Centro debe integrar las aportaciones de todos los miembros de su comunidad educativa. Para ello se debe fomentar la participación y la colaboración de dichos miembros, especialmente la del alumnado y del profesorado, impulsando la participación de las familias, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que realizan actuaciones en el entorno del ámbito educativo, incluidas las Administraciones locales, fundamentalmente en las zonas rurales.

El cambio de paradigma de la formación de los últimos lustros nos obliga a seguir trabajando en la consolidación de alianzas y estructuras que permitan la participación comunitaria y la implicación de amplios sectores en la búsqueda de la calidad educativa. Para ello, la formación del profesorado debe estar sustentada en estrategias y técnicas que permitan establecer y gestionar compromisos educativos y fórmulas de colaboración entre centros, familias y agentes sociales, así como con otras instituciones y colectivos.

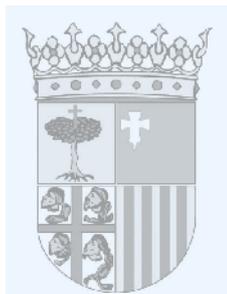
La formación se ha acabado convirtiendo en un trabajo -necesariamente- colectivo que permite compartir dudas, unificar estrategias, resolver contradicciones, compartir éxitos o debatir sobre inquietudes, es decir, fomenta el aprendizaje dialógico.

El objetivo de escuela abierta y participativa debe favorecer la formación del profesorado en estrategias que pongan de manifiesto ante las familias y ante el conjunto de la comunidad educativa el valor de la interculturalidad como un rasgo enriquecedor.

- Formación específica y actualización científica y curricular.

La mejora en el aprendizaje conlleva garantizar formación específica atendiendo a las cambiantes necesidades que los diferentes colectivos que forman parte de la comunidad educativa muestran en cada momento, de ahí, que la Administración impulse especialmente aquellas relacionadas con las diferentes metodologías, con el uso de plataformas educativas virtuales y con la convivencia positiva en virtud de una escuela inclusiva y equitativa, como herramientas clave del proceso de aprendizaje para colectivos específicos.

La formación del profesorado debe entenderse como un aprendizaje a lo largo de toda la vida. Quien accede al sistema educativo como docente debe partir de una formación sólida, cercana a la realidad de las aulas y flexible; sin embargo, esa capacitación que le dio acceso a la función docente ha de estar sometida a continua revisión y actualización científica y curricular.



El sistema educativo necesita profesionales competentes y con capacidad para el ejercicio de las funciones que a lo largo de su vida profesional le toque ejercer y la formación permanente del profesorado debe servirle de apoyo.

La actualización científica se orienta a que el profesorado pueda completar la formación académica inicial, además de conocer las últimas aportaciones de las disciplinas que imparte y el impacto que puedan tener en su docencia. Esta actualización científica se podrá reforzar creando vínculos con centros de investigación.

La actualización didáctica y curricular ocupa un amplio abanico de necesidades formativas tales como las que suscita la reflexión y profundización sobre los principios metodológicos y didácticos; la necesidad de motivar e interesar al alumnado, de incentivar su curiosidad epistemológica; el desarrollo de la competencia para utilizar y crear nuevos recursos educativos y diseñar nuevas actividades; la necesidad de mejorar la organización espacial y temporal del aula y de los grupos de alumnado, en suma, la capacidad de innovar en un proceso de experimentación y perfeccionamiento de la práctica docente.

En la formación y actualización del profesorado se atribuye un gran valor a la formación teórico-práctica, impartida por personas expertas, tanto en el propio centro educativo como en los Centros de Profesorado.

Es preciso contemplar acciones formativas que aporten al profesorado la formación inicial y de actualización necesaria para el adecuado desempeño de las funciones que pueda tener encomendadas a lo largo de su vida profesional como docente: liderazgo, planificación, gestión económica, gestión administrativa, conocimiento de las evidencias científicas sobre aprendizaje, coordinación, dinamización, evaluación de centros o participación educativa entre otras.

Para ello, desde la Dirección General competente en formación del profesorado, se diseñarán planes de formación que prevean y atiendan a aquellas necesidades formativas que surgen a lo largo de la vida docente por la aparición de nuevos programas, proyectos, normativa y metodologías de trabajo. De este modo, se facilitará al profesorado la actualización científica y curricular, así como el acompañamiento necesario para el óptimo desempeño profesional.

- Profundización metodológica.

La formación del profesorado debe favorecer la innovación y la investigación educativa para generar conocimiento. Asimismo, debe incentivar su difusión a través de las diferentes redes profesionales para que este conocimiento se comparta y se socialice. Es por ello que se considera imprescindible formar al profesorado en metodologías de trabajo investigador y colaborativo y poner a su servicio espacios y canales para compartir su conocimiento y sus estrategias de actuación.

En este sentido, la Administración educativa orienta las acciones formativas hacia la mejora permanente de la enseñanza, ya que esta se nutre de las iniciativas de innovación pedagógica y de investigación que desarrolla el profesorado en los centros docentes.

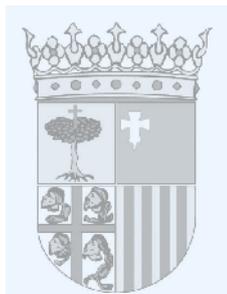
La formación contribuirá a la puesta en práctica de metodologías que propicien el aprendizaje activo y colaborativo del alumnado y que, asimismo, atiendan a la diversidad de ritmos de aprendizaje, estrategias y necesidades educativas desde un enfoque competencial e inclusivo.

El perfeccionamiento metodológico permitirá al mundo educativo adaptarse a una sociedad cambiante, que refleja el entorno en el que el alumnado vive, conoce y aprende. Para ello, será necesario facilitar estrategias y metodologías que faciliten la contextualización efectiva del currículo contemplando los cambios sociales, tecnológicos y culturales de la sociedad, para facilitar así la integración del currículo formal, no formal e informal.

- Trabajo sobre evidencias científicas.

Atendiendo a la investigación en materia educativa, el profesorado debe poseer herramientas que le permitan tomar decisiones fundamentadas en evidencias científicas, partiendo de la premisa de que en educación existe una brecha entre la investigación y la práctica educativa. El profesorado deberá poseer información e instrumentos suficientes para poder discriminar ideas erróneas en la práctica educativa. Y es que las prácticas educativas basadas en la evidencia científica, bien utilizadas, constituyen una herramienta auténticamente útil para el profesorado.

Esta práctica educativa basada en evidencias debe ayudar al profesorado a conectar fórmulas tradicionales e innovadoras de docencia con las evidencias científicas que las avalan, ayudando a focalizar sus esfuerzos y a discriminar críticamente los modelos de aprendizaje que funcionan y son eficaces, logrando descargar al profesorado de la presión añadida de innovar como un fin en sí mismo y no como un medio para lograr beneficios educativos.



La Administración debe incentivar y favorecer la consolidación de la cultura científica entre el profesorado y el rigor profesional a la hora de tomar decisiones. La innovación educativa no ha de ser un fin en sí mismo, sino un elemento de mejora permanente que permita evaluar y medir el impacto amplio de las decisiones tomadas.

Estos estudios y evidencias científicas se tienen que ofrecer al profesorado a través de publicaciones o evidencias recogidas de forma oficial, con fuentes contrastadas y evidencias de carácter internacional, permitiéndoles desarrollar Proyectos de Investigación en el centro educativo.

- Lenguas.

El conocimiento de otras lenguas es condición indispensable para una plena integración europea y mundial. La dimensión plurilingüe y pluricultural de la enseñanza, así como la participación en proyectos educativos europeos e internacionales y de intercambio cultural y científico se presenta actualmente como una necesidad para el profesorado y los centros escolares en todos los niveles educativos.

Por todo ello, la formación deberá facilitar la adquisición de competencias comunicativas en diferentes lenguas, así como capacitar al profesorado para impartir enseñanzas plurilingües.

Desde los centros educativos, se fomentará la participación del profesorado en comunidades y proyectos de colaboración y movibilidades de carácter internacional y, asimismo, en la utilización y adaptación de Recursos Educativos Abiertos y aplicaciones educativas en línea de los repositorios internacionales y de las comunidades virtuales internacionales.

- Evaluación del aprendizaje.

La evaluación del aprendizaje, entendida como una tarea reflexiva e investigadora, es una tarea colectiva que debe estar dirigida a realizar un análisis sistemático y riguroso sobre el desarrollo y los resultados de las actuaciones; por tanto, constituye en sí misma una parte muy importante del aprendizaje que ha de contribuir a desencadenar nuevos procesos de formación. Por otro lado, la evaluación debe ser útil en la medida en que ha de ser capaz de estimular la participación de todos los miembros de la comunidad educativa como apoyo y orientación en la toma de decisiones en los distintos ámbitos del sistema aragonés de formación del profesorado no universitario.

Por tanto y en consonancia con el artículo 6 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, la evaluación del aprendizaje debe permitir realizar el seguimiento y valoración de los objetivos individuales alcanzados en relación con los resultados de aprendizaje previstos, a través de una valoración cualitativa del posible impacto que tiene la formación en el aula. La realización, el seguimiento y la valoración de la incidencia de la formación en la práctica docente serán claves fundamentales en el análisis; asimismo, se tendrán en consideración aquellas estrategias que redunden en la mejora del rendimiento académico del alumnado y en su desarrollo emocional y social.

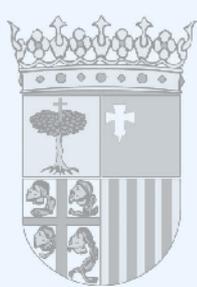
El proceso de formación debe contemplar una valoración de su incidencia a través del impacto que genera bien en el aula, bien en los distintos ámbitos de la vida ordinaria del centro (ámbito curricular, organizativo, metodológico, evaluación, colaboración con familias y entidades sociales y comunitarias). Todos los Planes de Formación deberán contemplar la repercusión del impacto a través de diferentes indicadores que sistematicen y objetiven dicha repercusión.

En este sentido, la oferta de formación dirigida al conjunto del profesorado para el conocimiento, diseño, puesta en práctica y análisis de resultados en los procedimientos de evaluación de tipo normativo, tanto nacionales de carácter diagnóstico como internacionales, se considera estrategia fundamental para la mejora de la capacitación profesional del profesorado, así como del rendimiento académico del alumnado.

Línea Marco 2. Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.

La formación del profesorado es un recurso imprescindible para implementar los cambios, por lo que debe ir ligada a procesos de innovación pedagógica, a la aplicabilidad en el aula y en el centro educativo. Innovación es lo contrario de lo que simplemente sucede, de lo que se ha convertido en rutina o de lo que se ha convertido en algo asumido e integrado en el sistema. La innovación es el cambio o la actuación que se planifica a través de una estrategia de acción para una eficacia mayor y que tiene por objetivo la transformación de la comunidad educativa.

El hecho de impulsar y lograr la innovación educativa y los cambios estructurales hace necesario que contemos en los centros educativos con personas que ejerzan un liderazgo capaz de unificar, armonizar, coordinar y planificar las actuaciones de quienes participan en los Planes, Proyectos y Programas de innovación educativa.



Las acciones formativas vinculadas a esta línea marco promoverán la observación, el autoanálisis, la innovación, la investigación, la difusión, el intercambio de experiencias educativas, así como la organización y gestión escolar. Impulsarán, asimismo, procesos de reflexión que evidencien las fortalezas y debilidades de los propios centros educativos que conduzcan a la mejora de la convivencia escolar en favor de la inclusión y la equidad.

Los centros impulsores de esta innovación educativa se caracterizan por gestionar el conocimiento y compartirlo, emplear todos sus medios en detectar el talento de los miembros de su comunidad educativa y trabajar en red y de forma colaborativa.

Será necesario facilitar las herramientas necesarias para favorecer la creación y el desarrollo de Equipos Impulsores que fomenten el trabajo y el pensamiento crítico e innovador en grupos ya consolidados que sepan trabajar en equipo y por objetivos. Del mismo modo, en aquellos grupos en vías de transformación la formación del profesorado tiene que servir para explorar e iniciar nuevas líneas de trabajo.

- Gestión de centros y liderazgo educativo.

En la actualidad, la gestión de centros está intrínsecamente relacionada con el valor social de la educación en tanto que se relaciona con el entorno del propio centro educativo e influye en él.

El liderazgo educativo es la capacidad de dirigir todos los esfuerzos de todas las personas que conforman la comunidad educativa con el fin de optimizar la gestión del centro educativo, mejorar los resultados académicos, alcanzar los objetivos propuestos, etc, consiguiendo, además, que todo ello repercuta positivamente en el entorno social, contribuyendo a alcanzar los principios de equidad e inclusión.

El liderazgo descansa sobre la autoridad; y esta no emana de un nombramiento oficial sino de la capacidad para encabezar los proyectos compartidos, del carisma, la capacidad de motivación y transformación. Se lidera con el ejemplo, con el trabajo bien hecho al servicio de la comunidad educativa. Ningún proyecto verdaderamente transformador puede afrontarse en solitario, por lo que el liderazgo necesariamente tiene que ser un valor compartido y transformacional, siendo pieza fundamental para que exista un liderazgo reconocido dentro y fuera de los centros, el reconocimiento social.

El liderazgo para el aprendizaje es el ámbito más relevante en el que debemos desarrollar estrategias formativas. Pero no es el único, también hay que ocuparse y demostrar competencia en materia de gestión de equipos -para poner en valor a cada persona de la comunidad educativa como única, valorando sus posibilidades, habilidades y cualidades para ponerlas al servicio del resto de la comunidad-, recursos humanos y materiales, administración económica, relaciones institucionales, uso de la tecnología, idiomas, etc.

Las redes facilitan a los centros educativos el alejamiento de estructuras jerarquizadas, rígidas y solitarias, facilitando nuevas formas de liderazgo y aprendizaje. En los procesos de aprendizaje a través de las redes inter e intracentros se posibilita la autorregulación entre participantes y la búsqueda de propuestas y soluciones compartidas a los retos establecidos. Esta forma de aprendizaje está relacionada con la cooperación, la interacción entre iguales, el trabajo en equipo y el compromiso compartido; logrando de esta forma, en la mayoría de los casos, mejorar nuestras prácticas docentes.

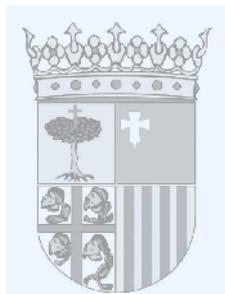
Con la formación específica para colectivos estratégicos definidos por la Administración educativa, se pretende potenciar el liderazgo que ejercen facilitando que aborden el diseño y la evaluación del aprendizaje desde un enfoque competencial, así como el desarrollo de aptitudes, rasgos de personalidad, conocimientos y valores adquiridos.

- Proyecto STEAM (Science, Technology, Engineering, Art y Mathematics).

Para lograr el progreso socioeconómico del país, la empleabilidad de su ciudadanía y una participación crítica y activa de todos sus miembros es imprescindible conseguir que la sociedad tenga pensamiento creativo y crítico, orientado al desarrollo de todas las áreas de conocimiento y con la confianza y la capacitación de embarcarse y dar soluciones a proyectos que conlleven cambio e innovación.

La filosofía del STEAM (Science, Technology, Engineering, Art y Mathematics) deja de comprender las disciplinas como separadas entre sí, incluso en la división de las disciplinas más vinculadas a lo artístico y lo humanístico y las disciplinas más vinculadas con lo técnico y lo científico. La suma de todos estos conocimientos no es tal suma, sino una nueva propuesta que combina intersección y contenido.

En el ámbito educativo y formativo se observa el aumento de proyectos que integran todas las disciplinas y que permiten, por un lado, generar innovación y creatividad en los procesos y, por otro lado, realizar proyectos integrales que facilitan la experimentación, la investigación y el desarrollo.



En los proyectos STEAM, la competencia digital actúa como herramienta facilitadora en el análisis del problema a solucionar, pasando por la búsqueda crítica de información, el tratamiento de esa información, el compartir conocimiento y progresos, el diseño de las soluciones para el problema detectado y, en muchas ocasiones, la materialización de esa solución. Estos proyectos integrados utilizan una metodología de pensamiento creativo, de trabajo en equipo y de competencia digital, fomentando también la iniciativa, la toma de decisiones, la confianza y el ingenio. Su característica principal es la formación práctica donde el alumnado trabaja de manera real a través de la experimentación. Pero lo STEAM va más allá del ámbito tecnológico y digital. Permite que el aprendizaje sea contextualizado en un entorno heterogéneo que refleja la complejidad del mundo real más allá del enfoque científico-técnico. El ámbito STEAM favorece la toma de conciencia del carácter global del conocimiento y de la relevancia de perfiles de personas con habilidades transversales y perfiles híbridos.

Desde la formación, se dotará al profesorado de la metodología, el espacio, el acompañamiento, la actualización científica y las herramientas necesarias para favorecer la actualización de proyectos STEAM en su práctica docente.

- Diseño, acompañamiento y evaluación de Planes, Proyectos y Programas de Innovación educativa.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental repercutir positivamente en la comunidad educativa y científica; proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional; mejorar el proceso de aprendizaje, la adquisición de competencias en el alumnado, la convivencia y la mejora en los resultados académicos.

Para ello, los Planes, Proyectos y Programas de innovación deben ser la referencia del cambio que se pretende conseguir a través de la puesta en práctica de los procesos, actuaciones o metodologías diferentes o novedosas que contribuyen a que se produzca una transformación profunda que perdure a lo largo del tiempo.

Los Planes, Proyectos y Programas de Innovación deben estar promovidos desde la Administración educativa y fundamentalmente desde el interior de la comunidad educativa, alcanzando a todos los sectores de la misma, y deben impulsar cambios organizativos, pedagógicos y metodológicos en un entorno colaborativo. Para que esto se produzca, es necesario facilitar la participación de todos los sectores de la comunidad en el diseño de la intervención educativa innovadora.

La formación debe apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de los Planes, Proyectos y Programas de innovación en los centros. Para ello debe ir acompañada de procesos de innovación y de cambio en diferentes aspectos de la vida de un centro: curriculares, metodológicos, organizativos, de colaboración con las familias y diferentes entidades e instituciones comunitarias, de cambios de prácticas de aula, etc.

La evaluación de los Planes, Proyectos y Programas de Innovación se adecuará al currículo, al desarrollo integral del alumnado y a las nuevas necesidades sociales, logrando detallar la transferencia e impacto de los mismos.

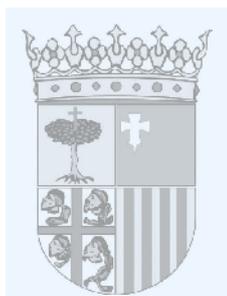
Con la evaluación se trata de mejorar los resultados en los procesos de enseñanza-aprendizaje a los que está intrínsecamente vinculada. Se trata, en fin, de analizar el alcance de un objetivo concreto que pueda ser evaluado y demostrado con evidencias a través de prácticas, estudios e investigaciones.

- Desarrollo de Equipos Impulsores.

El sistema educativo contemporáneo necesita docentes que sean capaces de generar situaciones de aprendizaje, gestionar la heterogeneidad, reflexionar críticamente sobre su propia práctica docente y sobre el lugar que le corresponde a la educación en la sociedad actual.

Por todo ello, se hace imprescindible la existencia de los Equipos Impulsores en los centros educativos, que contribuirán a desarrollar la innovación educativa ansiada y a gestionar los cambios estructurales a los que la sociedad y, por ende, los centros educativos están sometidos. Para conseguirlo deberán prestar atención a todo el entramado humano que compone la comunidad educativa, escuchar sus necesidades e inquietudes, su latir interno, situarlo de forma correcta en el contexto y valorar cuáles son los aspectos más relevantes por los que empezar a innovar en cada caso.

Para ello, desde la Administración educativa se promoverá la existencia de Equipos Impulsores que faciliten estrategias y protocolos de cambios sistémicos para consolidar tendencias de cambios perdurables en el tiempo. Estos Equipos Impulsores estarán compuestos, en la medida de lo posible, por docentes que ocupen puestos estratégicos (equipos directivos, COFO, COFOTAP, Coordinación de Convivencia e Igualdad, coordinación del itinerario bilingüe, etc.) y por colectivos que puedan ayudar a los centros a generar esas estrategias



(Inspección, RIOE, etc.). Las asesorías de formación del Centro de Profesorado de referencia en los centros deberán ejercer como motor de estos Equipos Impulsores y ser una figura de referencia fundamental para los centros educativos que pretendan iniciar o consolidar dichos procesos de cambio.

En los centros en los que existen dichos Equipos Impulsores, el crecimiento y el aprendizaje del profesorado y del alumnado se sitúa en el centro de la organización. Estos equipos favorecerán la participación de toda la comunidad educativa y la relación del centro educativo con el entorno.

Dichos Equipos gestionan el conocimiento y lo comparten priorizando una educación no compartimentada, donde la curiosidad es poliédrica y se nutre de ideas de otras áreas que permiten el enriquecimiento global tanto a nivel individual como colectivo. Estos Equipos Impulsores liderarán aquellos procesos que establezcan una cultura de centro orientada al cambio, a la mejora educativa y a la gestión de calidad sobre la base de una estrategia educativa planificada.

Línea Marco 3: Estrategias para la mejora de la competencia digital educativa.

El proceso creciente de digitalización que vive nuestra sociedad y que se ha acrecentado por la pandemia derivada de la COVID-19 está generando una profunda transformación en nuestra manera de relacionarnos, de aprender, de educar, de trabajar, de gestionar y liderar equipos, de ejecutar proyectos y dirigir organizaciones. Esta transformación debe tenerse en cuenta a la hora de plantear la actividad educativa y la formación debe capacitar al profesorado para introducir a su alumnado en estas nuevas realidades. El aprendizaje y la aplicación de la competencia digital y el desarrollo y disponibilidad de recursos educativos abiertos promueven cambios importantes, extendiendo la oferta educativa más allá de sus formatos y fronteras tradicionales.

La globalización y el impacto de la digitalización de la información y la comunicación hacen que el alumnado tenga formas diferentes de aprender, de comunicarse, de relacionarse, de concentrarse o abordar una tarea; y exige un replanteamiento en profundidad de la noción de aula y de espacio educativo, solo posible desde una visión amplia de la función educativa de las tecnologías emergentes que deben estar al servicio de las distintas estrategias de aprendizaje.

En la actualidad estamos inmersos en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Por ello debemos preparar al alumnado de los centros educativos aragoneses para que sepa desenvolverse en dicha sociedad gracias a la adquisición y desarrollo de las competencias de uso y generación de información y conocimiento, conducentes al concepto de ciudadanía digital. Acceder, buscar, filtrar, almacenar, procesar, evaluar, transmitir, crear, compartir, comunicar, respetar, disfrutar son acciones, entre otras muchas, que giran en torno a la información y que se reflejan en dos competencias: la informacional y la digital.

La digitalización cambia la experiencia educativa de familias, alumnado, docentes y sociedad en general por lo que el profesorado debe saber evolucionar. El pensamiento actual de un centro educativo pasa por un pensamiento digitalizado, convirtiéndose en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Desde la Administración educativa existe un compromiso adquirido con la mejora de la competencia digital educativa que se completará con actuaciones orientadas al desarrollo competencial por parte del alumnado, del profesorado y de los propios centros educativos.

La Administración educativa debe ser garante de los derechos educativos de todo el alumnado y profesorado aragonés, orquestando para ello mecanismos tendentes a mitigar la brecha digital, tanto en el acceso como en el uso, procurando asegurar que la tecnología llega a la mayor parte de la población de forma estable. De esta misma manera, se procurará que la competencia digital familiar acompañe a la del alumnado.

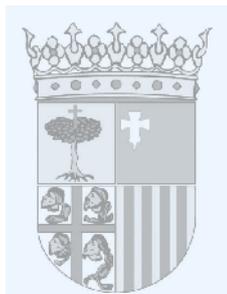
- Creación, utilización y difusión de recursos educativos abiertos.

Los recursos educativos abiertos son aquellos materiales de aprendizaje e investigación, en soporte digital, cuyo uso, adaptación y redistribución está permitido, sin ninguna restricción o con restricciones limitadas, por lo que resultan útiles en entornos colaborativos, puesto que pueden aplicarse en diferentes metodologías y/o pedagogías y pueden personalizarse para garantizar un aprendizaje a medida del alumnado.

En relación con la primera línea marco de este II Plan Marco, y en concreto con la difusión de las lenguas, se procurará la utilización de Internet, herramientas y conocimientos tecnológicos que permitan localizar, utilizar y adaptar recursos educativos abiertos y aplicaciones educativas en línea de los repositorios internacionales y comunidades virtuales internacionales.

- Competencia digital e informacional de la comunidad educativa.

Para la ciudadanía del siglo XXI es primordial el desarrollo de las competencias, en general, y de la competencia digital e informacional en particular. Esto requiere nuevos enfoques



metodológicos y la mejora de los recursos pedagógicos y didácticos a disposición del personal docente que imparte diferentes áreas y materias.

La competencia digital es una de las competencias clave que tiene que alcanzar el alumnado y puede definirse como el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el tiempo libre, la inclusión y la participación en la sociedad. En el ámbito docente, la gestión de información, la comunicación en entornos sociales y la capacidad de usar Internet con fines educativos se han convertido en herramientas indispensables para el pensamiento crítico, la creatividad y la innovación.

El Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente es un marco para el diagnóstico y la mejora de las competencias digitales del profesorado. Estas competencias digitales se definen como las habilidades que necesita adquirir el profesorado del siglo XXI para la mejora de su práctica educativa y para el desarrollo profesional continuo.

Por todo ello, la formación fomentará el desarrollo de la competencia digital del profesorado, del alumnado y de los centros educativos, así como el desarrollo de las tecnologías digitales como elemento transversal, versátil, motivador y eficaz en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

La sociedad digital en la que vivimos se caracteriza por ser abierta, cambiante, conectada y global. En ella impera la necesidad de aprender de forma activa, incluso de aprender haciendo.

La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con dichas tecnologías. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales, la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.

La adquisición de la competencia digital por la comunidad educativa servirá para favorecer la participación en comunidades virtuales que comparten recursos y experiencias y se conectan a redes de aprendizaje y formación docente más amplias. Del mismo modo, contribuirá a que toda la comunidad educativa sepa discriminar la información que proporcionan las redes, tenga las herramientas necesarias para estar protegida frente a posibles amenazas digitales y, llegado el caso, sepa cómo solucionar los problemas que puedan surgir.

El profesorado y el alumnado competente digitalmente harán uso del potencial educativo que proporciona el pensamiento computacional y de las ventajas que presenta en la resolución de problemas.

La formación contribuirá a ampliar y mejorar el nivel de competencia digital en todas las fases de la educación, así como en todos los segmentos de la población, favoreciendo la reducción de la brecha digital que pueda derivarse de contextos socioeconómicos diferentes.

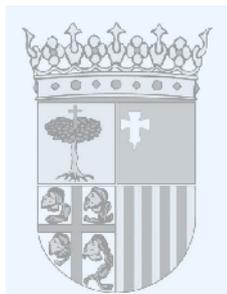
Línea Marco 4: Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el aula y en los centros educativos.

La Agenda 2030 plantea la necesidad de que se produzca una transformación profunda de la sociedad. Para ello se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abordan cuestiones relativas a las personas, el planeta, la paz y la prosperidad y que culminan con un objetivo final, el 17, que consiste en la creación de alianzas para involucrar a todos los actores políticos, sociales y económicos. Dado este contexto, se hace obligatorio trabajar desde el ámbito educativo para asumir estos desafíos y favorecer el desarrollo de una conciencia crítica y democrática en el alumnado para que sean ciudadanos y ciudadanas globales en virtud de un desarrollo sostenible y de una sociedad más justa y equitativa para las generaciones presentes y futuras.

La Administración educativa apoyará e impulsará aquellas actuaciones encaminadas a trabajar los ODS y, asimismo, acompañará al profesorado en el proceso de transformación necesario haciéndole consciente de la importancia de su trabajo como promotor del cambio y puesta en marcha de la Agenda 2030 involucrando al resto de la comunidad educativa.

La educación, y por ende la formación, a través de la innovación, la creatividad, la equidad y la evaluación son imprescindibles para alcanzar los ODS.

La meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible destaca la necesidad de garantizar que todo el alumnado adquiera el conocimiento teórico y práctico necesario "para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros



medios". El Programa de acción mundial para la Educación para el Desarrollo Sostenible de la UNESCO afirma que la educación para el desarrollo sostenible es un elemento que forma parte de la educación de calidad y un instrumento fundamental de todas las demás metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La construcción de una sociedad que promueve la justicia, los derechos humanos y los modos de vida sostenibles empieza desde la escuela. De ahí la importancia de integrar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global en los programas educativos; para facilitar la adquisición de estos valores y competencias, y así fortalecer la participación del alumnado y de la comunidad educativa en la construcción de un mundo más justo y más equitativo.

Trabajar por los valores de la ciudadanía global es hoy una necesidad social que atañe a toda la sociedad, escuela y familias. Los centros educativos y el profesorado tienen una tarea importante en este aspecto, y el aula es un espacio privilegiado para desarrollarla. Desde la formación del profesorado, se favorecerá que el aula se convierta en un espacio de reflexión y participación en que se pueden trabajar los valores de la ciudadanía global para contribuir al desarrollo de una sociedad más sensible y justa.

La formación dotará al profesorado, en su papel como agente de cambio, de las herramientas necesarias para desarrollar un modelo de aprendizaje que favorezca el desarrollo del pensamiento crítico, creativo y transformador en el alumnado; y que, asimismo, empodere al alumnado para que sea capaz de tomar decisiones conscientes y actuar responsablemente para dar respuesta a los retos y desafíos que se plantean desde los ODS para hacer posible un mundo mejor.

Línea Marco 5: Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.

El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado concibe la convivencia, la inclusión y la igualdad como vínculos indisolubles de todos los procesos de innovación y transformación tratados hasta ahora. Que estos conceptos aparezcan en una línea propia se hace con el fin de lograr una estructura más sencilla e intuitiva en el planteamiento de dicho documento, al igual que pasa con conceptos de otras líneas.

El objetivo principal de esta línea es contribuir a garantizar el desarrollo integral de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante prácticas educativas adecuadas a sus características y necesidades individuales, que estén basadas en los principios de inclusión y equidad.

La formación que se planifique en relación con esta línea marco contribuirá a mejorar la respuesta educativa que recibe todo el alumnado a partir del principio de inclusión; y es que solo así se puede garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación.

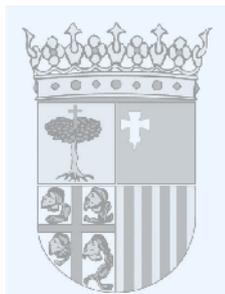
La escuela inclusiva permite desarrollar y poner en práctica competencias y valores que favorecen la solidaridad, la tolerancia, la igualdad entre todas las personas de la comunidad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias contribuyendo así a la mejora de la convivencia, de la cohesión social y la creación de alianzas entre toda la comunidad educativa.

El alumnado, cada vez a más temprana edad, utiliza una multiplicidad de canales para las interacciones que no se limitan únicamente al aula, el recreo y la calle. Por este motivo es fundamental avanzar hacia planteamientos formativos adecuados a las necesidades del profesorado potenciando el desarrollo profesional docente en materia de convivencia, poniendo los conocimientos teóricos y científicos al servicio de la práctica educativa e incidiendo en la construcción dialógica del conocimiento para lograr una mejora de la cohesión social.

La formación del profesorado contribuirá a profundizar en el conocimiento de las diferentes dimensiones de la diversidad, la igualdad y sus implicaciones en los centros educativos, así como a generar redes de docentes, que integren a otros miembros de la comunidad educativa, que trabajen desde un enfoque inclusivo y equitativo para dar una respuesta de calidad a dicha diversidad; impulsar y compartir buenas prácticas educativas; acompañar a los centros educativos en el proceso de toma de decisión y concreción de líneas de trabajo que aseguren la transformación hacia una escuela plenamente inclusiva y equitativa.

Atendiendo a esta línea, la formación del profesorado preparará a sus docentes para diversificar las estrategias metodológicas, los recursos didácticos empleados, las actividades o tareas y los procedimientos e instrumentos de evaluación, con el objetivo de que atiendan de forma satisfactoria a estudiantes con diferentes estrategias de aprendizaje, capacidades y motivaciones.

En esta línea se abogará por todas aquellas actuaciones formativas basadas en la inclusión y la equidad, con especial importancia de la igualdad de género, que contribuyan a garantizar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo aragonés, haciendo mención especial a la formación destinada a las personas coordinadoras de convivencia e igualdad.



- La convivencia positiva.

La normativa aragonesa en la que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el modelo de convivencia escolar así como los principios que la rigen, entre los que se destaca: la igualdad de derechos de todas las personas y colectivos, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios, la importancia y valor de las actuaciones de carácter preventivo que contribuyen al desarrollo de la educación en valores, la participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa.

Es fundamental avanzar hacia planteamientos formativos adecuados a las necesidades del profesorado potenciando el desarrollo profesional docente en materia de convivencia, poniendo los conocimientos teóricos y científicos al servicio de la práctica educativa e incidiendo en la construcción dialógica del conocimiento para lograr una mejora de la cohesión social. Todo ello, en colaboración con los miembros de la comunidad educativa y otros agentes del entorno.

La convivencia se entiende como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos que influye poderosamente en los procesos de aprendizaje, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales, así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

El centro educativo se constituye como el escenario natural en el que conviven todas las diversidades; y es en esa convivencia diaria donde se aprende a respetar las diferencias, a relativizar puntos de vista y posiciones, a derribar los prejuicios y a construir un centro más plural y rico en lo individual y en lo social.

- Educación inclusiva.

La inclusión debe ser el eje vertebrador que articule las decisiones que toman los centros educativos y que afectan a toda la comunidad educativa. Es por esto que se hace necesario proporcionar una formación especializada que ayude a tomar dichas decisiones.

Dicha formación debe basarse principalmente en el conocimiento de actuaciones de detección temprana en el alumnado, tanto de dificultades como de altas capacidades, de la identificación de la necesidad específica de apoyo educativo, de medidas organizativas, curriculares, metodológicas y sociales que permitan alcanzar la respuesta educativa inclusiva al alumnado y que sea la base de los Proyectos Educativos de los centros aragoneses.

Por este motivo prioritariamente tendrá como destinatarios a los equipos directivos, puesto que deben ser los impulsores de la inclusión en los centros educativos, así como a la Red Integrada de Orientación Educativa, como ejes fundamentales de vertebración e impulso de la educación inclusiva en los centros y todo ello sin dejar de incidir sobre el resto del profesorado, personal no docente y resto de la comunidad educativa.

Un centro inclusivo personaliza la respuesta educativa a todo el alumnado y fomenta la participación efectiva de toda la comunidad educativa de tal manera que se propicia el desarrollo del bienestar de todas las personas que la componen y se genera un clima de convivencia positiva que repercute en la mejora del proceso de aprendizaje.

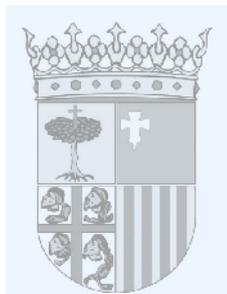
Toda la comunidad educativa debe implicarse en los procesos de reflexión y acción que ayuden a sensibilizar y visibilizar los escenarios y las diversidades que conviven actualmente en los centros educativos con el fin de asegurar una convivencia basada en la igualdad, el respeto, la solidaridad y la justicia.

- Igualdad.

La normativa aragonesa vigente hace referencia a la necesidad de revisar los ejercicios de vulneración y discriminación que son ejercidos en base a la identidad. Es estrictamente necesario que la formación del profesorado se haga eco del cumplimiento de esta normativa en el ámbito educativo y apoye y asesore a los centros docentes para que su tarea se lleve a cabo del mejor modo posible. Se trata por tanto, de analizar la situación de cada centro y atender a cuestiones generales de justicia social para que todas las personas puedan obtener una educación integral que les permita comprender al resto, sentirse protegidas y expresarse de manera segura y afectiva.

El I Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Aragón, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, son normas que tenemos que tomar como referencia a la hora de establecer la formación del profesorado, ya que regulan actuaciones desarrolladas por parte del contexto educativo.

En función de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas se genera, en el ámbito de las culturas y las



políticas de cada centro educativo, la figura de la persona coordinadora de convivencia e igualdad, así como la estructura documental del Plan de igualdad que estará sujeto a los principios de igualdad efectiva y equidad de género, transversalidad, interseccionalidad, empoderamiento femenino, investigación y epistemología feminista, nuevas masculinidades y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como toda una serie de actuaciones y prioridades que incluyen, además, el uso del lenguaje con perspectiva de género y la visibilización de las diversas identidades de género.

Esos principios y esas actuaciones han de vertebrar toda la formación del profesorado, con el fin de que sea garante del cumplimiento de esa normativa y de que la escuela y la comunidad educativa que la constituye vaya avanzando hacia el mundo contemporáneo en todos sus procesos de innovación y participación. Solo con una apuesta vivencial y performativa y con una profunda transformación de la propia estructura de formación del profesorado a este respecto, se logrará comprender e integrar esos principios normativos en la vida diaria de los centros y de las personas que los constituyen.

- Formación para la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE).

Tal y como establece el ODS 4, existe la necesidad de “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

Para una educación inclusiva es imprescindible dar una respuesta educativa individualizada y de calidad a todo el alumnado; pero, especialmente, al que requiere determinados apoyos y atenciones derivadas de circunstancias sociales, económicas o personales; de discapacidad física, psíquica o sensorial; o que manifiesten trastornos graves de conducta.

Se trata de poner a disposición del profesorado la formación que permita conseguir que el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales mediante prácticas basadas en los principios de no discriminación e inclusión del alumnado.

Línea Marco 6: Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.

- Creación de alianzas entre la comunidad educativa.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte apoyará e impulsará, dedicando los recursos necesarios, un modelo de formación que considere al profesorado motor del cambio, profesional reflexivo, investigador de su propia práctica, generador de teorías, que impulse el debate y el trabajo interno para establecer alianzas entre todos los miembros de la comunidad educativa y construir un camino que conduzca a la mejora cualitativa de la educación.

Estas alianzas favorecerán la actuación e implicación de toda la comunidad educativa en el entorno escolar y posibilitarán abordar eficazmente aquellas situaciones complejas que puedan surgir en los diferentes contextos educativos. Las alianzas entre centros educativos, familias y comunidades pueden influir positivamente en objetivos escolares específicos, en metas educativas más extensas y en las propias comunidades que las integran. Estas alianzas pueden ser especialmente eficaces en entornos que se encuentran en posiciones de desventaja dentro de los sistemas educativos.

- Internacionalización y proyectos europeos.

La internacionalización y los proyectos europeos ofrecen oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral o voluntariado en el extranjero; así como oportunidades de colaboración entre instituciones de educación, formación, juventud y deporte; y ofrecen posibilidades de movilidad y cooperación europeas.

Existen numerosos programas europeos destinados al alumnado y al profesorado que se están realizando en nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, es necesario difundir el conocimiento de herramientas europeas en el ámbito de las cualificaciones, los créditos y el aseguramiento de sistemas de calidad; así como promover todas las acciones en las que puedan participar los centros docentes con objeto de conocer otros sistemas educativos e instituciones y establecer relaciones de cooperación en las que se sustente la movilidad del alumnado y del profesorado.

Dado que el fomento del plurilingüismo se contempla desde una dimensión de apertura y comunicación con otros entornos culturales y comunicativos fuera de nuestras fronteras, la formación del profesorado debe complementarse y enriquecerse con la participación en los diferentes programas y proyectos europeos, como recurso para su actualización lingüística y didáctica, así como medio para facilitar el desarrollo de la competencia comunicativa de su alumnado, gracias al contacto con el de otros países, y el intercambio de experiencias.

La formación del profesorado colaborará en la difusión de los proyectos europeos que tienen como objetivo mejorar las cualificaciones y la empleabilidad, modernizar la educación, la formación y el trabajo juvenil, incluyendo el aprendizaje formal, el no formal y el informal.



Línea Marco 7: Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación Profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Formación Profesional se ha convertido en Aragón en una incubadora de talento que da respuesta a las demandas del futuro y del desarrollo del territorio. Ha permitido vertebrar el territorio llevando la oferta al medio rural y trabajar con los distintos clústeres y agentes sociales y económicos para cualificar a los profesionales del mañana, impulsándose también la Formación Profesional a distancia, para favorecer la conciliación de trabajo y estudio, y adquiriendo cada vez más relevancia los proyectos europeos específicos en Formación Profesional.

Esta línea marco tendrá como objetivo formar al profesorado en los aspectos innovadores ligados a los cambios tecnológicos, a los nuevos perfiles laborales y a la realidad cambiante de la economía.

Las necesidades de formación de la población adulta son muy diversas en función del momento vital, la localización geográfica o la situación personal, social y laboral. Se hace preciso articular medidas para hacer frente a los retos de un mundo globalizado donde las tecnologías de la información y la comunicación han modificado nuestra forma de producir bienes y servicios y nuestra forma de entender el mundo.

La formación apuesta por un profesorado profesional y actualizado en las competencias técnicas y transversales que el sector productivo y laboral requieren día a día. Dicho profesorado fomentará la utilización de nuevas estrategias metodológicas basadas en la experimentación, el trabajo cooperativo y colaborativo, el aprendizaje a través de supuestos reales (retos), la interacción entre estudiantes y profesorado, así como en los vínculos con la comunidad local.

La Formación Profesional fomentará el desarrollo de valores ligados a la economía social y la conexión entre los centros educativos y el mundo laboral y empresarial potenciando el aprendizaje a lo largo de la vida.

Este aprendizaje a lo largo de toda la vida es una tarea compartida entre las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma, con la participación de todos los agentes que actúan en el ámbito del aprendizaje permanente, una formación que aumenta las posibilidades laborales, favorece la adquisición y actualización de conocimientos y la inclusión social.

Promover la transferencia multidireccional de conocimiento y práctica entre los centros de Formación Profesional, las empresas, los centros de investigación y otras entidades vinculadas a las familias profesionales impartidas en los centros será uno de los objetivos a los que contribuirá esta línea marco.

- Emprendimiento.

Fomentar el espíritu emprendedor, la autonomía y la iniciativa personal puede contribuir a paliar el fracaso y abandono escolar y aumentar las futuras oportunidades de empleo.

Hablar de economía solidaria y emprendimiento social es hablar de colaboración entre iguales, de trabajo justo, de compromiso con la sociedad, de responsabilidad con el medio ambiente y de sostenibilidad.

Desde los centros educativos podemos y debemos mostrar a nuestro alumnado las posibilidades del emprendimiento social como motor de cambio y mejora de nuestro entorno. Frente a una visión tradicional del emprendimiento en la que el beneficio económico está por encima de todo, el emprendimiento social ofrece una alternativa para encontrar soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales que nos rodean poniendo a las personas por encima de todo.

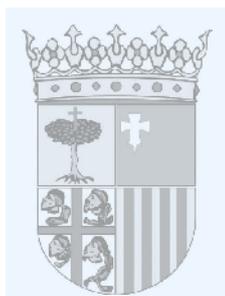
Los valores y las capacidades del emprendimiento deben ocupar un lugar importante en el proceso de formación del alumnado y para ello es imprescindible que también forme parte de la formación del profesorado. Empezar no solo significa tener iniciativa sino prever, adaptarse, explorar, asumir riesgos responsables y descubrir. No hay mejor lugar que los centros educativos para comenzar a hacerlo.

Una de las labores principales del profesorado de enseñanzas de Formación Profesional en este aspecto es el acompañamiento y tutorización de las personas tituladas que desean poner en marcha proyectos emprendedores en los viveros de empresa en los centros habilitados para ello.

La formación del profesorado contribuirá a mostrar cómo la economía solidaria y el emprendimiento social pueden estar presentes en todas las etapas educativas e integrarse en el currículo.

- Formación Profesional Dual.

La Formación Profesional Dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas y que combina todos los procesos de aprendizaje que se producen tanto en la empresa como en el centro educativo. Una de sus finalidades es ofrecer estímulos y motivar a las personas que finalizan sus estudios y



tienen el deseo de incorporarse al mercado laboral para que estudien un ciclo formativo que les proporcione la suficiente y adecuada competencia y cualificación profesional y que, por tanto, les facilite el acceso al mercado laboral. Este incremento del nivel de formación y cualificación repercutirá positivamente en el crecimiento económico y la competitividad de las comunidades autónomas y del país.

La Formación Profesional Dual promueve la transferencia multidireccional de conocimiento y práctica entre los centros de Formación Profesional, las empresas, los centros de investigación y otras entidades vinculadas a las familias profesionales impartidas en los centros.

El objetivo que se pretende es crear la cultura de la Formación Profesional Dual en las empresas y los centros educativos en Aragón para proporcionar al alumnado la formación requerida por el sistema productivo y acercar las enseñanzas de los títulos de formación profesional a la realidad socioeconómica del mercado laboral. De este modo se responde a las necesidades de desarrollo personal y de cualificación de los diferentes sectores productivos y de servicios de la economía aragonesa.

La formación del profesorado colaborará para que la Formación Profesional Dual promueva la relación entre centros educativos y empresas para contextualizar la formación académica en entornos reales de trabajo y que dicha formación académica y cualificación obtenida se adecuen a las necesidades laborales actuales.

- Campus Digital.

El Campus Digital A.0 es el concepto que engloba un espacio físico y un espacio virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Un espacio orientado a lograr la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del futuro. Un espacio que aúna la formación, la cualificación y el empleo, es decir, una gran envolvente para la formación profesional del futuro en Aragón.

El Campus Digital A.0, con su concepción de Campus descentralizado, es la pieza clave en el futuro de la formación profesional de Aragón. Constituye un conjunto de centros que comparten su forma de concebir la formación profesional y su vocación de anticipar la digitalización. En el Campus se integran, además de la red centros de FP, empresas y personas expertas que conviven para la atracción de talento, el impulso de iniciativas emprendedoras y la dinamización del sector productivo aragonés.

Entre los objetivos del Campus Digital A.0, caben destacar los siguientes:

- Transformar la manera de formar a nuevos/as profesionales en toda la red de centros de Formación Profesional de Aragón.

- Detectar las nuevas tecnologías, cualificaciones y competencias necesarias en el futuro y facilitar su rápida incorporación a los procesos de formación.

- Lograr la mayor y mejor empleabilidad de las personas que participan en la formación profesional, fomentando su emprendimiento y capacidad para innovar.

- Potenciar la formación conjunta con las empresas y la formación profesional dual.

- Liderar desde Aragón, en colaboración con otras comunidades autónomas, la necesaria digitalización de la formación profesional y, por tanto, de las personas trabajadoras del futuro.

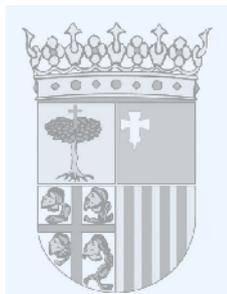
El modelo de formación por el que apuesta el Campus Digital A.0 supone una evolución de la formación profesional de Aragón, que impulsa una forma diferente de enseñar y aprender en formación profesional, enfocada al desarrollo de las competencias necesarias para el trabajo del mañana. Las formaciones que sigan el modelo A.0 deben apostar por un aprendizaje basado en retos reales superando las barreras tradicionales de módulos profesionales, espacios y tiempos. La formación es flexible, orientada tanto a las competencias técnicas como a las transversales. El modelo de formación A.0 trabajará las competencias técnicas anticipando la digitalización del sector y su influencia sobre las mismas, pero no olvidará las competencias transversales, sociales y aquellas que integran aptitudes, rasgos de personalidad, conocimientos y valores adquiridos, cada día más apreciadas por el mercado laboral.

Los programas de especialización de la formación profesional de Aragón se diseñan conjuntamente con los clústeres, asociaciones, entidades y empresas de los diferentes sectores para responder a las nuevas necesidades que surgen de la evolución del tejido empresarial.

Con el afán de adelantarnos a la digitalización de las profesiones y adaptar la formación a los requerimientos de las empresas, se desarrollan complementos de formación en digitalización para el profesorado de Formación Profesional sobre las tecnologías de la Industria 4.0, como Big Data, Robótica, Inteligencia Artificial, Blockchain, Internet de las cosas..., con el objetivo de enfocar su diseño a las aplicaciones de cada sector profesional y con metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos.

- Educación para personas adultas.

Las sociedades, cada vez más complejas, y la velocidad del cambio tecnológico han provocado la necesidad de adquirir nuevos conocimientos y destrezas para adaptarse a los



nuevos puestos de trabajo y a la realidad social, siendo precisa la actualización continua tanto en el ámbito laboral como en el personal.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón da respuesta a las nuevas necesidades de la era digital tanto en la referida a formar ciudadanos con las competencias, habilidades y destrezas necesarias para desempeñar los empleos del futuro como para formar una ciudadanía activa y participativa, destinataria de derechos y deberes, capaz de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, potencia el establecimiento de mecanismos que hagan realidad itinerarios que tengan como destinatarios a las personas adultas para proporcionarles oportunidades flexibles de mejora en las competencias digitales y de lectura, escritura y cálculo, pudiendo así avanzar en niveles formativos apropiados para el acceso al mercado laboral y a una participación activa en la sociedad.

La formación del profesorado contribuirá a ello proporcionando una formación dentro de unos marcos apropiados de aprendizaje en los que docentes cualificados apliquen estrategias adaptadas a las personas adultas y aprovechen el potencial del aprendizaje digital.

Línea Marco 8: Estrategias para la mejora del bienestar educativo.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de las personas, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El bienestar educativo busca fortalecer la tarea del profesorado para promover las competencias clave para el desarrollo integral del alumnado en su dimensión personal, relacional y ambiental.

En el medio escolar las intervenciones para la mejora del bienestar educativo deben estar integradas de forma transversal en el currículo y tienen que estar dirigidas a toda la comunidad educativa para asegurar su eficacia.

Los centros educativos desempeñan un papel activo a la hora de proporcionar y garantizar el bienestar social, físico y emocional al alumnado, en primer lugar, y al profesorado como parte activa del mismo. Profesorado y alumnado emplean gran parte de su tiempo en los centros educativos; éste supone, por lo tanto, un espacio clave para dar forma al bienestar general, incluyendo sus aspectos sociales, físicos y emocionales. Este bienestar contribuye a facilitar la convivencia positiva y a crear un ambiente propicio para desarrollar un adecuado proceso de aprendizaje y conseguir el máximo rendimiento académico.

- Espacios.

En general, los espacios de los centros educativos no responden a la demanda de los nuevos modelos formativos. Las aulas del siglo XXI tienen que ser lugares flexibles que se adapten con facilidad a las distintas necesidades educativas. Por ello se debe implicar a la comunidad educativa para iniciar una reflexión inicial y una transformación posterior de los espacios de los centros para hacerlos más vivos, más inclusivos y que ayuden a potenciar las capacidades del alumnado.

Los espacios que habitamos en distintos momentos nos constituyen de algún modo, por lo que debemos fomentar la creación de espacios más versátiles, acogedores y diversos que respondan a un cambio de paradigma en lo formativo.

La transformación de espacios no solo tiene que ver con el bienestar emocional y físico de profesorado y alumnado, sino que está intrínsecamente relacionado con el pensamiento, los límites y con todos los elementos que forman parte de los procesos de aprendizaje.

Para ello, la formación del profesorado facilitará los medios para generar y desarrollar una reflexión creativa y posible en torno a los espacios educativos, así como para lograr hacer partícipe a la comunidad educativa en la transformación y utilización de los espacios.

- Educación socioemocional.

La educación socioemocional es un proceso educativo, continuo y permanente que pretende desarrollar las competencias sociales y emocionales como elementos esenciales en el desarrollo integral de las personas y capacitarlas para poder afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana. El ámbito educativo debe contribuir a la adquisición y al desarrollo de dichas competencias favoreciendo el desarrollo integral del alumnado y, al mismo tiempo, un clima positivo tanto para el proceso de aprendizaje como para la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La formación relativa a la educación socioemocional favorecerá el desarrollo de las competencias socioemocionales para la mejora de la convivencia y de los procesos de aprendizaje, de modo que se fomente la autoestima, el clima positivo de aprendizaje y se prevengan conductas contrarias a las normas de convivencia.

La formación contribuirá a dotar al profesorado de las competencias y estrategias necesarias para trabajar en el aula las competencias socioemocionales que favorezcan en el alum-



nado los procesos de toma de decisiones, de resolución de problemas, de la gestión y control de sus emociones, de fomento de su autonomía, de desarrollo social e iniciativa personal, de desarrollo de hábitos saludables y de conocimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, en definitiva, al bienestar emocional del alumnado. Al mismo tiempo, es importante, que estas competencias sean también objetivo formativo para el propio profesorado ya que su capacitación en ella permitirá un mejor desempeño de su tarea docente y de relación con la comunidad educativa, así como de su propio bienestar emocional.

- Salud y prevención. Riesgos y hábitos saludables.

Implantar la cultura preventiva significa dar respuesta a la necesidad de ampliar y mejorar la formación del profesorado, del alumnado y de la comunidad educativa, en general; e integrar en el currículo y en las prácticas de aprendizaje valores como la seguridad, la salud, la autoprotección, la solidaridad, la ayuda mutua y el respeto por la vida propia y la de los demás.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere al derecho de información, consulta y participación, en relación con los riesgos que puedan derivarse del desempeño de su trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

La formación del profesorado permitirá proporcionar los medios para que el profesorado sea conocedor de la posibilidad de mejorar las condiciones laborales tanto de salud como seguridad, higiene, ergonomía y medicina. El objetivo es la mejora progresiva de los puestos de trabajo como medio para lograr un mayor grado de bienestar del profesorado y por ende del alumnado, es decir, la contribución a la mejora de la salud integral del profesorado.

- Desarrollo personal, bienestar subjetivo y ajuste social.

La experiencia es una herramienta fundamental para el profesorado, ya que le permite tener la oportunidad de ver cuáles son sus debilidades y fortalezas y, con entusiasmo, aceptar los cambios que mejoren la convivencia escolar, un elemento fundamental en el proceso de aprendizaje.

Los centros educativos son entidades socializadoras por lo que deben garantizar instancias que permitan la transmisión cultural, lo que implica no solo transferir los códigos culturales que nos rigen como sociedad sino también generar los espacios necesarios para promover los vínculos sociales que nos mantienen integrados. Una educación así entendida promueve el bienestar subjetivo ya que considera a cada estudiante en su integralidad, potenciando así el desarrollo humano.

El bienestar subjetivo se entiende como las condiciones que favorecen que una persona se sienta cómoda, segura, feliz, etc, y son subjetivas porque ese bienestar no depende de estándares rígidos, sino del contexto en el que se vive. Lo subjetivo alude a la necesidad de comprender las necesidades de quien busca ese bienestar.

Para lograr este bienestar subjetivo, la educación debe promover el progreso de diversas capacidades que vayan más allá de conocer y comprender el mundo en que se vive, tales como tener vínculos significativos con los demás, participar e influir en la sociedad, experimentar placer y emociones y tener y desarrollar un proyecto de vida propio, entre otras.

La formación del profesorado facilitará herramientas que permitan desarrollar todas estas capacidades entre el alumnado y contribuirá a sustentar dicho bienestar entre el propio profesorado.

El ajuste social es el proceso que hace que las personas se integren y se adapten a la sociedad y el mismo proceso contribuye al mantenimiento del equilibrio social. Este ajuste social es también la capacidad de las personas para interactuar con las que les rodean. Cuando este doble proceso se produce de forma satisfactoria se producen beneficios en el ámbito personal y social.

El sistema educativo tiene la capacidad de proveer instrumentos para poder desarrollar esta doble vía de ajuste personal y social de las personas. El sistema educativo es el ecosistema perfecto para que el alumnado alcance su singularidad individual y, al mismo tiempo, se perciba y se desarrolle como un ser social.

Uno de los objetivos del ajuste social es crear normas en la sociedad para construir un mundo más democrático y más justo, hacer que las personas actúen de acuerdo con esas normas y los valores establecidos y actuar de acuerdo con el papel que desempeñan, siendo conscientes de su posibilidad de cambio social en una sociedad abierta. Este ajuste social también dependerá de la cultura y el entorno en el que se inserte el individuo, por lo que desde la formación del profesorado debemos trabajar en esta línea para poder trasladarlas al alumnado.



El bienestar docente nos permite avanzar en la inclusividad real y en la innovación, ya que ello implica tener las necesidades profesionales cubiertas (no solo las físicas sino también las emocionales) en un claro camino de autorrealización que se construye desde el bien común.

Línea Marco 9: Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.

Los entornos culturales, sociales y naturales nos permiten adquirir un conocimiento holístico de la sociedad y de la historia natural, geológica y antropocéntrica. El conocimiento de nuestro entorno nos hace conectar con nuestro pasado y vislumbrar nuestro futuro ya que es más sencillo valorar, cuidar, respetar y mantener en el tiempo aquello que se reconoce como propio y, en consecuencia, se aprecia. Es fundamental que el alumnado adquiera este tipo de conocimiento que le enraíza con la tierra, la cultura y la historia, solo de este modo sabrá de dónde viene y adónde va.

El uso didáctico del territorio se enmarca en la necesidad de reconocer el valor del entorno, especialmente en el medio rural, pues el papel de la educación en ese medio como elemento transformador que, mediante el conocimiento de las potencialidades del entorno, permite hallar expectativas de futuro endógenas.

La formación del profesorado debe acercar la realidad de nuestros entornos culturales, sociales y naturales a toda la comunidad educativa, empezando por el profesorado que será el encargado de crear vínculos entre el alumnado y todo lo que le rodea, ayudando a comprender la realidad y desarrollando el espíritu crítico.

- Conciencia y expresiones culturales.

La conciencia cultural implica conocer, comprender, apreciar y valorar con espíritu crítico, con una actitud abierta y respetuosa, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal y considerarlas como parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos. Implica esforzarse por comprender, desarrollar y expresar las ideas propias y un sentido de pertenencia a la sociedad o de desempeñar una función en ésta en distintas formas y contextos.

En los centros educativos se fomentará el conocimiento de las culturas y expresiones locales, nacionales, regionales, europeas e internacionales, incluidas sus lenguas, su patrimonio y tradiciones y sus productos culturales, y se insistirá en la necesidad de comprender que estas expresiones pueden influir entre sí y en las ideas de las personas.

También se profundizará en la conciencia histórica como identidad del territorio, y en la conciencia económica (demográfica, productiva y de recursos) como generadora de desarrollo endógeno.

La educación artística genera capacidades de pensamiento desarrollando habilidades perceptivas, comunicativas, de sensibilidad y sentido estético. Es necesario mirar al pasado y al presente y conocer las manifestaciones artísticas de todas las disciplinas ya que esto promueve la participación en la vida y actividad cultural, suscitando la conciencia de apreciar, proteger y conservar el patrimonio cultural y artístico.

Es necesario educar y desarrollar la sensibilidad artística hacia lenguajes creativos y ampliar conocimientos de etapas anteriores que permitan al alumnado abordar con mayor profundidad el conocimiento de las enseñanzas artísticas.

El desarrollo de la capacidad crítica permitirá una valoración del hecho artístico, sensibilizando hacia el entorno para el disfrute estético y como aspecto motivador para el desarrollo creativo.

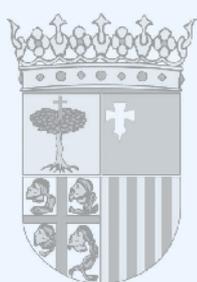
La formación del profesorado incidirá en la utilidad de mostrar una actitud abierta hacia las diversas manifestaciones culturales y respeto hacia ellas, así como en adoptar un planteamiento ético y responsable de la propiedad intelectual y cultural. Una actitud positiva también incluye la curiosidad por el mundo, la disposición a imaginar nuevas posibilidades y la voluntad de participar en experiencias culturales.

- Conciencia natural.

La educación es el motor para la protección del medioambiente y junto con la formación, las mejores herramientas para comprometernos con el respeto del entorno natural y con el uso responsable de los recursos.

La conciencia natural fomentará un método que permita impartir los contenidos curriculares con una mirada ambiental, ofreciendo formación y herramientas para que el profesorado pueda transmitir valores ambientales de forma transversal en sus aulas, promoviendo una transformación social, individual y educativa.

Será objetivo prioritario profundizar sobre las distintas soluciones encaminadas hacia unas conductas más sostenibles, abordando la educación ambiental dentro de la educación formal. Además, es necesario incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en la educación, la formación y el aprendizaje, insistiendo en la importancia de actuar



con emergencia ante el cambio climático y utilizando los recursos naturales de un modo sostenible.

El conocimiento del entorno geológico, así como de la fauna y la flora permitirá al alumnado acercarse a la naturaleza desde una perspectiva diferente, más práctica y respetuosa, lo que fomentará la conservación de los ecosistemas naturales y urbanos.

- Lenguas propias.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 7, que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario, así como en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

En Aragón se hablan tradicionalmente tres lenguas propias: el castellano, el aragonés y el catalán, las tres de filiación románica, siendo el castellano la única lengua oficial y su enseñanza obligatoria en todos los niveles, siendo conocida y empleada por el 100 % de la población autóctona.

El aragonés es la única lengua exclusiva de Aragón y está reconocida como lengua propia por el Estatuto de Autonomía o la vigente Ley de Lenguas de Aragón. Sin embargo, no goza de un régimen de cooficialidad y está considerado por la UNESCO como una lengua en peligro de desaparición.

El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado pondrá los medios para reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado.

Será objetivo de esta línea marco garantizar la adecuada formación inicial y permanente, así como la capacitación del profesorado necesaria para el aprendizaje de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias.

Línea Marco 10: Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y aprendizaje permanente del profesorado.

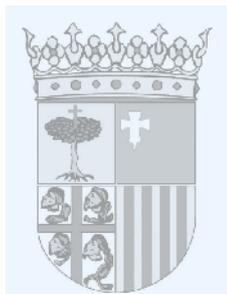
La formación inicial y el aprendizaje permanente tienen que preparar al profesorado para participar activamente en el logro de la principal finalidad de todo sistema educativo: educar para la vida. Así, tendrán en cuenta la diversidad de situaciones de enorme complejidad a la que la profesión docente ha de responder y que le exigirá movilizar diferentes competencias.

La formación del profesorado es necesaria a lo largo de toda la carrera docente. Partiendo de una sólida formación, quien accede a la función docente ha de estar capacitado para adaptarse a la realidad de las aulas y para actualizar y someter a revisión su quehacer diario. El contexto líquido en el que nos movemos genera necesidades formativas y competenciales cambiantes, por lo que la formación del profesorado debe mantener el pulso y la capacidad de leer estas necesidades en tiempo casi real.

En los últimos lustros se han producido cambios sociales, culturales y tecnológicos que han transformado profundamente nuestras sociedades. El incremento de la intensidad y el acelerado cambio en las formas que adopta la comunidad social, el avance del conocimiento científico y la investigación sobre evidencias educativas, los modelos de familia, el acceso a la información, las relaciones de producción y de distribución, etc, han generado una ampliación de la demanda formativa. A la histórica necesidad de actualización científica y didáctica se ha unido la creciente necesidad de modelos formativos basados más en actitudes, habilidades y estrategias para abordar situaciones problemáticas, priorizando además el trabajo en equipo y la corresponsabilidad, poniendo en valor los factores identitarios -diversidad- y la contextualización como factores fundamentales en los procesos formativos.

La Administración educativa facilitará la colaboración con las universidades para acercar la realidad de las aulas al alumnado de Grado y Máster, así como para impulsar la tutorización por profesionales con experiencia en centros que destaquen por sus buenas prácticas educativas y su capacidad para mentorizar.

Son igualmente importantes las actuaciones formativas encaminadas al apoyo, asesoramiento y formación del profesorado novel en buenas prácticas educativas para que su socialización profesional se produzca en un contexto de compromiso con la mejora de la función docente.



El sistema educativo necesita profesionales competentes y capacitados para el ejercicio de las funciones que a lo largo de su vida profesional le toque ejercer y la formación permanente del profesorado debe servirle de apoyo.

- Itinerarios formativos.

Un itinerario formativo es la trayectoria formativa en la que se adquieren las competencias necesarias para el desempeño de un puesto docente concreto. La realización de estos itinerarios permite al profesorado acceder a diferentes puestos a lo largo de su carrera profesional al mismo tiempo que lo capacitan para desempeñarlos de una forma eficaz al proporcionarle la formación y los conocimientos que se consideran claves en dichos puestos.

Los itinerarios forman parte de un proceso formativo de estructura modular con una ruta y destino claramente definidos. La formación del profesorado parte de la necesidad de una formación común para todo el profesorado, pero también aborda acciones formativas ajustadas a las competencias específicas de cada perfil docente.

Atendiendo a esto, se ofertarán acciones formativas dirigidas a los distintos perfiles docentes que faciliten la adquisición de las competencias específicas de cada puesto de trabajo.

Con los itinerarios formativos también se logra el desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente, facilitando la formación y especialización docente en ámbitos específicos tales como asesorías de formación, coordinaciones de formación de centros, coordinaciones de formación para el uso de las tecnologías en el aprendizaje, coordinaciones de convivencia e igualdad, coordinaciones del itinerario bilingüe y cualquier otro que pueda enriquecer la carrera docente.

- Reconocimiento de la educación no formal.

La educación no formal engloba toda actividad educativa realizada fuera de la estructura del sistema formal con el objeto de impartir cierto tipo de aprendizaje a los colectivos que lo deseen.

El aprendizaje no formal e informal desempeña un papel importante en el apoyo al desarrollo de capacidades interpersonales, comunicativas y cognitivas esenciales, como el pensamiento crítico, las capacidades analíticas, la creatividad, la resolución de problemas y la resiliencia, que facilitan la transición de los jóvenes a la edad adulta, la ciudadanía activa y la vida laboral. Mejorar la cooperación entre los diferentes marcos de aprendizaje contribuye a promover múltiples planteamientos y contextos de aprendizaje.

Por otra parte, la disposición actual de medios al alcance del profesorado, hace que cada cual tenga su propio entorno personal de aprendizaje en el que no siempre la formación se establece por los canales oficiales que conllevan una acreditación inmediata.

Respaldar la validación de competencias adquiridas en distintos contextos posibilitará que las personas puedan ver reconocidas, acreditadas y registradas sus competencias mediante la obtención de cualificaciones completas o parciales, cuando así proceda. Basándose en los acuerdos vigentes para la validación del aprendizaje no formal e informal.

- Programas de colaboración con Universidad.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, determina en su artículo 31.1 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas, con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es imprescindible favorecer la coordinación efectiva entre las instituciones responsables de la formación inicial y permanente del profesorado y, con este fin, lograr puntos de encuentro inspirados en las líneas marco de este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.

El interés por favorecer la calidad de la oferta formativa de los estudios universitarios relacionados con la docencia no se limita exclusivamente a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa aragonesa y por los propios centros educativos, en la medida en que se trata de un hito fundamental en la formación inicial del profesorado, que en los próximos años accederá a nuestro sistema educativo.

De acuerdo con todo lo anterior y para seguir avanzando en la formación inicial y continua del profesorado a través de nuevas fórmulas, se están desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma diferentes programas de formación en colaboración con la Universidad, tales como del "Aula al Máster", del "Cole al Grado" e "Hipatia".

A través de estos proyectos se pretende impulsar la investigación de evidencias científicas sobre las nuevas metodologías de innovación educativa que se estén utilizando, la formación y la investigación para el desarrollo profesional de docentes universitarios y de centros educativos no universitarios en las competencias profesionales que les son propias tales como:



competencia científica, didáctica y metodológica, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y en habilidades sociales y comunicativas, a través de la observación, reflexión y colaboración, así como facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen e impulsen cambios metodológicos en el centro y en el aula. Existiendo también otros mecanismos de participación como la colaboración en investigaciones o tesis que se realizan con las Universidades.

#### 5. Red de formación aragonesa.

La Red de Formación del Profesorado está integrada por aquellos órganos y entidades que participan en la planificación, ejecución y evaluación de la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo los siguientes:

- El Servicio competente en materia de formación del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- La Comisión Autonómica de Formación del Profesorado.
- Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado.
- Las Asesorías de Formación de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
- Los Centros de Profesorado territoriales y los Centros de Profesorado específicos de formación del profesorado.
- Los centros educativos, a través de los Planes de Formación de Centro y de las personas impulsoras de la formación: la coordinadora de formación y la coordinadora de formación para el uso de las tecnologías en el aprendizaje de los centros educativos.
- Las Administraciones, universidades y las entidades colaboradoras con la Administración educativa en materia de formación del profesorado, mediante los acuerdos de colaboración o convenios que se establezcan conforme a la normativa vigente.
- Aquellos otros órganos y entidades que se determinen por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuando se estime necesario, para conseguir la mejora de la formación del profesorado.

Este II Plan Marco cuatrienal plantea las siguientes propuestas en relación a la estructura de la Red Aragonesa de Formación:

1. Evaluación del actual sistema de formación para mejorar de forma rápida y eficiente aquellas deficiencias que se observen, manteniendo el protagonismo de los centros educativos en la detección de necesidades.
2. Ampliación de la Red de Formación a través de las actuaciones que se consideren precisas en cada caso, con funciones formativas específicas que sirvan de referencia, así como revisión de la dotación y ubicación de los Equipos Territoriales de Formación del Profesorado.
3. Redistribución de las competencias en materia de formación del profesorado entre los Servicios Provinciales y la Dirección General competente en formación del profesorado con el fin de conseguir una mayor coordinación y una relación más directa con los Centros de Profesorado territoriales y específicos, evitando duplicidades y disparidad de criterios.
4. Establecer la coordinación necesaria entre todas las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de garantizar formación específica atendiendo a las necesidades que en cada momento puedan surgir de cada una de ellas.
5. Desarrollo y actualización de las plataformas digitales que sirvan de cauce de información y gestión integral sobre la formación que recibe el profesorado.
6. Establecimiento de un sistema común de gestión de calidad para todos los Centros de Profesorado territoriales y específicos.
7. Adecuación de los Planes de Formación de Centro a las directrices del II Plan Marco y a los respectivos Planes de Mejora del Centro.
8. Evaluación de la contribución del Plan de Formación del Centro al Plan de Mejora de cada centro, habilitándose los mecanismos oportunos para que las asesorías de formación de referencia de cada centro educativo tengan acceso a dicho Plan de Mejora.
9. Facilitar la gestión burocrática del seguimiento de las actividades formativas por parte de los coordinadores de las actividades.

#### 6. Evaluación de la formación del profesorado.

La evaluación es el proceso de trabajo por el que se analiza la información que permite valorar los aspectos que se consideran significativos y también debe servir para medir el grado en que éste haya satisfecho las necesidades y las expectativas con el fin de sacar



aprendizajes prácticos, conclusiones y recomendaciones para elaborar el siguiente Plan Marco de Formación.

Antes de iniciar la evaluación, hay que saber si el plan de formación es verdaderamente evaluable, es decir, si está elaborado con suficiente consistencia y contiene los elementos necesarios para hacerlo. Se trata de comprobar aspectos como unos objetivos claros, definidos y bien formulados o si es posible establecer indicadores para medir los resultados, los productos y los servicios. El I Plan Marco de Formación del Profesorado aragonés no disponía de criterios de evaluación del propio plan, ni de objetivos medibles e indicadores del progreso o el grado de asunción de los objetivos. Sin embargo, las líneas estratégicas, los ejes y los objetivos se han ido evaluando tanto en los Planes Anuales como en la evaluación anual de cada curso académico.

Para evaluar el plan cuatrienal anterior y detectar las necesidades de formación permanente del profesorado en Aragón que permitan diseñar el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, se ha llevado a cabo un proceso de diagnóstico y de detección de necesidades formativas mediante cuatro procedimientos, con el fin de que dicho II Plan Marco sirva para dar respuesta a las nuevas demandas del sistema educativo y permita promover un cambio en las metodologías del aprendizaje, así como para que estas puedan tener incidencia en una mejora de los resultados educativos del alumnado:

- Análisis de los datos incorporados a DOCEO y de las Memorias de los Centros de Profesorado para recoger datos de evaluación e información del I Plan Marco e interpretarlos.
- Una encuesta de detección de necesidades formativas al finalizar cada curso académico al profesorado de los centros educativos y a la Red de Formación para recoger los datos de manera cuantitativa sobre los ámbitos más necesarios de la formación, así como la diferencia existente entre las competencias necesarias para el desempeño de los puestos profesionales y las competencias que realmente tienen los profesionales que ocupan esos puestos.
- Recopilación de las demandas de los diferentes servicios de la Administración educativa que ha servido para definir las necesidades formativas de los colectivos específicos de docentes.
- Evaluación de todas las actividades recogidas en el Plan Anual de Formación, así como en los Planes de Formación de Centros.

En relación a este II Plan Marco, evaluaremos su impacto e incidencia en la práctica docente para garantizar una transferencia efectiva del conocimiento y de la formación en el proceso de aprendizaje sobre los que habrá actuado.

Según el artículo 34 del Decreto 166/2018, la formación del profesorado estará sometida a un proceso de seguimiento y evaluación, que proporcionará la información necesaria sobre el impacto que produce en el sistema educativo y en la sociedad actual, y permitirá tomar adecuadamente las decisiones oportunas en aras de establecer su mejora continua. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte regulará los procesos de evaluación de la formación, y podrá articular mecanismos de evaluación interna y externa de los Centros de Profesorado. Según este mismo artículo serán objeto de evaluación:

- a) El Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.
- b) El Plan Anual de Acciones Formativas.
- c) La organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado.
- d) La función asesora.
- e) Otras actividades de formación derivadas de la colaboración entre la Dirección General competente en formación del profesorado y entidades públicas y privadas.

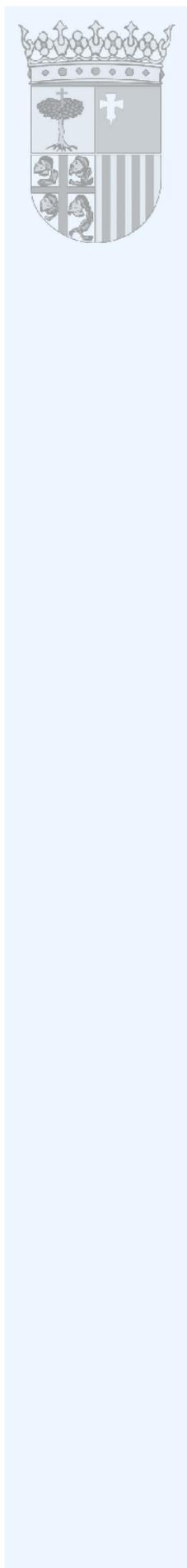
La puesta en marcha de este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado debe tener previsto un análisis y evaluación de su aplicación, para lo que se requiere el diseño de procedimientos evaluadores que proporcionen información objetiva sobre el alcance de las actuaciones formativas emprendidas.

La Dirección General competente en materia de formación del profesorado establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la formación del profesorado, definiendo los criterios, indicadores, procedimientos e instrumentos necesarios para llevar a cabo dicho seguimiento y evaluación, de manera continua, con la finalidad de determinar los resultados alcanzados, identificar los problemas que se produzcan y obtener informaciones que permitan una mejor planificación de futuras actividades formativas.

Acorde con la finalidad de este II Plan Marco, la evaluación del mismo tendrá que dar respuesta al grado de su consecución, para lo que se plantea analizar en qué medida las diez líneas marco alcanzarán los objetivos propuestos:

I. Qué grado de vinculación se ha conseguido entre la formación del profesorado y la mejora del aprendizaje.

II. Cómo ha impulsado la formación del profesorado la innovación educativa y fomentado en los centros educativos los cambios estructurales.



III. En qué medida la formación del profesorado ha contribuido a la mejora de la competencia digital educativa.

IV. Qué papel ha desempeñado la formación del profesorado en la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la práctica diaria.

V. Cómo ha contribuido la formación en la mejora de la convivencia, la inclusión, la igualdad y la ciudadanía global en los centros educativos.

VI. De qué manera la formación del profesorado ha contribuido a la creación y consolidación de redes de colaboración para lograr una organización educativa eficaz.

VII. Qué grado de relación ha existido entre la formación del profesorado y la mejora de la empleabilidad a través de la Formación Profesional.

VIII. Cómo ha contribuido la formación del profesorado a la mejora del bienestar educativo y de la formación inicial y el aprendizaje permanente.

IX. En qué medida la formación del profesorado favorece el conocimiento del entorno cultural y natural.

La evaluación de las actuaciones formativas definidas en este II Plan Marco debe realizarse desde las evidencias que nos proporcionan los indicadores establecidos para su gestión administrativa. Los datos cuantitativos (número de acciones formativas, número de centros involucrados, participantes segregados por especialidades, puestos docentes, sexos, edad, gasto por actividad o por hora de formación) pueden aportar información para la medición de las líneas marco propuestas, pero precisan de una interpretación y un análisis comparativo de las tendencias que se producen en un periodo de tiempo determinado. Tras estas interpretaciones, pueden realizarse valoraciones acerca de las actuaciones formativas, el grado de implicación y satisfacción del profesorado que las ha realizado y la identificación de las dificultades que se han producido, que permitirán reforzar los logros y mejorar los problemas y, especialmente, su incidencia y repercusión en la mejora de las prácticas educativas.

La recogida de esta información permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso de la formación y en la planificación de las actividades de formación que formarán el próximo Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.

El proceso de evaluación establecido para este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, irá orientado a la mejora de la eficacia en el desarrollo de sus funciones, identificando los problemas que se produzcan y generando información que permita una mejor planificación de futuras actuaciones formativas.

Las evaluaciones se realizarán en dos vertientes: por un lado, valoración de todos los procesos de formación que se lleven a cabo y por otro, determinar la incidencia de la formación en la mejora del sistema educativo, referida a las prácticas y la realidad de las aulas sobre las que se pretende incidir.

En definitiva, la evaluación de la formación del profesorado debe permitir la valoración de los planes y programas de actuación, determinando en qué medida se han conseguido los objetivos previstos e incorporado los cambios necesarios, y valorando la incidencia de la formación permanente en el proceso de aprendizaje.

Gracias a la evaluación de todos estos aspectos, podremos comprobar si efectivamente la formación y su implementación han dotado al profesorado aragonés de una mayor capacitación y competencia profesional, además de ser un elemento esencial para lograr mejoras educativas, el desarrollo de nuevas prácticas metodológicas, mejores rendimientos escolares, la vertebración del territorio aragonés y la implicación de toda la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto, este II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado tiene que contribuir al logro de la principal finalidad de todo sistema educativo: educar para la vida. De este modo la formación es también una herramienta que ayuda a incrementar la confianza de la sociedad en la labor del profesorado, en su reconocimiento social y en su contribución por un mundo mejor. Y a la par, para mejorar la satisfacción y el orgullo del docente en serlo.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con NIF B22104293, con código ES222130000172 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906917).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Seguendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, a ubicar en el polígono 7, parcela 5 del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Pilar Manrique Permanyer publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 20 de agosto de 2008 (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2007/07624).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 2 de noviembre de 2010, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de septiembre de 2008 por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 20 de octubre de 2012 (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/06794).

Tercero.— Con fecha 6 de junio de 2011, se comunica el cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL.

Cuarto.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución del 22 de septiembre de 2008, por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 20 de octubre de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10571).

Quinto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10376).

Sexto.— Mediante Resolución de 17 de julio de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de septiembre de 2008, por modificación de las dimensiones de las instalaciones que finalmente forman parte de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2014/07349).

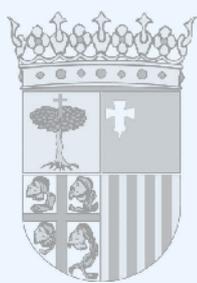
Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 5 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— Con fecha 21 de febrero de 2020, se recibe escrito del ayuntamiento de Sariñena en relación a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, no exponiendo motivos contrarios a la revisión de dicha autorización ambiental.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.



### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

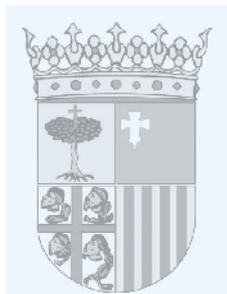
Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/07624 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras, a ubicar en el polígono 7, parcela 5 del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Pilar Manrique Permanyer, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

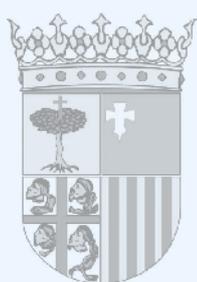
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

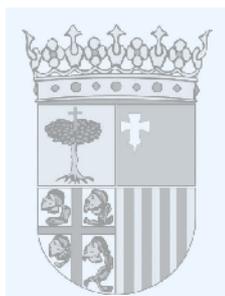
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

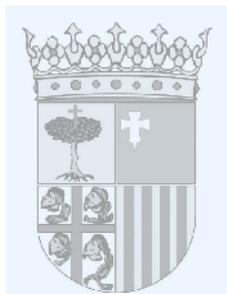
MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

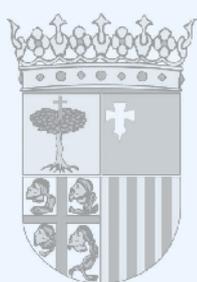
MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganadería Bosque, S.C, con NIF G22207112, con código ES22149000036 ubicada en el término municipal de Loarre, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906988).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.744 plazas (449,28 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 144 del término municipal de Loarre (Huesca), y promovida por ganadería Bosque S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 1 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10718).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10216).

Tercero.— Mediante Resolución de 31 de julio de 2017, de este Instituto, por la que se considera como no sustancial la construcción de una nueva balsa de purines de 4.539 m<sup>3</sup> para almacenamiento del estiércol fluido porcino de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10117).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 17 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Séptimo.— Con fecha 9 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, en la que se hacen las observaciones correspondientes al cambio en el NIF del titular.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10718 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.744 plazas (449,28 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 144 del término municipal de Loarre (Huesca), y promovida por ganadería Bosque SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

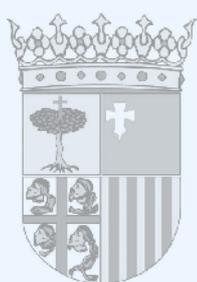
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

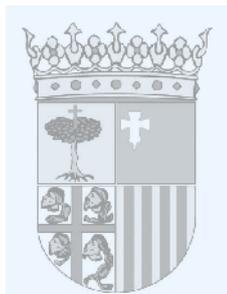
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Vicente Soler Torres, con NIF \*\*\*\*889\*\*, con código ES44040000008 ubicada en el término municipal de Berge, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201906826).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 4.022 plazas (482,64 UGM), ubicada en las parcelas 37, 38 y 112, del polígono 11, del término municipal de Berge (Teruel), y promovida D. José Vicente Soler Torres publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 18 de diciembre de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/20018/02033).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Berge (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Quinto.— Con fecha 28 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 1 de febrero de 2021 para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/20018/02033 por el que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada, para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 4.022 plazas (482,64 UGM), ubicada en las parcelas 37, 38 y 112, del polígono 11, del término municipal de Berge (Teruel), y promovida D. José Vicente Soler Torres, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 28 de julio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021,

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

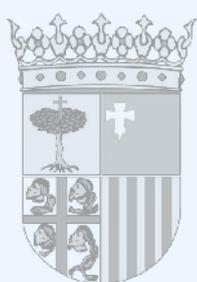
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

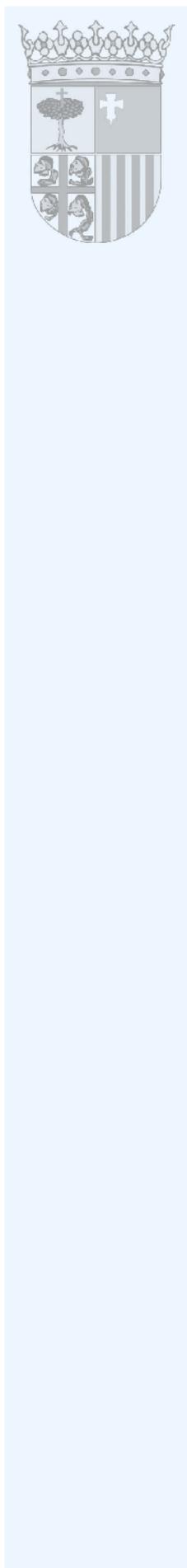
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Marta García Javierre, con NIF \*\*\*\*437\*\*, con código ES2254000041 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906849).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 3.280 plazas, ubicada en el polígono 14, parcelas 139 y 177 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida D. Julio García Pascual publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 2 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10875).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10302).

Tercero.— Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Marta García Javierre. (Expte INAGA 500202/02/2017/06928).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 23 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 4 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Zaidín para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada con motivo de la aplicación de las MTDs.

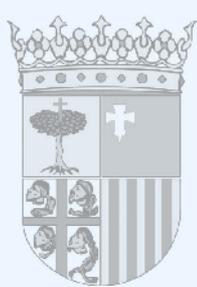
Octavo.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 1 de febrero de 2021 para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10875 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 3.280 plazas, ubicada en el polígono 14, parcelas 139 y 177 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida D. Julio García Pascual, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

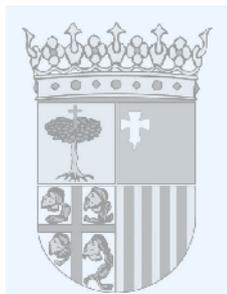
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sakitel Inversion, SL, con NIF B22393045, con código ES22015000041 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201912169).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.100 plazas, en el polígono 3, parcelas 426 y 427 del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por Antonio Mondurrey Carcasona publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2018. (Expte: INAGA 500601/02/2016/08986),

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Saktel Inversión, SL.

Tercero.— Mediante Resolución de 15 de abril de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2017, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 5.124 plazas de cebo.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 17 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/08986 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.100 plazas, en el polígono 3, parcelas 426 y 427 del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por Antonio Mondurrey Carcasona, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

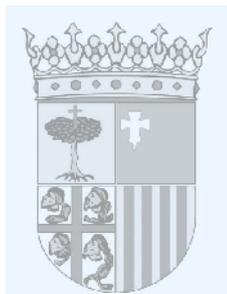
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

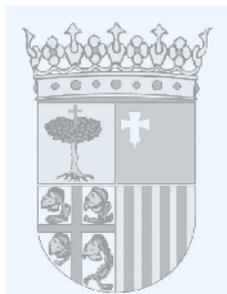
MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

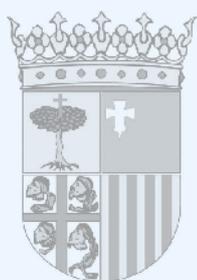
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2021-2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios. En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se aprobó el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. El artículo 7 de este Real Decreto establece que “La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades”.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Zaragoza, mediante acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (BOUZ número 4 de 2017), modificada por acuerdos de 13 de noviembre de 2018, y de 28 de abril de 2021.

Asimismo, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 97, de 23 de abril de 2021, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2021-2022.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente, respetando las fechas límite establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2021-2022 y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza en el curso 2021-2022, de acuerdo con lo cual, dispongo:

#### Artículo 1. *Solicitud de admisión a estudios de grado.*

##### 1.1. Forma y lugar de presentación de la solicitud de admisión.

- a) En cada periodo de admisión se podrá presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios de grado deseados hasta un máximo de diez y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso (ver apartado 1.3 de esta Resolución). Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios por parte de los interesados en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición, ni en su orden de prelación o cupos por los que se solicita admisión.
- b) La solicitud de admisión se presentará a través de internet, cumplimentando el formulario on-line y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => secretaría virtual.
- c) Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro de Información Universitaria o en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza. Este impreso, acompañado de la documentación necesaria (ver apartado 1.3 de esta Resolución), deberá hacerse llegar a la secretaría del centro donde se imparta el estudio elegido en primera preferencia por cualquiera de las siguientes vías:
  - c.1. Preferentemente, por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si los interesados poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
  - c.2. En las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios y cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: [https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado\\_oficinas.pdf](https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf).
  - c.3. Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



d) En la solicitud de inscripción los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1.7 y 1.8 del presente artículo.

#### 1.2. Fechas de presentación de la solicitud.

a) Los estudiantes que reúnan los requisitos legales de ingreso, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas siguientes:

- Periodo ordinario: del 17 de junio al 5 de julio de 2021, inclusive.

- Periodo extraordinario: del 8 al 20 de julio de 2021, inclusive. Este periodo se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras el periodo ordinario, o para ampliación de la lista de espera.

b) Por lo que se refiere a los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y que para el acceso a estudios oficiales de grado aporten la `acreditación` expedida por la UNED, el periodo ordinario estará abierto hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes. Estas solicitudes se presentarán de la siguiente manera:

- Las solicitudes que se presenten entre el 6 y el 12 de julio, deberán dirigirse a la secretaría del centro donde se impartan los estudios elegidos en primera preferencia, por alguno de los medios previstos en el apartado 1.1 c) de esta Resolución.

- Las solicitudes que se presenten entre el 13 y el 31 de julio, deberán dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza (c/ Pedro Cerbuna, 12, edificio Interfacultades, planta baja, 50009 Zaragoza), por alguno de los medios previstos en el apartado 1.1. c) de esta Resolución.

#### 1.3. Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) En función de la vía con la que se acceda a los estudios oficiales de grado, la documentación justificativa que se indica a continuación:

b.1. Estudiantes de bachillerato que han superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) o la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU): la Papeleta justificativa de haber superado la evaluación o prueba de acceso a la Universidad.

b.2. Estudiantes que accedan con estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Superior o estudios equivalentes): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Libro de escolaridad o Certificado académico oficial en el que figure la nota media. En su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU.

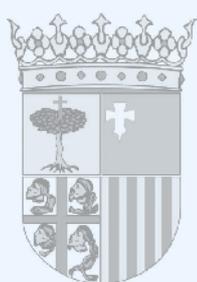
b.3. Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 25 años: la Papeleta o certificación justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.4. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso de mayores de 45 años: la Papeleta justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.5. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: la Papeleta justificativa de haber superado la valoración, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.6. Estudiantes que accedan con un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Certificado académico oficial en el que figure la nota media.

b.7. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros de educación superior, homologados a un título oficial universitario español o declarados equivalentes a nivel académico de grado o máster universitario: la Credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, y si estas no incorporasen la nota media se aportará además el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener en el siguiente portal del Ministerio de



Ciencia e Innovación y del Ministerio de Universidades: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media de participación un cinco.

- b.8. Estudiantes que accedan por la vía prevista en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, mediante la superación en la UNED de las pruebas de competencias específicas en los términos recogidos en el artículo 5.d) del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza: la `acreditación` expedida por la UNED o el documento `certificado para el estudiante` que se puede descargar desde la plataforma UNEDassis; en su defecto, se podrá aportar la `acreditación provisional` o el `certificado provisional para el estudiante`. La Universidad verificará a través de la UNED el contenido de la documentación aportada y que la misma se corresponde con una acreditación vigente en el momento de la solicitud de admisión.
- b.9. Estudiantes que accedan, exclusivamente, con estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema educativo español: la `credencial oficial de homologación` del título extranjero al título de bachiller español. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.  
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el `volante acreditativo de haber solicitado la homologación`, sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media de bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- b.10. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros homologados al título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español, o títulos equivalentes: la `credencial oficial de homologación` del título extranjero a los citados estudios y, en su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU o en las pruebas de competencias específicas de la UNED. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.  
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el `volante acreditativo de haber solicitado la homologación`, sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media de bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- c) La documentación indicada en los apartados anteriores, no será requerida si el título de acceso ha sido obtenido en la Universidad de Zaragoza con posterioridad al 1 de enero de 1995 (en el caso del acceso por mayores de 25 años, con posterioridad al 1 de enero de 2000).
- d) Para quienes accedan por el cupo reservado para estudiantes con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa:  
Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por alguno de los siguientes órganos: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de cada Comunidad Autónoma.  
En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, se deberá aportar el certificado de reconocimiento de dichas necesidades educativas especiales, expedido por la administración educativa competente, acompañado del correspondiente certificado de discapacidad en el que el citado reconocimiento se fundamente, expedido por alguno de los órganos anteriores.
- e) Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite tal condición y, en su caso, acreditación de la publicación en el boletín oficial correspondiente.



#### 1.4. Forma de aportar la documentación.

- a) En las solicitudes presentadas a través de internet, los solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente conforme se indica en el apartado 1.1.c) de esta Resolución, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada, copia auténtica electrónica u original y copia para su cotejo.

#### 1.5. Adjudicación de las plazas.

La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en el acuerdo de 3 de abril de 2017, Consejo de Gobierno.

#### 1.6. Publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera.

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), en las fechas siguientes:

- El 14 de julio, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo ordinario.
- El 26 de julio, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo extraordinario.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por cada estudio de grado y cupo se publicará:

- a) Una lista de admisión de los solicitantes que han obtenido plaza, ordenada alfabéticamente.
- b) Una lista de espera de los solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada por prelación. En esta lista de espera no figurarán quienes hayan obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Las listas incluirán el nombre y apellidos de los solicitantes, el número de su solicitud y la nota de admisión, excepto las listas correspondientes al cupo de discapacidad, en las que para preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas que participen por este cupo, no se incluirá el nombre y apellidos. Las listas de espera del periodo extraordinario comenzarán su ordenación correlativamente a la del último estudiante de la correspondiente lista de espera del periodo ordinario.

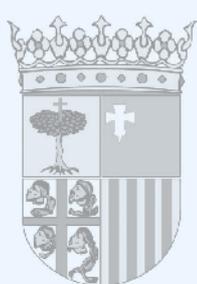
Los estudiantes que figuren en las listas de admitidos deberán matricularse en las fechas que se indiquen para cada periodo en el calendario académico oficial del curso 2021-2022; en caso de no hacerlo decaerán en su derecho y perderán todo derecho a la plaza obtenida.

#### 1.7. Comunicación a los interesados.

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante de forma personalizada a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión. Asimismo se podrá consultar a través de internet, con las credenciales que proporciona la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

#### 1.8. Llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

En aquellos centros que tengan plazas vacantes tras la matrícula del periodo ordinario y del extraordinario, se harán sucesivos llamamientos públicos mientras sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:



#### Publicación del llamamiento Matrícula.

Lunes, 26 de julio del 27 al 29 de julio.

Lunes, 23 de agosto del 24 al 26 de agosto.

Lunes, 30 de agosto del 31 de agosto al 2 de septiembre.

Lunes, 6 de septiembre del 7 al 9 de septiembre.

Lunes, 13 de septiembre del 14 al 16 de septiembre.

Lunes, 20 de septiembre del 21 al 23 de septiembre.

En cada llamamiento se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse, con indicación de su nombre y apellidos, número de solicitud, nota de admisión y cupo por el que participan, quienes desde ese momento dejarán de ser llamados o de figurar en los llamamientos de aquellos estudios que hubieran solicitado con menor preferencia, en su caso. En las listas correspondientes al cupo de discapacidad, se aplicará lo indicado en el apartado 1.6 de esta Resolución.

Los llamamientos se publicarán los días indicados anteriormente en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Asimismo, los llamamientos estarán expuestos los días indicados a partir de las 12:00 horas en la siguiente dirección: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Los estudiantes que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionados en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminados de la lista de espera, perdiendo todo derecho a la plaza obtenida.

Las vacantes que se produzcan una vez concluida la matrícula del último de los llamamientos, serán cubiertas hasta el 31 de diciembre por los integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas y mediante aviso personal por parte del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada por el solicitante en su solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de aquellos candidatos que estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Resuelto el proceso de admisión, en aquellos estudios en que hayan quedado plazas vacantes y no figuren estudiantes en lista de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta los quince días siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Estas solicitudes serán resueltas, por desconcentración de funciones, por el responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 1.9. Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión y las listas de espera aprecien algún error en las mismas podrán reclamar mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, presentado preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el apartado 1.1 c) de esta Resolución, en los siguientes plazos:

- Del 15 al 21 de julio de 2021, a la adjudicación efectuada en el periodo ordinario.
- Del 27 de julio al 17 de agosto de 2021, a la adjudicación efectuada en el periodo extraordinario.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

Contra la Resolución dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 1.10. Recursos.

La Resolución del Rector sobre el resultado de la adjudicación agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de



Universidades, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 2. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### Artículo 3. *Participación en los procedimientos de ingreso.*

La participación en el procedimiento de solicitud de admisión a estudios oficiales de grado previsto en el artículo primero implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 4. *Iniciación del procedimiento y suspensión de los plazos de resolución.*

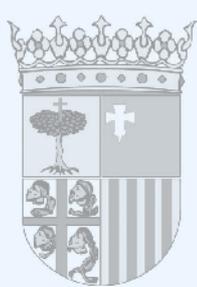
A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento descrito en esta Resolución, será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Disposición adicional única. *Documentación provisional de acceso.*

Los estudiantes que accedan por la vía que figura en los apartados b.8, b.9 y b.10 del artículo 1.3 de esta Resolución, y que con la solicitud de admisión aporten documentación provisional (la 'acreditación provisional' expedida por la UNED, el 'certificado provisional para el estudiante' o el 'volante acreditativo de haber solicitado la homologación de sus estudios'), deberán proceder a su sustitución por la documentación definitiva de acceso con carácter previo a la matrícula. Si a fecha de realización de la matrícula no cuentan con la documentación definitiva, la matrícula realizada tendrá carácter provisional, debiendo los interesados hacer llegar la documentación definitiva de acceso a la secretaría del centro correspondiente lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de mayo de 2022. En el supuesto de que a esta fecha no hubieran aportado la documentación definitiva de acceso, se procedería a anular su matrícula en estudios oficiales de grado, previa resolución que les sería notificada personalmente.

Cuando la calificación otorgada en la documentación definitiva de acceso sea inferior a la señalada en la documentación provisional, se revisará la situación del estudiante en el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación y, en su caso, se procederá a anular la matrícula realizada con carácter provisional, previa resolución que le sería notificada personalmente. En el supuesto de que la calificación definitiva coincida o sea superior con la señalada en la documentación provisional, se revisará asimismo el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación del estudiante, quedando confirmada la plaza que en su caso le hubiera sido adjudicada con carácter provisional.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y



contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 230/2021.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por José M.<sup>º</sup> Angulo Sainz de Varanda, Pilar Angulo Sainz de Varanda, Carmen Angulo Sainz de Varanda, Jaime Angulo Sainz de Varanda y Hermanos Angulo Sainz de Varanda CB se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de 4 de abril de 2011, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Albarracín COT 2010/0011.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha ley.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, Eduardo Buenaventura Cativiela Díez.





## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

### EDICTO del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario número 319/2020.

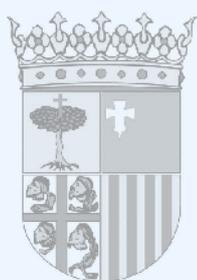
Doña M.<sup>a</sup> Jesús Jimeno del Valle Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel,

Hace saber:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia número 75/2021, que se notifica por medio del presente edicto a la demandada en rebeldía herencia yacente e ignorados herederos de Juan José Gargallo Tena y otros, y se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución contra la que cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente e ignorados herederos de Juan José Gargallo Tena y otros, en ignorado paradero, libro el presente en,

Teruel, 27 de abril de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Jesús Jimeno del Valle.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por el que se somete a información pública el Plan de Interés General de Aragón, promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

En el apartado tercero de la Orden de 11 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueba inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, se acuerda su sometimiento a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 de del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo, 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La declaración del mencionado Plan como una inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2021, conlleva la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite de los distintos procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, por el que el plazo para la presentación de alegaciones será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: <https://www.aragon.es/-/poligono-tecnologias-informacion-villanueva>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.



**ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, por el que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los 19 proyectos de establecimiento de servicios de transporte público permanente regular de viajeros de uso general por carretera.**

Mediante el presente anuncio, la Dirección General de Transportes da cumplimiento y publicidad, a los efectos oportunos, al acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2021, que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Primero.— Aprobar los siguientes 19 proyectos de establecimiento de servicios de transporte público permanente regular de viajeros de uso general por carretera:

1. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera de las áreas de La Jacetania y El Alto Gállego con La Hoya de Huesca y Zaragoza.
2. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera de las áreas del Sobrarbe y La Ribagorza con Barbastro.
3. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de Fraga Huesca por Monzón y Barbastro.
4. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de Monegros con Huesca y Zaragoza.
5. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de Fraga-Zaragoza por el Eje del Ebro.
6. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área del Bajo Aragón con Zaragoza.
7. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera de las áreas del Bajo Aragón y Las Cuencas Mineras con Teruel.
8. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área del Maestrazgo con Teruel.
9. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de Gúdar-Javalambre con Teruel.
10. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de la Serranía de Albarracín con Teruel.
11. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera Teruel - Zaragoza por Calamocha.
12. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área del Campo de Belchite con Zaragoza.
13. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera de las áreas de La Comunidad de Calatayud y El Aranda con Zaragoza.
14. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área del Moncayo y Campo de Borja con Zaragoza.
15. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del área de Las Cinco Villas con Zaragoza.
16. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del Corredor Norte del Área Metropolitana de Zaragoza.
17. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del Corredor Este del Área Metropolitana de Zaragoza.
18. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del Corredor Sur del Área Metropolitana de Zaragoza.
19. Proyecto del servicio de transporte público de viajeros por carretera del Corredor Oeste del Área Metropolitana de Zaragoza.

Segundo.— Publicar dicho acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Ante el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Los referidos 19 proyectos de establecimiento pueden consultarse en la página web del Departamento en el siguiente enlace: <http://www.aragon.es/-/nuevo-mapa-concesional>.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.— El Director General de Transportes, Gregorio Briz Sánchez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas, (581,28 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 65, en el término municipal de Retascón (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2020/02920).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Víctor Manuel Lorén Martín ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas, (581,28 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 65, de Retascón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Retascón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Retascón, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/010456.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carlos Borau Escar.  
REGA: ES22064000020.  
Municipio: Blecua y Torres.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012208.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Tudetaus, SL.  
REGA: ES502520000181.  
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012268.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ecoabonos Balsa Nueva, SL.  
Municipio: Ballobar.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012315.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Salvador Hermanos, S. C.  
REGA: ES50134000014.  
Municipio: Langa del Castillo.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012329.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

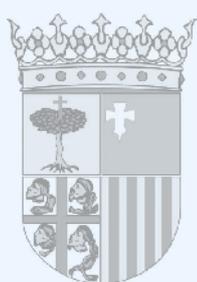
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Esmeralda Cambra Sieso.  
REGA: ES221370000139.  
Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02246.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Trasaval, SL.  
REGA: ES221780000019.  
Municipio: Pertusa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02358.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ana María Zanuy Solanilla.  
REGA: ES22080000079.  
Municipio: Capella.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02375.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: David Bitria Soliva.  
REGA: ES221720000020.  
Municipio: Peñalba.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02485.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

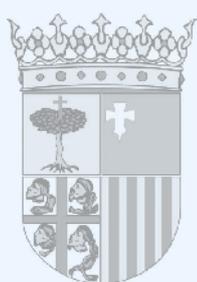
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carmelo Asensio Doz.  
REGA: ES220170000063.  
Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012440.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

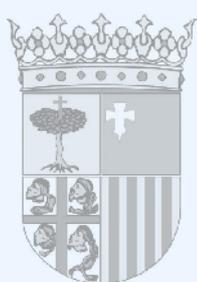
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Avícola Alastuey, SL.  
REGA: ES220170000851.  
Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



## AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alíns, de información pública y audiencia de los interesados del expediente de Ganados Biporta, SL de solicitud de licencia de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2.000 plazas en polígono 20 parcela 67.**

Solicitada por José Antonio Porta Lanau, en representación de Ganados Biporta SL, licencia de actividad clasificada y de obras para instalar explotación porcina de cebo de 200 plazas en polígono 20 parcela 67 del término municipal de Azanuy Alins y referencia catastral 22050A020000670000YU según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monte Martí visado con fecha 31 de agosto de 2020 y anexo de fecha 18 de marzo de 2021.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://azanuy-alins.sedelectronica.es>.

Azanuy Alíns, 13 de mayo de 2021.— El Alcalde, Juan José Campodarve Salvador.



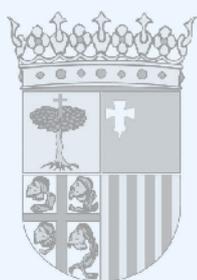
## AYUNTAMIENTO DE CARENAS

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Carenas, relativo al Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación 3 Normas Subsidiarias de este municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carenas.sedelectronica.es>).

Carenas, 17 de mayo de 2021.— El Alcalde, José Vidal Casado Pomareta.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a interés público para autorización especial para central hortofrutícola solicitada por Frutas Cadete, SL.**

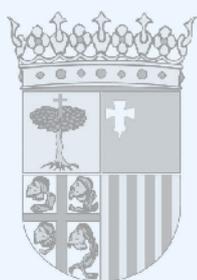
El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero.— Informar favorablemente el interés público solicitado por Frutas Cadete, SL, DNI/NIF B22411615 para Central Hortofrutícola, con emplazamiento en polígono 23, parcela 106 de Fraga (Huesca), referencia catastral número 22155A023001060000GF

Segundo.— Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por un plazo de veinte días hábiles -contados a partir del día siguiente al de la inserción-, y simultáneamente solicitar informe al Consejo Provincial de Urbanismo por un plazo de dos meses; de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón...”

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina o en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento Fraga ([www.fraga.org](http://www.fraga.org)).

Fraga, 27 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de la obra de “Segunda fase del cubrimiento de acequia en calle Zaragoza, desde el número 35 al número 62 en el barrio de Juslibol”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, del Gobierno de Zaragoza.**

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de las obras de “Segunda fase del cubrimiento de acequia en calle Zaragoza, desde número 35 a número 62 en el barrio de Juslibol”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 418.871,78 €, (IVA excluido); 506.834,85 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 1483672/19” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

